



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo II

MARTES 16 ABRIL 1935

Núm. 106.—Página 369

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto autorizando a esta Presidencia, dada la urgencia del caso, para prescindir de los trámites de concurso y poder concertar directamente la contratación, con carácter provisional, de los servicios de comunicaciones marítimas intercontinentales.—Página 370.

Otro relativo al establecimiento de una nueva división en distritos y demarcaciones territoriales de las posesiones españolas del Golfo de Guinea, y determinando cuáles han de ser, en lo futuro, las altas funciones directoras de sus Autoridades incluyendo entre las mismas a los Administradores territoriales, y fijándoles también sus deberes y atribuciones.—Páginas 370 a 373.

Otro autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que por el Arma de Aviación militar se proceda, mediante contratación directa, a la adquisición de repuestos y reparación y reconstrucción de aviones y motores en las fábricas poseedoras de patentes de dicho material.—Página 373.

Ministerio de la Guerra.

Decretos concediendo el empleo de General de brigada honorario al Coronel de Infantería, retirado, don Francisco Pujol Rubaldo, y al de Caballería, en idéntica situación, D. Luciano Paz Tejada.—Página 373.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que ceda en precario al Ayuntamiento de Ibiza, sin título alguno de propiedad, los balears, terrenos y casas que se in-

dican, del recinto amurallado de dicha ciudad.—Página 373.

Otro ídem id. para que sin las formalidades de subasta y concurso se adquiriera directamente de D. Vicente Valero de Bernabé 15.000 granadas de 50 m/m para mortero de Infantería; 5.000 granadas de 81 milímetros para mortero de Infantería, y 225 morteros de 50 m/m.—Página 373.

Ministerio de Hacienda.

Decreto relativo a la prórroga para el segundo trimestre del año actual de los Presupuestos generales del Estado de gastos e ingresos de 1934. Páginas 373 a 523.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto derogando el artículo 314 del Reglamento de régimen y servicio del Ramo de Correos de 1898, y las disposiciones que, recogiendo su espíritu, se publican en el régimen interior de la Junta informadora de Justicia de 31 de Agosto de 1931. Página 524.

Otro declarando en situación de jubilado a D. Cesáreo García del Moral y Baeza, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos.—Página 524.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo la paga de 253 pesetas con 83 céntimos al Sargento D. Gerardo Nafria Encabo, con destino en el Arma de Aviación.—Página 524.

Otra designando al Capitán del Arma de Aviación D. Alberto Gonzales Boada para la vacante de Capitán Profesor en la Escuela de Tiro y

Bombardeo Aéreos (Los Alcáceres). Página 524.

Otra concediendo veinte días de licencia para asuntos propios a Rafael Múgica Celaya, soldado del Arma de Aviación militar.—Página 524.

Ministerio de Justicia.

Orden concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se inserta.—Página 525.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden desestimando instancia de la Maestra doña Concepción Pascual Araujo, solicitando se le conceda el ascenso a 4.000 pesetas.—Página 525.

Otra ídem id. del Maestro D. José Lices Iglesias, solicitando el pase al primer Escalafón.—Páginas 525 y 526.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría.—Concediendo la plantilla de Porteros que figura en la relación que se publica, a cada uno de los organismos que en la misma se indican.—Página 526.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Córdoba, D. Domingo Barber Lloret, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de la misma ciudad a inscribir una escritura de cancelación de hipoteca.—Página 526.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Ante-

iglesia de Guecho (Vizcaya) para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.—Página 527.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—*Denegando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes al Hospital de Santiago, instituido en Frómista.—Página 527.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección ge-

neral de Primera enseñanza.—*Aclarando en el sentido que se indica el contenido de la Orden de Febrero último sobre calificación de conjunto en el curso complementario por enseñanza libre.—Página 528.*

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—*Convocando a concurso de méritos para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Es-*

tudios Sanitarios del Instituto Nacional de Sanidad.—Página 528.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

Continuación del Índice alfabético por orden materias de Leyes, proyectos de ley, Decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado durante el primer trimestre del año 1935.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y visto el informe favorable del Consejo de Estado y del Ministerio de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros, dada la urgencia del caso, para prescindir de los trámites de concurso y poder concertar directamente la contratación, con carácter provisional, de los servicios de comunicaciones marítimas intercoloniales, de conformidad con lo que determina el párrafo tercero del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

El Decreto de 27 de Julio último, por el que se creó la Inspección general de Colonias y se aprobó un programa colonial a desarrollar en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, establece entre sus bases la necesidad de variar la actual distribución de los Territorios a los fines de su administración y gobierno, por no recoger con la perfección deseada el desenvolvimiento y ritmo de vida que ha adquirido la Colonia.

Procede que se establezca una nueva división en distritos y demarcaciones territoriales, de acuerdo con la geografía del país, con la prevista organización administrativa y con la política indígena a desarrollar, y que esta división localice la función a desempeñar por los Administradores territoriales, creados por el Decreto de 6 de Mayo de 1934.

Por otra parte, hay que recoger también las enseñanzas derivadas de la práctica, y conforme a las necesidades actuales de la Colonia, determinar

cuáles han de ser, en el futuro, las altas funciones directoras de sus autoridades, incluyendo entre las mismas a los Administradores territoriales y fijándoles también sus deberes y atribuciones.

Por lo expuesto, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Base primera. a) Los territorios españoles del Golfo de Guinea, para los efectos de su gobierno y administración, se dividirán en dos distritos: el de Fernando Póo y el de la Guinea Continental, que comprenderán: el primero, la Isla de su nombre, y el segundo, la Zona continental y el Archipiélago inmediato a la misma, formado por las islas de Elobey Grande, Elobey Chico y Corisco y la isla de Annobón.

b) El distrito de Fernando Póo se dividirá en tres demarcaciones territoriales, cuyos nombres y límites provisionales serán:

Demarcación territorial de Santa Isabel.—Tendrá por límites: al Norte, el contorno litoral comprendido desde Punta Europa hasta la desembocadura del río Saje; al Este, una línea que parta desde este punto y, siguiendo la divisoria de las aguas que marca el Pico de la Virgen, ascienda hasta el de Santa Isabel; al Oeste, el litoral, desde Punta Europa hasta la desembocadura del río Grande o Maloco, y al Sur, la línea que parta desde esta desembocadura, continúe el curso del río, la Laguna Claret y ascienda al Pico de Santa Isabel.

Demarcación territorial de San Carlos.—Al Norte limitará con la demarcación de Santa Isabel; al Este, con la línea que, partiendo desde el Pico de Santa Isabel, descienda por la divisoria que forman los de Concepción, San Carlos y Serrano, hasta llegar a la costa por la desembocadura del río Moaba o Tiburones; al Oeste, con la parte de litoral comprendido entre la desembocadura del río Grande hasta la Punta Sagre, y desde este límite hasta la desembocadura del río Tiburones, al Sur.

Demarcación territorial de Basacato

del Este.—Le servirá de límite Norte el litoral desde la desembocadura del río Saje hasta Punta Hermosa; al Este, desde esta punta, la línea litoral, hasta la de Santiago; al Oeste, los límites que corresponden con las dos demarcaciones anteriores, y al Sur, la costa desde Punta Santiago hasta la desembocadura del río Tiburones o Moaba.

c) El distrito de la Guinea continental se dividirá en diez demarcaciones territoriales, cuyos nombres y límites serán:

Demarcación territorial de Bata.—Limitará al Norte con la frontera del mandato francés de Camarones hasta la altura del poblado de Ayamaquen; al Este, con una línea que descienda desde el río Campo, a dicha altura, hasta la pista de Bata-Niefan, cortándola por el kilómetro 83, que continúe hasta el Pico del Monte Agudo y el curso superior del río Mongoya hasta su desembocadura en el Benito; al Oeste servirá de límite el litoral desde la desembocadura del río Campo hasta la del Benito.

Demarcación territorial de río Benito.—Limitará al Norte con la margen derecha del río Benito desde su desembocadura hasta la confluencia del Laña; al Este, con una línea que descienda desde este punto, alcance la cima del monte Bindum y el Pico del Monte Mitra; al Oeste, el litoral desde la desembocadura del río Benito hasta Cabo San Juan (desembocadura del Naño); al Sur, desde este punto, la divisoria marcada por los montes Bombanyoco, Duro, Nianga y Mitra.

Demarcación territorial de Cogo.—Al Norte limitará con la demarcación de río Benito hasta el monte Mitra, continuando por una línea que una dicho punto con el pico del monte Micoañón hasta encontrar el río Tega; al Este, el curso de este río, desde la altura del poblado de Minyobo hasta su desembocadura en el Utamboni; al Oeste, el litoral desde Cabo San Juan hasta Punta Yequé, y al Sur, el estuario de Muni, frontera con el Gabón, río Utamboni, hasta la desembocadura del Tega.

Corresponderá a esta demarcación

el archipiélago formado por las islas de Elobey Grande, Elobey Chico y Corisco, y las situadas en el estuario del Muni: Ivelo, Gande y Ebongüe,

Demarcación territorial de Niefan. Al Norte, con la frontera del mandato francés de Camarones, desde el poblado de Ayamaquen hasta el río Mumu. Al Este, desde este punto, siguiendo el curso del citado río hasta su confluencia con el Benito y curso de éste hasta el Laña; al Oeste, con la demarcación de Bata, y al Sur, con el río Benito, desde el Mongoya hasta el Laña.

Demarcación territorial de Nicomesen.—Al Norte tendrá por límite la frontera del mandato francés de Camarones, desde el río Mumu hasta el Lo; al Este, desde este punto, siguiendo su curso y descendiendo por la línea montañosa que sirve de divisoria a los ríos que vierten sus aguas al Quie y los que lo hacen en la cuenca del Benito hasta llegar a encontrar a este último río en la inflexión que hace su curso frente a la desembocadura del río N'Zoo; al Oeste, desde el río Mumu hasta su confluencia con el Benito, continuando aguas arriba hasta la confluencia del río Chinó; al Sur, desde este lugar, el cauce del río Benito hasta su confluencia con el río N'Zoo.

Demarcación territorial de Ebebiyin.—Limitará al Norte con la frontera de Camarones, desde el punto en que es atravesada por el río Lo hasta el Quie, extremo oriental Norte de la Guinea Continental española; al Este, por la línea recta que, partiendo de este último punto, constituye la frontera de la Colonia con el Africa ecuatorial francesa (Gabón) y hasta que es cruzada por el río Benito; al Oeste, con el límite oriental de la demarcación de Nicomesen; al Sur, con el río Benito, desde la confluencia del N'Zoo hasta el punto en que, aguas arriba, cruza la frontera del Gabón.

Demarcación territorial de Ebinayon.—Limitará al Norte con la demarcación de Niefan; al Este, con la de Micomesen hasta la desembocadura en el Benito del río Abia, y con el cauce de este río hasta su nacimiento en el pico de Bisum; al Oeste, con las demarcaciones de río Benito y Cogo; al Sur, el cauce del río Utamboni, desde el Tega hasta su nacimiento en el pico de Bisum.

Demarcación territorial de N'Sorc. Al Norte limitará con el río Benito, desde el Abia hasta el punto en que penetra en el Gabón; al Este, la línea recta que constituye esta frontera, desde río Benito hasta el extremo Sur de la misma; al Oeste, todo el curso

del río Abia, continuando por el Abanga hasta la frontera del Gabón.

Demarcación territorial del Acurenan.—Limitará al Norte con la demarcación de Ebinayón; al Este, con la de N'Sorc; al Oeste, con la de Cogo, y al Sur, con la línea fronteriza del Gabón.

Demarcación territorial de Annobón.—Quedarán constituida por la isla de este nombre.

Base segunda. a) Regirá los mencionados territorios del Golfo de Guinea un Gobernador general, nombrado libremente en Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente. Para el ejercicio de sus funciones se entenderá con la Presidencia del Consejo de Ministros, por mediación de la Inspección general de Colonias.

b) Ostentará la representación del Gobierno de la República; garantizará, mediante la adopción de las oportunas medidas, el orden y seguridad en los Territorios, y será inspector de todos los servicios establecidos en la Colonia, estando subordinados a su autoridad todos los funcionarios públicos, salvo la independencia de los judiciales, para el ejercicio de su misión.

Publicará, ejecutará y hará cumplir todas las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno de la República, quedando circunscrita su potestad reglamentaria a dictar instrucciones, que recibirán el nombre de Decretos, para el debido desarrollo y exacto cumplimiento de dichas disposiciones.

c) Cuando lo considere imprescindible proveerá interinamente las vacantes que se produzcan en todos los ramos de la Administración colonial, poniéndolo en conocimiento de la Inspección general de Colonias en el primer correo; anticipará licencias a los funcionarios, en caso de enfermedad grave, siempre mediante la debida justificación médica; podrá suspenderlos en sus funciones en los casos que determina el Estatuto por el que los mismos se rigen, y separarlos del servicio mediante expediente tramitado en la forma reglamentaria.

d) Redactará anualmente una Memoria sobre el desarrollo del Presupuesto de ingresos y gastos de los territorios, y con las conclusiones que de dicho estudio se deduzcan, propondrá las reformas que estime oportunas para los que han de regir en el ejercicio siguiente. Esta Memoria será precisamente remitida a la Inspección general de Colonias en el vapor correo del mes de Agosto de cada año.

e) Ordenará los gastos y autorizará los pagos dentro de los créditos del Presupuesto de los territorios y con

arreglo a las normas que se le señalen por la Inspección general. Toda autorización de gastos deberá ser precedida por el informe de la Intervención Delegada de la Inspección general de Colonias, en la forma que determina el Reglamento para este servicio.

f) Remitirá, también anualmente, una Memoria en la que, con todo detalle, se establezca la situación de la Colonia en el transcurso del año en sus aspectos político, administrativo, económico y social. Servirá de base a este trabajo los datos contenidos en los informes periódicos y reglamentarios presentados por los Jefes de las demarcaciones territoriales.

g) Conforme a las instrucciones que reciba, podrá comunicar directamente sobre asuntos de los territorios con los representantes diplomáticos y consulares de España en Africa Central y del Sur y con las Autoridades superiores de los dominios y colonias extranjeros, dando cuenta de sus actuaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros (Inspección general de Colonias).

Base tercera. El Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea estará asistido en sus funciones por un Secretario general, que será el jefe de todos los servicios administrativos de la Colonia, y cuyo nombramiento se hará en lo sucesivo por concurso de méritos entre funcionarios letrados de la Administración civil del Estado, con categoría no inferior a la de Jefe de Negociado de primera clase y la edad máxima de cuarenta y cinco años.

Base cuarta. Subordinado a la autoridad del Gobernador general y siempre por delegación del mismo, regirá a todos los efectos el distrito de la Guinea Continental un Subgobernador, cuyo nombramiento será de libre elección del Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente.

Base quinta. Al Gobernador general, en ausencias y enfermedades, le sustituirá el Secretario general, y a falta de éste un Jefe de Servicio o alguno de los Administradores territoriales del distrito de Fernando Poo, previa consulta a la Inspección general de Colonias. Esta sustitución e interinidad no podrá ser desempeñada por los que tengan a su cargo funciones de Jueces, Fiscales, Registradores y Notarios.

Al Subgobernador le sustituirá, también previa consulta, un Administrador territorial del distrito de la Guinea Continental.

Base sexta. Como Delegados del Gobernador general en el distrito de Fernando Poo y del Subgobernador en el de la Guinea Continental, figu-

rá al frente de cada demarcación un Administrador territorial, cuyos deberes y atribuciones se regularán en la forma siguiente:

a) El Administrador territorial ostentará, dentro de su demarcación y con tal carácter de Delegado, la representación del Gobierno de la República y velará por el mantenimiento de la autoridad y prestigio del cargo y observará en su actuación la más depurada conducta, espíritu de justicia, equidad y amor al servicio colonial.

b) Cuidará de que los europeos e indígenas cumplan y acaten cuantas leyes, decretos y disposiciones rijan en la Colonia.

Esta obligación quedará especialmente afectada a vigilar el cumplimiento de las obligaciones asignadas a cada funcionario y los trabajos a desarrollar por los Servicios oficiales, con arreglo a lo establecido en sus respectivos reglamentos.

Las órdenes de los Jefes de Servicio a los Administradores territoriales serán cursadas por mediación del Gobernador o Subgobernador.

Las infracciones observadas serán corregidas y sancionadas según su naturaleza.

c) Con independencia de esta misión inspectora que tienen encomendada y en los casos que se establezcan asumirá la dirección y ejecución de los trabajos para los que tenga reconocida aptitud por los conocimientos obtenidos en la Escuela Colonial.

Se atenderá en estos casos a las instrucciones que reciba de los Jefes de cada Servicio y requerirá su consejo y auxilio técnico en cuantas circunstancias lo precise.

d) Tendrá a su cargo la dirección de la política indígena, que desarrollará siguiendo las orientaciones marcadas por el Gobernador general o por el Subgobernador, y pondrá especial empeño en conseguir la elevación y mejora moral y material de la población aborigen.

e) Tenderá con su actuación a facilitar el desarrollo de la iniciativa privada, relacionada con la instalación y el trabajo de cuantos europeos se dediquen a cualquier orden de actividades útiles y legales y cuya residencia en el territorio haya sido autorizada.

f) Prestará especial interés a conseguir el perfecto conocimiento, en todas sus modalidades, de la demarcación a su cargo, y sobre todo, en lo relativo a características geográficas, vías de comunicación, práctica de len-

guas autóctonas, estudio de las costumbres tradicionales, observación de las mentalidades indígenas, formación de censos de población, tanto europea como indígena, y ésta clasificada por tribus, familias y poblados, cultivos a que se dedican, extensión de cada uno de ellos y su producción anual aproximada, así como cuantos datos considere importantes para dicho conocimiento de la demarcación.

En los primeros quince días del mes de Enero de cada año elevará al Gobernador general una Memoria en la que conste el resumen de los trabajos efectuados, situación de la demarcación, y en la que se expongan las sugerencias que estime han de servir para mejorarla en todos sus aspectos.

g) Velará por que la percepción de los impuestos establecidos en la Colonia se realice puntualmente y sin irregularidad alguna, coadyuvando "como complemento de la organización tributaria y fiscal" a reprimir, con toda eficacia, el contrabando en las zonas fronterizas y litorales o cualquier otro fraude contra el Tesoro colonial.

h) Como Delegado del Gobierno, asistirá a las reuniones de los Consejos vecinales existentes en su demarcación, y conocerá, con la antelación necesaria, el orden de los asuntos que vayan a tratarse. Formará parte, con análogo carácter, de cuantas Comisiones o Juntas mixtas de elementos oficiales y particulares se constituyan por orden de la Superioridad.

i) Su actuación será inspeccionada mediante las visitas que periódicamente realice a la demarcación el Gobernador o Subgobernador, los que, en estos casos, y especialmente en relación a lo previsto en el apartado c), serán asesorados por los Jefes de cada Servicio.

j) En el desarrollo de sus trabajos será asistido el Administrador territorial por los funcionarios europeos e indígenas que se determinen en los presupuestos coloniales. La función auxiliar de éstos no les facultará para que en ningún caso ejecuten acción o tomen disposiciones sin la orden o autorización expresa del Administrador territorial.

k) Cuando un Administrador haya de ausentarse de la demarcación, en los casos de enfermedad prolongada, licencia u otras causas, que le imposibiliten el ejercicio temporal de su cargo, podrá nombrarse para su demarcación al Administrador de la más inmediata, sin que esto suponga el abandono de la que tiene asignada. Estas sustituciones se regularán con arreglo a un cuadro que será aprobado por la

Inspección, a propuesta del Gobernador general.

l) Para garantizar y vigilar la ejecución de cuantas órdenes se deriven del desempeño de su misión contarán en su demarcación con un efectivo de la Guardia colonial. Dispondrá siempre la forma en que se han de ejecutar los servicios, sin que esto sea obstáculo para que el citado efectivo mantenga en todo momento la dependencia que en el orden militar debe guardar respecto de sus Jefes naturales.

m) En el caso de que por la importancia que revista alguna alteración de orden público o cualquier otra grave circunstancia no considerase el Administrador territorial suficiente la fuerza a sus órdenes para garantizar la tranquilidad en su demarcación, requerirá el oportuno auxilio del Gobernador general o del Subgobernador, que si lo estiman adecuado dispondrán el envío de la fuerza militar necesaria e incluso, si a su juicio el caso lo exigiera, podrán ordenar la delegación circunstancial de la jefatura de la demarcación en el Oficial que tuviere el mando de la referida fuerza.

Base séptima. Como organismos consultivos dispondrá el Gobernador general de una Junta de Autoridades, de las Cámaras de Agricultura, Industria y Comercio del distrito de Fernando Poo, y de Agricultura, Forestal, Industria y Comercio de la Guinea continental, y del Consejo Colonial local. La primera, que actuará bajo su presidencia en Santa Isabel de Fernando Poo, estará constituida por el Secretario general y los Jefes de los diversos Servicios de la Administración colonial, se reunirá reglamentariamente una vez al mes, y con carácter extraordinario cuantas veces el Gobernador lo estime necesario. Sus funciones se concretarán a emitir los informes que solicite el Gobernador general referentes al desenvolvimiento y marcha de los Servicios, y, especialmente, en sus relaciones mutuas.

La organización de las Cámaras Agrícolas será regulada por sus reglamentos respectivos.

El Consejo Colonial local, constituido en Santa Isabel de Fernando Poo, será presidido por el Gobernador general. Estará integrado por funcionarios nombrados por el Gobernador y miembros de la Junta de las Cámaras de ambos distritos que representen sus diversas actividades. Este Consejo local deberá ser convocado reglamentariamente una vez al trimestre, y con carácter extraordinario en cuantas ocasiones lo estime procedente el Gobernador general. Sus funciones se concretarán a emitir los informes que el Presidente solicite

de la Junta en cuantos asuntos afecten al interés general de la Colonia y al desarrollo de la misma en el orden agrícola, forestal, comercial e industrial.

Se autoriza a la Inspección general de Colonias para que dicte las instrucciones que complementen esta organización y los reglamentos que la desarrollen.

Base adicional primera. El cumplimiento de cuanto previene la base sexta, apartado f), y la ejecución de los levantamientos topográficos y aerofotográficos, para la obtención de cartas y mapas de los territorios, serán base para que la Inspección general de Colonias, a propuesta del Gobernador general y en un plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de este Decreto, proceda a la fijación definitiva de los límites de las demarcaciones territoriales.

Base adicional segunda. La Inspección general de Colonias llevará las modificaciones de carácter económico que suponga la implantación de las bases contenidas en este Decreto, a la primera ley de Presupuestos de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea que se formule para dar efectividad al mismo.

Quedan en vigor las normas de organización política y administrativa de los territorios españoles del Golfo de Guinea en cuanto no se opongan al cumplimiento de las disposiciones que se establecen en este Decreto.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Como servicio comprendido en el caso segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Presidente para que por el Arma de Aviación militar se proceda, mediante contratación directa, a la adquisición de repuestos y reparación y reconstrucción de aviones y motores en las fábricas poseedoras de las patentes de dicho material, por un importe de seis millones ciento treinta y un mil setecientas pesetas, con cargo a los fondos de Aviación militar del presente ejercicio.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería, en situación de retirado, D. Francisco Pujol Rubaldo, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada, honorario, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACCACI

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería, en situación de retirado, D. Leopoldo Cañizal Escoto, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada, honorario, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACCACI

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Caballería, en situación de retirado, D. Luciano Paz Tejada, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada, honorario, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACCACI

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro para que ceda en precario al Ayuntamiento de Ibiza, sin título alguno de propiedad y con arreglo a las condiciones que formuló la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Baleares, y que fueron aceptadas por el mismo, los Baluartes de Santa Lúcia, San Juan, Puerta Nueva y Revellín, los terrenos bajos inmediatos a la calle de Santa María y las viejas casas levantadas en el patio de armas inmediato a la puerta principal del recinto amurallado.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACCACI

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que, sin las formalidades de subasta y concurso, y como caso comprendido en el párrafo segundo y tercero del artículo 55 de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se adquiera directamente de D. Vicente Valero de Bernabé, como representante legal de la Casa "Esperanza y Compañía", de Marquina (Vizcaya), 15.000 granadas de 50 milímetros para mortero de Infantería, 5.000 granadas de 81 milímetros para mortero de Infantería y 225 morteros de 50 milímetros, por un importe total de 800.125 pesetas, que será satisfecho: 237.500 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo 5.º, agrupación primera, y las 562.625 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo 1.º, agrupación primera, ambos de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACCACI

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 29 de Marzo

próximo pasado, que prorroga para el segundo trimestre del año actual los Presupuestos generales del Estado, de gastos e ingresos, de 1934, aprobados por la Ley de 30 de Junio del mismo año, sobre la base de los créditos anuales fijados en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero último, se autorizan para el referido período trimestral, como propios e inherentes al ejercicio económico de 1935, créditos por un importe total de mil doscientos tres millones quinientas setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas cuatro céntimos, con arreglo al adjunto estado letra A, y que responden al detalle siguiente: mil ciento ochenta y seis millones doscientas veinticinco mil novecientas ochenta y tres pesetas veintisiete céntimos, por el veinticinco por ciento de los créditos anuales líquidos fijados

por el Decreto de 18 de Enero próximo pasado, adición hecha del importe de la diferencia entre los aumentos y reducciones autorizados por la referida Ley de prórroga, que en detalle figuran en el estado de diferencias que es adjunto, y diecisiete millones trescientas cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesetas setenta y siete céntimos, exceso líquido que se autoriza sobre el mismo veinticinco por ciento para los servicios, en los cuales la consignación para el segundo trimestre del año en curso no puede ajustarse a la cuarta parte de los créditos anuales que se especifican en el mencionado estado de diferencias, y que se declaran, por tanto, comprendidos en las prescripciones del párrafo tercero del artículo 2.º de la citada Ley de 29 de Marzo, o sean en total las ya citadas mil doscientos tres

millones quinientas setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas cuatro céntimos.

Artículo 2.º Se autoriza la exacción de contribuciones, impuestos, tasas, derechos y recursos del Tesoro comprendidos en el estado letra B de los Presupuestos generales del Estado para 1934, que se harán efectivos durante el segundo trimestre de 1935 con arreglo a las disposiciones legales en vigor, considerándose incluidas en dicho estado las modificaciones que provengan de acuerdos de las Cortes en relación con reformas tributarias.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto. Dado en Madrid a doce de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ALFREDO DE ZABALA Y LAFORA.

Estado demostrativo del importe de los créditos que se autorizan para el segundo trimestre de 1935, como propios e inherentes al presupuesto para el mismo año económico, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 29 de Marzo próximo pasado.

	<i>Pesetas.</i>
Importe de los créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de Enero de 1935.....	4.741.864.071,89
Aumento líquido que resulta como consecuencia de los incrementos y reducciones que, según la Ley de prórroga han de practicarse para determinar el crédito anual que sirva de base para fijar los que han de regir durante el segundo trimestre de 1935	3.039.862,56
Créditos anuales provisionales para 1935.....	4.744.903.934,45
25 por 100 que corresponde a un trimestre.....	1.186.225.983,27
Aumento que representa el importe de las cantidades que por acuerdo del Consejo de Ministros constituyen en el segundo trimestre excesos sobre el 25 por 100 de los créditos anuales correspondientes por afectar a servicios que requieren mayor consignación durante los meses de Abril a Junio del año actual.....	39.930.595,97
A deducir:	
Importe de las cantidades que constituyen baja en el segundo trimestre por requerir durante el mismo menores consignaciones que las que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales.....	22.578.912,20
	17.351.683,77
Total importe de los créditos que se autorizan para el segundo trimestre de 1935 (estado letra A)	1.203.577.667,04

Madrid, 12 de Abril de 1935.—El Ministro de Hacienda, Alfredo de Zavala y Lafora,

ESTADO LETRA A

Resumen de los créditos que, en cumplimiento de la Ley de 29 de Marzo de 1935, han de regir durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1935, así como de los que fueron concedidos para el primer trimestre del mismo, con expresión del total importe de ambos períodos, que constituyen el primer semestre del referido ejercicio económico.

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			Obligaciones generales del Estado.			
			SECCION PRIMERA			
			PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos.			
1.º		U.ª	Dotación del Presidente de la República.....	250.000,00	250.000,00	500.000,00
			Otras remuneraciones.			
	2.º	U.ª	Gastos de representación del Presidente de la República	62.500,00	62.500,00	125.000,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			De carácter general.			
	1.º	1.ª	Atenciones de la Casa Presidencial.....	187.500,00	187.500,00	375.000,00
		2.ª	Viajes oficiales del Presidente de la República.....	62.500,00	62.500,00	125.000,00
				250.000,00	250.000,00	500.000,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección primera.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre.	
1.º	1.º	250.000,00	250.000,00	500.000,00	625.000,00
	2.º	62.500,00	62.500,00	125.000,00	
		312.500,00	312.500,00		
3.ª	1.º	250.000,00	250.000,00	500.000,00	500.000,00
					500.000,00
				<i>Total de la Sección primera.....</i>	1.125.000,00

RESUMEN GENERAL

1.º	312.500,00	312.500,00	625.000,00
3.º	250.000,00	250.000,00	500.000,00
	562.500,00	562.500,00	1.125.000,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
SECCION SEGUNDA						
CAMARA LEGISLATIVA						
2.º	U.º	»	Personal	426.000,00	426.000,00	852.000,00
1.º	U.º	»	Material	2.074.000,00	2.074.000,00	4.148.000,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección segunda.

CAMARA LEGISLATIVA

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	U.º	426.000,00	426.000,00	852.000,00	852.000,00
2.º	U.º	2.074.000,00	2.074.000,00	4.148.000,00	4.148.000,00
<i>Total de la Sección segunda.....</i>					5.000.000,00

RESUMEN GENERAL

1.º	426.000,00	426.000,00	852.000,00
2.º	2.074.000,00	2.074.000,00	4.148.000,00
	2.500.000,00	2.500.000,00	5.000.000,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
SECCION TERCERA						
DEUDA PUBLICA						
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO						
Gastos diversos.						
<i>Intereses.</i>						
3.º	9.º	1.ª	Deuda perpetua exterior al 4 por 100.....	9.108.813,00	9.108.813,00	18.217.626,00
		2.ª	Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100.....	52.385.742,18	52.346.985,93	104.732.728,11
		3.ª	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900...	12.644.375,00	12.510.000,00	25.154.375,00
		4.ª	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908...	1.133.175,00	1.125.950,00	2.259.125,00
		5.ª	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917...	11.238.281,25	11.203.281,25	22.441.562,50
		6.ª	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926.....	2.812.500,00	2.812.500,00	5.625.000,00
		7.ª	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927...	24.913.437,50	24.872.343,75	49.785.781,25
		8.ª	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927.....	44.331.875,00	44.331.875,00	88.663.750,00
		9.ª	Deuda amortizable al 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	5.625.000,00	5.625.000,00	11.250.000,00
		10	Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	14.778.468,75	14.759.062,50	29.537.531,25
<i>Suma y sigue.....</i>				178.971.667,68	178.695.811,43	357.667.479,11

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	178.971.667,68	178.695.811,43	357.667.479,11
3.º	9.º	11	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	10.776.100,00	10.766.100,00	21.542.200,00
		12	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1929.....	6.250.000,00	6.250.000,00	12.500.000,00
		13	Deuda amortizable al 6 por 100, de la emisión de 1932, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.....	300.000,00	300.000,00	600.000,00
		14	Deuda amortizable al 5,75 por 100, de la emisión de 1933, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.....	172.500,00	172.500,00	345.000,00
		15	Intereses de la Deuda amortizable afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura que se emita en este ejercicio económico, en virtud de la autorización concedida por la Ley de 16 de Septiembre de 1932.....	187.500,00	187.500,00	375.000,00
		16	Deuda amortizable al 5,50 por 100, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura (emisión de 1934).....	206.250,00	206.250,00	412.500,00
			<i>Total del artículo 9.º</i>	196.864.017,68	196.578.161,43	393.442.179,11
	10		<i>Amortización.</i>			
		1.ª	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900...	10.750.000,00	10.762.500,00	21.512.500,00
		2.ª	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908...	722.500,00	727.500,00	1.450.000,00
		3.ª	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917...	2.800.000,00	2.825.000,00	5.625.000,00
		4.ª	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927...	3.287.500,00	3.337.500,00	6.625.000,00
		5.ª	Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	2.587.500,00	2.612.500,00	5.200.000,00
		6.ª	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	1.000.000,00	1.002.500,00	2.002.500,00
			<i>Total del artículo 10</i>	21.147.500,00	21.267.500,00	42.415.000,00
	11		<i>Otros gastos.</i>			
		1.ª	Comisión al Banco de España para el pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado.....	551.838,63	551.529,74	1.103.368,37
		2.ª	Quebranto que origine la situación de fondos en el extranjero.....	3.125,00	3.125,00	6.250,00
		3.ª	Diferencias de cambio.....	450.000,00	450.000,00	900.000,00
		4.ª	Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda dispuestas en el ejercicio para obras del Plan Nacional de Cultura.....	»	28.500,00	28.500,00
			<i>Total del artículo 11</i>	1.004.963,63	1.033.154,74	2.038.118,37
			PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO			
			Gastos diversos.			
			<i>Intereses.</i>			
3.º	9.º	1.ª	Intereses de la Deuda flotante procedentes de obligaciones de Ultramar.....	393.414,84	382.594,63	776.009,47
		2.ª	Para pago de intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	112.500,00	112.500,00	225.000,00
		3.ª	Bonos oro Tesorería, emisión de 1930.....	4.577.130,00	4.577.130,00	9.154.260,00
		4.ª	Intereses de los bonos para el fomento de la Industria Nacional a que se refiere la base 6.ª de la Ley de 2 de Marzo de 1917.....	506.491,00	506.491,00	1.012.982,00
		5.ª	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1932.....	»	»	»
		6.ª	Obligaciones del Tesoro, emisión de 1933.....	7.375.000,00	7.375.000,00	14.750.000,00
		7.ª	Intereses al tipo máximo de 5,50 por 100 de las obligaciones emitidas en 1932 y de las que se emitan en 1934 a virtud de la autorización concedida en la Ley de 3 de Febrero de 1934.....	6.250.000,00	6.250.000,00	12.500.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	19.214.535,84	19.203.715,63	38.418.251,47

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	19.214.535,84	19.203.715,63	38.418.251,47
3.º	9.º	8.ª	Intereses de la Deuda que se emita en el ejercicio económico de 1934 a virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley económica del citado año...	6.187.500,00	6.187.500,00	12.375.000,00
		9.ª	Comisión al Banco de España y gastos en el servicio de negociación de Deuda y pago de sus intereses.	2.476,56	1.702.476,56	1.704.953,12
			<i>Total del artículo 9.º</i>	25.404.512,40	27.093.692,19	52.498.204,59
	10		<i>Amortización.</i>			
		1.ª	Reembolso de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	2.360.733,00	»	2.360.733,00
		2.ª	Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de Marzo de 1917 y los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado...	10.242.036,16	»	10.242.036,16
			<i>Total del artículo 10</i>	12.602.769,16	»	12.602.769,16
	11		<i>Otros gastos.</i>			
		Única	Diferencias de cambio en los bonos oro de Tesorería, Comisiones y otros gastos por este servicio.....	2.000.000,00	2.000.000,00	4.000.000,00
			PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES			
			<i>Gastos diversos.</i>			
3.º	9.º		<i>Intereses.</i>			
		1.ª	Deuda del Patronato Nacional del Turismo.....	276.375,00	271.937,50	548.312,50
		2.ª	Por los vencimientos correspondientes a las obligaciones avaladas por el Estado a la Compañía Trasatlántica.....	1.986.250,00	1.970.625,00	3.956.875,00
		3.ª	De la Deuda amortizable del Estado al 5,50 por 100, emisión de 1925.....	6.085.312,50	6.074.062,50	12.159.375,00
		4.ª	Idem id. al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	3.272.906,25	3.266.156,25	6.539.062,50
		5.ª	Idem id. al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	5.594.906,25	5.584.500,00	11.179.406,25
			<i>Total del artículo 9.º</i>	17.215.750,00	17.167.281,25	34.383.031,25
	10		<i>Amortización.</i>			
		1.ª	Anualidad de amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo.....	»	»	»
		2.ª	Por la correspondiente a partir de 1.º de Mayo por obligaciones avaladas a la Compañía Trasatlántica.	»	2.550.000,00	2.550.000,00
		3.ª	Amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5,50 por 100, emisión de 1925.....	900.000,00	906.250,00	1.806.250,00
		4.ª	Idem id. al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	600.000,00	618.750,00	1.218.750,00
		5.ª	Idem id. al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	925.000,00	925.000,00	1.850.000,00
			<i>Total del artículo 10</i>	2.425.000,00	5.000.000,00	7.425.000,00
	11		<i>Otros gastos.</i>			
		1.ª	Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de Deuda del Patronato Nacional del Turismo.....	621,84	611,86	1.233,70
		2.ª	Al Banco de España, por su comisión de 0,25 por 100 por el servicio de Tesorería para pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria durante el año, según convenio.....	43.445,31	43.338,66	86.783,97
			<i>Total del artículo 11</i>	44.067,15	43.950,52	88.017,67

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección tercera.

DEUDA PUBLICA

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
PARTE PRIMERA.—Deuda del Estado.					
3.º	9.º	196.864.017,68	196.578.161,43	393.442.179,11	437.895.297,48
	10	21.147.500,00	21.267.500,00	42.415.000,00	
	11	1.004.963,63	1.033.154,74	2.038.118,37	
		219.016.481,31	218.878.816,17		
PARTE SEGUNDA.—Deuda del Tesoro.					
3.º	9.º	25.404.512,40	27.093.692,19	52.498.204,59	69.100.973,75
	10	12.602.769,16	»	12.602.769,16	
	11	2.000.000,00	2.000.000,00	4.000.000,00	
		40.007.281,56	29.093.692,19		
PARTE TERCERA.—Deudas especiales.					
3.º	9.º	17.215.750,00	17.167.281,25	34.383.031,25	41.896.048,92
	10	2.425.000,00	5.000.000,00	7.425.000,00	
	11	44.067,15	43.950,52	88.017,67	
		19.684.817,15	22.211.231,77		
<i>Total de la Sección tercera.....</i>					548.892.320,15

RESUMEN GENERAL

Deuda del Estado.....	219.016.481,31	218.878.816,17	437.895.297,48
Deuda del Tesoro.....	40.007.281,56	29.093.692,19	69.100.973,75
Deudas especiales.....	19.684.817,15	22.211.231,77	41.896.048,92
	278.708.580,02	270.183.740,13	548.892.320,15

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	5.º		SECCION CUARTA			
			CLASES PASIVAS			
			PERSONAL			
			Haberes pasivos.			
			<i>De carácter civil,</i>			
		1.ª	Remuneratorias	498.162,50	1.348.162,50	1.846.325,00
		2.ª	Montepío civil	6.975.337,50	6.975.337,50	13.950.675,00
		3.ª	Mesadas de supervivencia.....	110.625,00	110.625,00	221.250,00
		4.ª	Jubilados de todos los Ministerios.....	10.135.750,00	10.135.750,00	20.271.500,00
		5.ª	Cesantes	126.822,50	526.822,50	653.645,00
		6.ª	Secuestros	480,00	480,00	960,00
7.ª	Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad del personal afecto al Consejo de Administración del Patrimonio de la República y el procedente del extinguido Patrimonio de la Corona.....	70.712,50	70.712,50	141.425,00		
	<i>Total del artículo 5.º.....</i>	17.917.890,00	19.167.890,00	37.085.780,00		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	6.º		<i>De carácter militar.</i>			
		1.ª	Montepío militar.....	11.140.845,00	11.140.845,00	22.281.690,00
		2.ª	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.	17.009.132,50	17.009.132,50	34.018.265,00
		3.ª	Retirados de Guerra y Marina con arreglo a los decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, y personal en situación de reserva y cruces de los mismos, conforme a la Ley de 21 de Octubre de 1931	27.781.250,00	27.606.250,00	55.387.500,00
			<i>Total del artículo 6.º.....</i>	55.931.227,50	55.756.227,50	111.687.455,00
	7.º		<i>De carácter eclesiástico.</i>			
		U.ª	Del Clero, a extinguir.....	4.125.000,00	4.125.000,00	8.250.000,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección cuarta.

CLASES PASIVAS

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	5.º	17.917.890,00	19.167.890,00	37.085.780,00	
	6.º	55.931.227,50	55.756.227,50	111.687.455,00	
	7.º	4.125.000,00	4.125.000,00	8.250.000,00	
			77.974.117,50	79.049.117,50	
			<i>Total de la Sección cuarta.....</i>		157.023.235,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			SECCION QUINTA			
			TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA			
			PERSONAL			
			Sueldos.			
1.º	U.º					
		1.ª	Tribunal	353.750,00	353.750,00	707.500,00
		2.ª	Fiscalía	15.583,33	15.583,33	31.166,66
		3.ª	Anticipos reintegrables	6.250,00	6.250,00	12.500,00
			<i>Total del artículo único.....</i>	375.583,33	375.583,33	751.166,66
2.º	U.º		Material.			
		1.ª	Tribunal	20.555,00	20.555,00	41.110,00
		2.ª	Fiscalía	2.545,00	2.545,00	5.090,00
			<i>Total del artículo único.....</i>	23.100,00	23.100,00	46.200,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección quinta.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
1.º	Unico.	375.583,33	375.583,33	751.166,66	751.166,66
2.º	Unico.	23.100,00	23.100,00	46.200,00	46.200,00
<i>Total de la Sección quinta.....</i>					797.366,66

RESUMEN GENERAL

1.º	375.583,33	375.583,33	751.166,66
2.º	23.100,00	23.100,00	46.200,00
	398.683,33	398.683,33	797.366,66

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
SECCION SEXTA						
TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES						
PERSONAL						
Haberes activos.						
Sueldos.						
1.º						
	1.º					
		J.ª	Tribunal de Garantías Constitucionales.....	236.000,00	236.000,00	472.000,00
	2.º					
			Otras remuneraciones.			
		U.ª	Tribunal de Garantías Constitucionales.....	5.250,00	5.250,00	10.500,00
	3.º					
			Asistencias y dietas.			
		U.ª	Tribunal de Garantías Constitucionales.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
	2.º					
			MATERIAL			
			Material en general.			
			De oficina, no inventariable.			
		U.ª	Gastos de escritorio, impresos, útiles de limpieza, uniformes, calefacción y alumbrado.....	17.500,00	17.500,00	35.000,00
			Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.			
		U.ª	Adquisición de libros y suscripción a revistas.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
			Alquileres.			
		U.ª	Tribunal de Garantías Constitucionales.....	30.000,00	30.000,00	60.000,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección sexta.

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
1.º	1.º	236.000,00	236.000,00	472.000,00	532.500,00
	2.º	5.250,00	5.250,00	10.500,00	
	3.º	25.000,00	25.000,00	50.000,00	
		266.250,00	266.250,00		
2.º	1.º	17.500,00	17.500,00	35.000,00	105.000,00
	3.º	5.000,00	5.000,00	10.000,00	
	4.º	30.000,00	30.000,00	60.000,00	
		52.500,00	52.500,00		
<i>Total de la Sección sexta.....</i>					637.500,00
RESUMEN GENERAL					
1.º		266.250,00	266.250,00	532.500,00	
2.º		52.500,00	52.500,00	105.000,00	
		318.750,00	318.750,00	637.500,00	

RESUMEN de los créditos correspondientes a las Secciones de

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

RECAPITULACION

	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
	Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
Presidencia de la República .	562.500,00	562.500,00	1.125.000,00	
Cámara Legislativa	2.500.000,00	2.500.000,00	5.000.000,00	
Deuda pública.....	278.708.580,02	270.183.740,13	548.892.320,15	
Clases pasivas.....	77.974.117,50	79.049.117,50	157.023.235,00	
Tribunal de Cuentas de la Re- pública	398.683,33	398.683,33	797.366,66	
Tribunal de Garantías Consti- tucionales	318.750,00	318.750,00	637.500,00	
TOTAL	360.462.630,85	353.012.790,96	713.475.421,81	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
			SECCION PRIMERA			
			PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS			
			PERSONAL			
			Haberes activos,			
			<i>Sueldos.</i>			
1.º			1.ª Sueldo del Presidente.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
			2.ª Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
			3.ª Cuerpo Técnico-administrativo.....	15.500,00	20.500,00	36.000,00
			4.ª Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.....	2.995.875,00	2.995.875,00	5.991.750,00
			5.ª Consejo de Estado.....	115.000,00	115.000,00	230.000,00
			6.ª Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.	625,00	625,00	1.250,00
			7.ª Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	1.375.925,00	1.594.950,00	2.970.875,00
			8.ª Servicios de Estadística.....	527.500,00	674.500,00	1.202.000,00
			9.ª Patronato Nacional del Turismo.....	116.347,50	116.347,50	232.695,00
			10 Dirección general de Aeronáutica.....	2.190.191,12	2.190.191,12	4.380.382,24
			11 Ministros sin cartera.....	15.000,00	»	15.000,00
			Total del artículo 1.º.....	7.363.963,62	7.719.988,62	15.083.952,24
			<i>Otras remuneraciones.</i>			
			1.ª Subsecretaría y servicios generales.....	62.537,50	57.437,50	119.975,00
			2.ª Consejo de Estado.....	750,00	750,00	1.500,00
			3.ª Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	2.058.452,92	1.345.959,67	3.404.412,59
			4.ª Servicios de Estadística.....	165.375,00	20.000,00	185.375,00
			5.ª Patronato Nacional del Turismo.....	22.100,00	22.100,00	44.200,00
			6.ª Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	30.875,00	30.875,00	61.750,00
			7.ª Dirección general de Aeronáutica.....	1.354.205,12	1.358.205,12	2.712.410,24
			8.ª Ministros sin cartera.....	16.000,00	»	16.000,00
			Total del artículo 2.º.....	3.710.295,54	2.835.327,29	6.545.622,83
			<i>Asistencias y dietas.</i>			
			1.ª Subsecretaría y servicios generales.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
			2.ª Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	13.294,00	11.906,25	25.200,25
			3.ª Servicios de Estadística.....	8.125,00	6.250,00	14.375,00
			4.ª Patronato Nacional del Turismo.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
			5.ª Dirección general de Aeronáutica.....	133.750,00	178.750,00	312.500,00
			Total del artículo 3.º.....	217.669,00	259.406,25	477.075,25
			<i>Jornales.</i>			
			1.ª Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	63.108,41	60.858,41	123.966,82
			2.ª Servicios de Estadística.....	37.300,00	37.300,00	74.600,00
			3.ª Patronato Nacional del Turismo.....	22.205,00	22.205,00	44.410,00
			4.ª Dirección general de Aeronáutica.....	1.735.900,25	1.735.900,25	3.471.800,50
			Total del artículo 4.º.....	1.858.513,66	1.858.263,66	3.714.777,32

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
2.º	1.º		MATERIAL			
			Material en general.			
			<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	42.500,00	42.500,00	85.000,00
		2.ª	Consejo de Estado.....	13.000,00	13.000,00	26.000,00
		3.ª	Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		4.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	161.643,09	161.643,09	323.286,18
		5.ª	Servicios de Estadística.....	26.827,50	26.827,50	53.655,00
		6.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	43.304,00	43.304,00	86.608,00
		7.ª	Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
		8.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	259.722,50	259.722,50	519.445,00
		9.ª	Ministros sin cartera.....	6.250,00	»	6.250,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	557.497,09	551.247,09	1.108.744,18
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	27.859,49	47.859,49	75.718,98
		2.ª	Servicios de Estadística.....	12.250,00	12.250,00	24.500,00
		3.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	1.375,00	1.375,00	2.750,00
		4.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	38.000,00	38.000,00	76.000,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	79.484,49	99.484,49	178.968,98
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	14.496,25	14.496,25	28.992,50
		2.ª	Servicios de Estadística.....	61.370,00	61.370,00	122.740,00
		3.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	32.250,00	32.250,00	64.500,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	108.116,25	108.116,25	216.232,50
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	210,00	210,00	420,00
		2.ª	Servicios de Estadística.....	38.750,00	38.750,00	77.500,00
		3.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	35.563,75	35.563,75	71.127,50
		4.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	8.125,00	8.125,00	16.250,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	82.648,75	82.648,75	165.297,50
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		Unica.	Patronato Nacional del Turismo.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
3.º	1.º		GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
			<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales.....	78.750,00	78.750,00	157.500,00
		2.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	47.632,91	46.382,91	94.015,82
		3.ª	Servicios de Estadística.....	2.375,00	2.375,00	4.750,00
			<i>Suma y sigue.....</i>	128.757,91	127.507,91	256.265,82

Ca- pítulo.	Ar- tículo	Agrupación.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES			
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
3.º	1.º		<i>Suma anterior</i>	128.757,91	127.507,91	256.265,82	
		4.ª	Patronato Nacional del Turismo.....	421.161,84	421.161,84	842.323,68	
		5.ª	Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	188.003,19	188.003,19	376.006,38	
		6.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	273.875,00	273.875,00	547.750,00	
			<i>Total del artículo 1.º</i>	1.011.797,94	1.010.547,94	2.022.345,88	
	2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Servicios de Estadística.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00	
		2.ª	Dirección general de Aeronáutica.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00	
			<i>Total del artículo 2.º</i>	10.000,00	10.000,00	20.000,00	
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	7.197,25	7.197,25	14.394,50	
		2.ª	Servicios de Estadística.....	775,00	775,00	1.550,00	
3.ª		Patronato Nacional del Turismo.....	56.250,00	56.250,00	112.500,00		
4.ª		Dirección general de Aeronáutica.....	2.985.142,50	1.885.142,50	4.870.285,00		
		<i>Total del artículo 4.º</i>	3.049.364,75	1.949.364,75	4.998.729,50		
5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN				
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	Unico.		Dirección general de Aeronáutica.....	15.569.675,00	7.569.675,00	23.139.350,00	
6.º			<i>Obras de conservación.</i>				
	1.ª		Para obras de conservación y reparación en el edificio que ocupa la Presidencia del Consejo de Ministros	2.500,00	2.500,00	5.000,00	
	2.ª		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.....	14.748,02	12.854,02	27.602,04	
	3.ª		Patronato Nacional del Turismo.....	3.125,00	3.125,00	6.250,00	
	4.ª		Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.....	27.500,00	27.500,00	55.000,00	
	5.ª		Dirección general de Aeronáutica.....	1.387.416,50	1.537.416,50	2.924.833,00	
		<i>Total del artículo 6.º</i>	1.435.289,52	1.583.395,52	3.018.685,04		
7.º			<i>Obras de reparación.</i>				
	1.ª		Patronato Nacional del Turismo.....	3.125,00	3.125,00	6.250,00	
	2.ª		Dirección general de Aeronáutica.....	1.544.975,00	1.544.975,00	3.089.950,00	
		<i>Total del artículo 7.º</i>	1.548.100,00	1.548.100,00	3.096.200,00		
8.º			GASTOS REEMBOLSABLES				
	1.ª		Para anticipos reintegrables a los funcionarios dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros	7.500,00	7.500,00	15.000,00	
	2.ª		Patronato Nacional del Turismo.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00	
		<i>Total del artículo 8.º</i>	57.500,00	57.500,00	115.000,00		
1.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
	1.ª		Observatorio Central Geofísico de Toledo.....	85.737,21	85.737,21	171.474,42	
	2.ª		Patronato Nacional del Turismo.....	300.000,00	300.000,00	600.000,00	
	3.ª		Dirección general de Aeronáutica.....	10.000,00	10.000,00	20.000,00	
		<i>Total del artículo 1.º</i>	395.737,21	395.737,21	791.474,42		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
4.º	2.º	1.ª 2.ª	<i>Instalaciones.</i>			
			Patronato Nacional del Turismo.....	7.000,00	7.000,00	14.000,00
			Dirección general de Aeronáutica.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	12.000,00	12.000,00	24.000,00
5.º	Unico.	Unica.	EJERCICIOS CERRADOS			
			Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección primera.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.ª	1.ª 2.ª 3.ª 4.ª	7.363.963,62	7.719.988,62	15.083.952,24	25.821.427,64
		3.710.295,54	2.835.327,29	6.545.622,83	
		217.669,00	259.406,25	477.075,25	
		1.858.513,66	1.856.263,66	3.714.777,32	
		13.150.441,82	12.670.985,82		
2.ª	1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª	557.497,09	551.247,09	1.108.744,18	1.674.243,16
		79.484,49	99.484,49	178.968,98	
		108.116,25	108.116,25	216.232,50	
		82.648,75	82.648,75	165.297,50	
		2.500,00	2.500,00	5.000,00	
830.246,58	843.996,58				
3.ª	1.ª 2.ª 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª 8.ª	1.011.797,94	1.010.547,94	2.022.345,88	36.410.310,42
		10.000,00	10.000,00	20.000,00	
		3.049.364,75	1.949.364,75	4.998.729,50	
		15.569.675,00	7.569.675,00	23.139.350,00	
		1.435.289,52	1.583.395,52	3.018.685,04	
		1.548.100,00	1.548.100,00	3.096.200,00	
		57.500,00	57.500,00	115.000,00	
		22.681.727,21	13.728.583,21		
4.ª	1.ª 2.ª	395.737,21	395.737,21	791.474,42	815.474,42
		12.000,00	12.000,00	24.000,00	
		407.737,21	407.737,21		
5.ª	Unico.	»	»	»	
RECAPITULACION					
1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª		13.150.441,82	12.670.985,82	25.821.427,64	64.721.455,64
		830.246,58	843.996,58	1.674.243,16	
		22.681.727,21	13.728.583,21	36.410.310,42	
		407.737,21	407.737,21	815.474,42	
		»	»	»	
		37.070.152,82	27.651.802,82	64.721.455,64	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			SECCION SEGUNDA			
			MINISTERIO DE ESTADO			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			<i>Sueldos.</i>			
1.º		1.ª	Sueldo del Ministro.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		2.ª	Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		3.ª	Cuerpo Diplomático.....	912.500,00	912.500,00	1.825.000,00
		4.ª	Intérpretes	3.500,00	3.500,00	7.000,00
		5.ª	Cuerpo Administrativo.....	44.500,00	44.500,00	89.000,00
		6.ª	Personal vario	14.375,00	14.375,00	28.750,00
		7.ª	Interpretación de lenguas.....	17.000,00	17.000,00	34.000,00
		8.ª	Imprenta del Ministerio.....	18.619,75	18.619,75	37.239,50
		9.ª	Conservaduría de la iglesia y edificio de San Francisco el Grande.....	7.125,00	7.125,00	14.250,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	1.029.619,75	1.029.619,75	2.059.239,50
			<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio.....	8.000,00	8.000,00	16.000,00
		2.ª	Servicios en el extranjero.....	672.262,50	672.262,50	1.344.525,00
		3.ª	Gastos de representación en los Consulados.....	487.743,75	487.743,75	975.487,50
		4.ª	Gastos de representación del Delegado de España en Andorra	3.500,00	3.500,00	7.000,00
		5.ª	Gratificaciones	17.750,00	17.750,00	35.500,00
		6.ª	Haberes, gratificaciones, quinquenios e indemnizaciones del personal de la Inspección general de Emigración	135.750,00	135.750,00	271.500,00
		7.ª	Indemnizaciones por trabajos en horas extraordinarias	15.825,00	15.825,00	31.650,00
		8.ª	Quinquenios reglamentarios a los traductores de la interpretación de lenguas.....	1.000,00	1.000,00	2.000,00
		9.ª	Para satisfacer los dos tercios del sueldo a los funcionarios de la carrera Diplomática adscritos al Gabinete Diplomático del Excmo. Sr. Presidente de la República.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
		10	Para el pago de haberes a los funcionarios diplomáticos disponibles y excedentes forzosos y a los suspensos preventivos, a los que se refieren los artículos 16 y 73 del Reglamento de la Cámara.....	62.500,00	62.500,00	125.000,00
		11	Personal vario.....	504.612,50	504.612,50	1.009.225,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	1.911.943,75	1.911.943,75	3.823.887,50
			<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	52.000,00	52.000,00	104.000,00
		2.ª	Inspección general de Emigración.....	8.125,00	8.125,00	16.250,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	60.125,00	60.125,00	120.250,00
			<i>Jornales.</i>			
		1.ª	A los encargados de la conservación de los edificios generales y limpieza de los edificios del Ministerio de Estado.....	8.016,00	8.016,00	16.032,00
		2.º	Idem id. id. del edificio de San Francisco el Grande.....	4.290,00	4.290,00	8.580,00
		3.ª	A los encargados de la limpieza en los locales y oficinas de la Inspección general de Emigración.....	1.196,25	1.196,25	2.392,50
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	13.502,25	13.502,25	27.004,50

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	5.º	Unica.	HABERES PASIVOS			
			<i>De carácter civil.</i>			
			Pensiones vitalicias por jubilación al personal auxiliar y subalterno de Embajadas, Legaciones y Consulados, y mesadas de supervivencia.....	6.750,00	6.750,00	13.500,00
2.º	1.º		MATERIAL			
		<i>Material en general.</i>				
			<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	87.765,00	87.765,00	175.530,00
		2.ª	Material de la Inspección general de Emigración.....	7.750,00	7.750,00	15.500,00
		3.ª	Material de Embajadas y Legaciones.....	209.312,50	209.312,50	418.625,00
		4.ª	Material de Consulados.....	101.762,50	101.762,50	203.525,00
		5.ª	Idem de la Delegación de España para Andorra.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		6.ª	Idem de las Delegaciones de España en la Sociedad de las Naciones.....	3.125,00	3.125,00	6.250,00
		7.ª	Gastos de correspondencia postal, telegráfica y telefónica	18.500,00	18.500,00	37.000,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	429.465,00	429.465,00	858.930,00
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	22.710,00	22.710,00	45.420,00
		2.ª	Servicios en el extranjero.....	77.875,00	77.875,00	155.750,00
		3.ª	Para las dependencias de la Inspección general de Emigración	5.250,00	5.250,00	10.500,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	105.835,00	105.835,00	211.870,00
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	27.250,00	27.250,00	54.500,00
		2.ª	Para la Inspección general de Emigración.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	33.500,00	33.500,00	67.000,00
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Servicios en el extranjero.....	243.750,00	243.750,00	487.500,00
		2.ª	Para la Inspección general de Emigración.....	9.803,75	9.803,75	19.607,50
		3.ª	Para alquileres de los locales de ampliación de las oficinas del Ministerio.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	256.553,75	256.553,75	513.107,50
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		1.ª	Para los locales alquilados por las Embajadas, Legaciones y Consulados y sus dependencias.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
		2.ª	Para los locales alquilados por el Ministerio en España	6.250,00	6.250,00	12.500,00
		3.ª	Para los locales alquilados por la Inspección general de Emigración.....	1.000,00	1.000,00	2.000,00
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	13.500,00	13.500,00	27.000,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES						
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre				
3.º	1.º		GASTOS DIVERSOS							
			Gastos varios.							
			<i>De carácter general.</i>							
			1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	80.250,00	80.250,00	160.500,00			
			2.ª	Gastos de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado	68.706,25	68.706,25	137.412,50			
			3.ª	Gastos de viaje de los funcionarios dependientes del Ministerio de Estado y sus familias.....	168.750,00	168.750,00	337.500,00			
			4.ª	Servicios en el extranjero.....	29.000,00	29.000,00	58.000,00			
			5.ª	Gastos de viaje del personal dependiente del Patronato seglar de la Obra Pía.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00			
			6.ª	Idem imprevistos de la Inspección general de Emigración	2.678,75	2.678,75	5.357,50			
				<i>Total del artículo 1.º.....</i>	351.885,00	351.885,00	703.770,00			
			4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
						1.ª	Hospitalidades, socorros, repatriaciones de españoles indigentes, con arreglo a los Convenios internacionales	193.750,00	193.750,00	387.500,00
						2.ª	Subvención al Patronato de Relaciones culturales...	225.000,00	225.000,00	450.000,00
						3.ª	Subvención a la Sección Nacional de España del Instituto Internacional de Ciencias administrativas...	1.250,00	1.250,00	2.500,00
4.ª	Subvenciones y donativos a Centros benéficos o patrióticos en el extranjero.....	12.500,00				12.500,00	25.000,00			
5.ª	Cuota de España en la Sociedad de las Naciones para la anualidad de 1935.....	304.321,86				304.321,86	608.643,72			
6.ª	Para las obras de influencia española y expansión de la cultura nacional a cargo del Patronato seglar de la Obra Pía.....	72.625,00				72.625,00	145.250,00			
7.ª	Para dotación de la cosoberanía de Andorra.....	1.875,00				1.875,00	3.750,00			
8.ª	Inspección general de Emigración.....	32.375,00				32.375,00	64.750,00			
	<i>Total del artículo 4.º.....</i>	843.696,86				843.696,86	1.687.393,72			
5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN							
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>							
			Unica	Adquisición de edificios con destino a residencias diplomáticas y consulares y a otros servicios dependientes del Ministerio de Estado.....	87.500,00	87.500,00	175.000,00			
			7.º			<i>Obras de reparación.</i>				
						1.ª	Edificio del Ministerio de Estado.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
						2.ª	Edificios propiedad del Estado en el extranjero.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
						3.ª	Edificios propiedad de la Obra Pía	7.500,00	7.500,00	15.000,00
				<i>Total del artículo 7.º.....</i>	45.000,00	45.000,00	90.000,00			
			8.º			<i>Gastos reembolsables.</i>				
						1.ª	Para anticipos de sueldo a los funcionarios dependientes del Ministerio de Estado.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
2.ª	Pasaportes y documentos de identidad de emigrantes, de la Inspección general de Emigración.....	3.062,25				3.062,25	6.124,50			
	<i>Total del artículo 8.º.....</i>	5.562,25				5.562,25	11.124,50			
5.º	Unico	Unica	<i>Ejercicios cerrados.</i>							
			Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente							

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección segunda.

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
1.º	1.º	1.029.619,75	1.029.619,75	2.059.239,50	6.043.881,50
	2.º	1.911.943,75	1.911.943,75	3.823.887,50	
	3.º	60.125,00	60.125,00	120.250,00	
	4.º	13.502,25	13.502,25	27.004,50	
	5.º	6.750,00	6.750,00	13.500,00	
		3.021.940,75	3.021.940,75		
2.º	1.º	429.465,00	429.465,00	858.930,00	1.677.707,50
	2.º	105.835,00	105.835,00	211.670,00	
	3.º	33.500,00	33.500,00	67.000,00	
	4.º	256.553,75	256.553,75	513.107,50	
	5.º	13.500,00	13.500,00	27.000,00	
		838.853,75	838.853,75		
3.º	1.º	351.885,00	351.885,00	703.770,00	2.667.288,22
	4.º	843.696,86	843.696,86	1.687.393,72	
	5.º	87.500,00	87.500,00	175.000,00	
	7.º	45.000,00	45.000,00	90.000,00	
	8.º	5.562,25	5.562,25	11.124,50	
		1.333.644,11	1.333.644,11		
5.º	Unico.	»	»	»	
<i>Total de la Sección segunda.....</i>					10.388.877,22

RECAPITULACION

1.º	3.021.940,75	3.021.940,75	6.043.881,50
2.º	838.853,75	838.853,75	1.677.707,50
3.º	1.333.644,11	1.333.644,11	2.667.288,22
5.º	»	»	»
	5.194.438,61	5.194.438,61	10.388.877,22

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		SECCION TERCERA			
			MINISTERIO DE JUSTICIA			
			PERSONAL			
			Haberes activos.....			
			Sueldos.			
	1.º		Ministro, Subsecretario y Directores generales.....	21.000,00	21.000,00	42.000,00
	2.º		Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría.....	61.250,00	61.250,00	122.500,00
	3.º		Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado.....	19.750,00	19.750,00	39.500,00
			<i>Suma y sigue.....</i>	102.000,00	102.000,00	204.000,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior.....</i>	102.000,00	102.000,00	204.000,00
1.º	1.º	4.ª	Cuerpo administrativo.....	192.000,00	192.000,00	384.000,00
		5.ª	Servicios especiales.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		6.ª	Carrera Judicial.....	3.249.375,00	3.249.375,00	6.498.750,00
		7.ª	Ministerio fiscal.....	799.656,25	799.656,25	1.599.312,50
		8.ª	Secretariado.....	346.781,25	346.781,25	693.562,50
		9.ª	Personal administrativo del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales.....	38.375,00	»	38.375,00
		10	Archivo y Biblioteca del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid.....	1.000,00	»	1.000,00
		11	Audiencias territoriales.....	74.000,00	7.000,00	81.000,00
		12	Personal subalterno de Tribunales y Juzgados.....	445.187,50	445.187,50	890.375,00
		13	Médicos forenses.....	76.250,00	76.250,00	152.500,00
		14	Instituto de Análisis químicotoxicológico y Laboratorios medicolegales.....	9.250,00	9.250,00	18.500,00
		15	Personal técnico directivo de Prisiones.....	356.000,00	356.000,00	712.000,00
		16	Personal técnico auxiliar.....	1.257.000,00	1.257.000,00	2.514.000,00
		17	Personal facultativo de Sanidad.....	55.750,00	55.750,00	111.500,00
		18	Personal de enseñanza.....	57.250,00	57.250,00	114.500,00
		19	Personal subalterno.....	465.250,00	465.250,00	930.500,00
		20	Sección femenina.....	51.000,00	51.000,00	102.000,00
		21	Otros servicios de Prisiones.....	15.500,00	15.500,00	31.000,00
		Adic.	Personal administrativo del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales.....	»	106.375,00	106.375,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	7.593.125,00	7.593.125,00	15.186.250,00
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Gastos de representación.....	49.875,00	49.875,00	99.750,00
		2.ª	Asignaciones por residencia.....	178.435,62	178.435,62	356.871,24
		3.ª	Devengos varios.....	32.125,00	32.125,00	64.250,00
		4.ª	Haberes de sustitución de Jueces de primera instancia.....	15.000,00	15.000,00	30.000,00
		5.ª	Instituto de Estudios Penales.....	15.375,00	8.375,00	23.750,00
		6.ª	Otros servicios de Prisiones.....	22.750,00	22.750,00	45.500,00
		7.ª	Comisión Jurídica Asesora.....	18.750,00	18.750,00	37.500,00
		9.ª	Consejo Superior de Protección de Menores.....	1.625,00	1.625,00	3.250,00
		8.ª	Tribunales Tutelares de Menores.....	43.800,00	43.800,00	87.600,00
		10	Tribunal de Apelación y Sección de Tribunales.....	6.650,00	6.650,00	13.300,00
		11	Instituciones auxiliares del Tribunal de Menores, de Madrid.....	3.150,00	3.150,00	6.300,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	387.535,62	380.535,62	768.071,24
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Para dietas de los funcionarios de la Comisión Jurídica Asesora.....	10.300,00	10.300,00	20.600,00
		2.ª	Para indemnizaciones a los Secretarios y Oficiales de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, por su intervención en asuntos relacionados con los Tribunales Industriales.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		3.ª	Indemnizaciones a testigos y peritos y dietas a Jurados.....	700.000,00	700.000,00	1.400.000,00
		4.ª	Servicios generales.....	56.250,00	56.250,00	112.500,00
		5.ª	Pensiones en el extranjero.....	»	»	»
		6.ª	Tribunales Industriales.....	183.125,00	183.125,00	366.250,00
		7.ª	Para gastos de viaje, dietas, asistencias y viáticos a los funcionarios por servicios dependientes de la Dirección general de los Registros y del Notariado, por comisiones, oposiciones y visitas en España y en el extranjero.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00
		8.ª	Prisiones.....	45.500,00	45.500,00	91.000,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	998.425,00	998.425,00	1.996.850,00
	4.º		<i>Jornales.</i>			
		Unica.	Un maquinista electricista de la Prisión de Valencia, a nueve pesetas diarias.....	821,25	821,25	1.642,50

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
2.º	1.º		MATERIAL			
			Material en general.			
			<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	38.250,00	38.250,00	76.500,00
		2.ª	Palacio de Justicia de Madrid.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
		3.ª	Tribunal Supremo.....	44.750,00	44.750,00	89.500,00
		4.ª	Audiencias territoriales.....	44.500,00	44.500,00	89.000,00
		5.ª	Audiencias provinciales.....	30.400,00	30.400,00	60.800,00
		6.ª	Juzgados.....	41.825,00	41.825,00	83.650,00
		7.ª	Suscripciones.....	35.221,25	35.221,25	70.442,50
		8.ª	Instituto de Análisis químicotoxicológico y Laboratorios médico-legales.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00
		9.ª	Depósitos judiciales de cadáveres.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		10	Consejo Superior de Protección de Menores.....	2.250,00	2.250,00	4.500,00
		11	Tribunal Tutelar de Menores.....	15.125,00	15.125,00	30.250,00
		12	Instituto de Estudios Penales.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		13	Alumbrado y calefacción.....	312.000,00	110.000,00	422.000,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	623.821,25	421.821,25	1.045.642,50
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1.ª	Para adquisición de obras y formación del catálogo de la Biblioteca del Ministerio.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		2.ª	Para adquisición de obras y formación del catálogo de la Dirección general de los Registros y del Notariado.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		3.ª	Servicios generales.....	10.000,00	10.000,00	20.000,00
		4.ª	Prisiones.....	205.275,00	205.275,00	410.550,00
			<i>Total del artículo 2.º</i>	219.025,00	219.025,00	438.050,00
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Para publicaciones del Consejo Superior de Protección de Menores y Biblioteca.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		2.ª	Servicios generales.....	3.500,00	3.500,00	7.000,00
		3.ª	Prisiones.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
			<i>Total del artículo 3.º</i>	9.000,00	9.000,00	18.000,00
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Para alquiler del edificio que ocupa la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		2.ª	Para arrendamiento de locales al servicio del Consejo Superior de Protección de Menores y gastos complementarios.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
		3.ª	Para alquiler del local de la casa-escuela para niñas dependiente del Tribunal Tutelar de Menores, de Madrid.....	2.125,00	2.125,00	4.250,00
		4.ª	Para pago del alquiler del edificio de la Prisión de partido de Cartagena.....	300,00	300,00	600,00
			<i>Total del artículo 4.º</i>	7.925,00	7.925,00	15.850,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Pasajes a Canarias.....	11.250,00	11.250,00	22.500,00
		2.ª	Análisis químico y ejecución de sentencias.....	3.500,00	3.500,00	7.000,00
		3.ª	Cambios de residencia de los funcionarios.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
			<i>Suma y sigue</i>	21.000,00	21.000,00	42.000,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	21.000,00	21.000,00	42.000,00
3.º	1.º	4.ª	Imprevistos	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		5.ª	Accidentes del trabajo.....	125,00	125,00	250,00
		6.ª	Prisiones	27.500,00	27.500,00	55.000,00
		7.ª	Secretarías	14.500,00	14.500,00	29.000,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	65.625,00	65.625,00	131.250,00
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Transportes militares.....	4.687,50	4.687,50	9.375,00
		2.ª	Acción benéficosocial y atenciones de albergue orga- nizado por el Consejo Superior de Protección de Menores	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		3.ª	Reformatorios e Instituciones auxiliares de los Tri- bunales Tutelares de Menores.....	257.225,00	257.225,00	514.450,00
		4.ª	Prisiones.—Alimentación	3.200.000,00	3.200.000,00	6.400.000,00
		5.ª	Para la manutención de los internos, sanos y enfer- mos, en las Colonias de vagos.....	125.000,00	125.000,00	250.000,00
		6.ª	Prisiones.—Vestuario y ropas.....	182.000,00	182.000,00	364.000,00
		7.ª	Para iguales servicios, con destino a los enfermos en las Colonias de vagos.....	37.500,00	37.500,00	75.000,00
		8.ª	Prisiones.—Sanidad e higiene.....	168.250,00	168.250,00	336.500,00
		9.ª	Para iguales servicios, con destino a las Colonias de vagos	37.500,00	37.500,00	75.000,00
		10	Prisiones.—Transportes y socorros de marcha.....	100.000,00	100.000,00	200.000,00
			<i>Total del artículo 2.º</i>	4.119.662,50	4.119.662,50	8.239.325,00
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Subvención al Ayuntamiento de Burgos para conser- vación del Palacio de Justicia.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00
		2.ª	Subvención al Patronato de Protección a la Mujer, en virtud de los acuerdos adoptados en la Conferen- cia de París de 1902, relativos a la represión de la trata de blancas.....	18.750,00	18.750,00	37.500,00
		3.ª	Prisiones	38.750,00	38.750,00	77.500,00
			<i>Total del artículo 4.º</i>	59.500,00	59.500,00	119.000,00
	5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Prisiones	250.000,00	250.000,00	500.000,00
		2.ª	Para la construcción o habilitación de edificios para dar cumplimiento a la ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933	993.750,00	993.750,00	1.987.500,00
			<i>Total del artículo 5.º</i>	1.243.750,00	1.243.750,00	2.487.500,00
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		Unica.	Para conservación del Archivo de Protocolos de Ma- drid y sus fondos.....	1.625,00	1.625,00	3.250,00
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		Unica.	Para obras de ampliación, reforma y reparación de los edificios de los Palacios de Justicia, Audiencias territoriales, Casas-Juzgado de primera instan- cia e instrucción y demás dependientes de la Sub- secretaría, y del edificio del Ministerio.....	40.000,00	40.000,00	80.000,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
4.º	1.º	Unica.	GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
			Prisiones	662.500,00	662.500,00	1.325.000,00
5.º	2.º	Unica.	<i>Instalaciones.</i>			
			Prisiones	134.250,00	134.250,00	268.500,00
			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico.	Unica.	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	»

**RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección tercera.
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	1.º	7.593.125,00	7.593.125,00	15.186.250,00	17.952.813,74
	2.º	387.535,62	380.535,62	768.071,24	
	3.º	998.425,00	998.425,00	1.996.850,00	
	4.º	821,25	821,25	1.642,50	
		8.979.906,87	8.972.906,87		
2.º	1.º	623.821,25	421.821,25	1.045.642,50	1.517.542,50
	2.º	219.025,00	219.025,00	438.050,00	
	3.º	9.000,00	9.000,00	18.000,00	
	4.º	7.925,00	7.925,00	15.850,00	
		859.771,25	657.771,25		
3.º	1.º	65.625,00	65.625,00	131.250,00	11.060.325,00
	2.º	4.119.662,50	4.119.662,50	8.239.325,00	
	4.º	59.500,00	59.500,00	119.000,00	
	5.º	1.243.750,00	1.243.750,00	2.487.500,00	
	6.º	1.625,00	1.625,00	3.250,00	
	7.º	40.000,00	40.000,00	80.000,00	
			5.530.162,50	5.530.162,50	
4.º	1.º	662.500,00	662.500,00	1.325.000,00	1.593.500,00
	2.º	134.250,00	134.250,00	268.500,00	
		796.750,00	796.750,00		
5.º	Unico.	»	»	»	»
<i>Total de la Sección tercera.....</i>					32.124.181,24
RECAPITULACION					
1.º		8.979.906,87	8.972.906,87	17.952.813,74	
2.º		859.771,25	657.771,25	1.517.542,50	
3.º		5.530.162,50	5.530.162,50	11.060.325,00	
4.º		796.750,00	796.750,00	1.593.500,00	
5.º		»	»	»	
		16.166.590,62	15.957.590,62	32.124.181,24	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		SECCION CUARTA			
			MINISTERIO DE LA GUERRA			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos.			
			1.ª Ministro y Subsecretario.....	12.000,00	12.000,00	24.000,00
			2.ª Asignación por servicios relevantes prestados a la causa de la República.....	4.690,00	4.690,00	9.380,00
			3.ª Generales, Jefes y Oficiales.....	13.173.250,00	13.228.125,00	26.401.375,00
			4.ª Cuerpo auxiliar subalterno del Ejército.....	6.538.600,00	6.466.900,00	13.005.500,00
			5.ª Cuerpo de Suboficiales.....	8.796.700,00	8.869.575,00	17.666.275,00
			6.ª Tropa	17.448.208,75	17.629.715,00	35.077.923,75
			7.ª Aumentos	1.907.547,09	1.417.828,34	3.325.375,43
			8.ª Baja (de la parte correspondiente a los rebajados de rancho y a los que ingresen en Hospital).....	— 738.127,50	— 745.815,00	— 1.483.942,50
			9.ª Agregados militares en el extranjero.....	16.875,00	16.875,00	33.750,00
			10 Sueldo de Jefes y Oficiales alumnos.....	355.412,50	355.412,50	710.825,00
	11 Pensiones de alumnos y haberes de individuos de tropa alumnos.....	9.112,50	9.112,50	18.225,00		
	12 Banda Republicana.....	96.536,66	96.536,66	193.073,32		
	13 Personal diverso.....	9.725,00	9.725,00	19.450,00		
	14 Inválidos	2.001.811,53	2.001.811,53	4.003.623,06		
	15 Bajas (por licencia y otras causas).....	— 1.894.818,75	— 1.894.818,75	— 3.789.637,50		
	Total del artículo 1.º.....	47.737.522,78	47.477.672,78	95.215.195,56		
2.º			Otras remuneraciones.			
		1.ª Residencias	287.417,50	287.417,50	574.835,00	
		2.ª Representación	61.125,00	61.750,00	122.875,00	
		3.ª Agregados militares en el extranjero.....	47.500,00	47.500,00	95.000,00	
		4.ª Indemnizaciones de equipo y montura.....	166.890,00	166.890,00	333.780,00	
		5.ª Gastos de locomoción.....	1.380,00	1.380,00	2.760,00	
		6.ª Uniformes	39.725,00	39.725,00	79.450,00	
		7.ª Varios	129.588,75	129.588,75	259.177,50	
		8.ª Vestuario	150.000,00	150.000,00	300.000,00	
		9.ª Premios de diplomados.....	166.875,00	166.875,00	333.750,00	
		10 Profesores de Gimnasia.....	26.365,00	26.612,50	52.977,50	
		11 Efectividad	1.104.175,00	1.170.425,00	2.274.600,00	
		12 Reenganches	338.620,00	338.620,00	677.240,00	
		13 Aerostación y Aviación.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00	
		14 Pensiones de cruces.....	309.775,00	309.775,00	613.550,00	
		15 Gratificaciones	2.146.595,43	2.172.176,93	4.318.772,36	
16 Remuneraciones varias.....	27.000,00	27.000,00	54.000,00			
	Total del artículo 2.º.....	5.047.031,68	5.145.735,68	10.192.767,36		
3.º			Asistencias y dietas.			
		1.ª Visitas de inspección.....	34.062,50	34.062,50	68.125,00	
		2.ª Comisiones especiales.....	46.000,00	46.000,00	92.000,00	
		3.ª Maniobras y movimientos de fuerzas.....	462.500,00	462.500,00	925.000,00	
		4.ª Cursos	555.150,50	611.525,50	1.166.676,00	
		5.ª Para las demás comisiones que por todos conceptos se realicen, incluso las de Bases navales y Comisiones topográficas	200.000,00	200.000,00	400.000,00	
	Total del artículo 3.º.....	1.297.713,00	1.354.088,00	2.651.801,00		
4.º			Jornales.			
		1.ª Subsecretaría y dependencias afectas.....	9.750,00	9.750,00	19.500,00	
		2.ª Imprenta y talleres del Ministerio.....	14.125,00	14.125,00	28.250,00	
		3.ª Comandancias de Ingenieros.....	28.750,00	28.750,00	57.500,00	
	Suma y sigue.....	52.625,00	52.625,00	105.250,00		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	52.625,00	52.625,00	105.250,00
1.º	4.º	4.ª	Establecimiento Central de Intendencia.....	31.250,00	31.250,00	62.500,00
		5.ª	Talleres de corte del servicio de vestuario.....	18.250,00	18.250,00	36.500,00
		6.ª	Parques de Intendencia.....	392.087,56	392.087,56	784.175,12
		7.ª	Servicios de transportes militares.....	47.435,62	47.435,62	94.871,24
		8.ª	Idem de Hospitales militares.....	975.221,02	975.221,02	1.950.442,04
		9.ª	Idem de Sanidad (Medicina).....	29.021,08	29.021,08	58.042,16
		10.ª	Idem de Remonta.....	30.000,00	30.000,00	60.000,00
		11.ª	Farmacias y Laboratorios.....	117.456,13	117.456,13	234.912,26
		12.ª	Para socorros a presos paisanos pobres sujetos a la jurisdicción de Guerra.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		18.ª	Para las obligaciones que se deriven de la implantación del Reglamento para el régimen de trabajo de los obreros eventuales civiles en los establecimientos militares, aprobado por el Decreto de 12 de Diciembre de 1933.....	125.000,00	125.000,00	250.000,00
			<i>Total del artículo 4.º</i>	1.819.846,41	1.819.846,41	3.639.692,82
			HABERES PASIVOS			
	6.º		<i>De carácter militar.</i>			
		Unica.	Para satisfacer las pagas de toca y mesadas de supervivencia que se concedan durante el ejercicio de este presupuesto	7.000,00	182.000,00	189.000,00
			MATERIAL			
			Material en general.			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1.ª	Administración Central	67.050,00	67.050,00	134.100,00
		2.ª	Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército	35.643,75	35.643,75	71.287,50
		3.ª	Inspecciones generales del Ejército y otras dependencias	187.915,00	187.915,00	375.830,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	290.608,75	290.608,75	581.217,50
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1.ª	Administración Central	13.825,00	13.825,00	27.650,00
		2.ª	Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército	6.206,25	6.206,25	12.412,50
		3.ª	Inspecciones generales del Ejército y otras dependencias	31.405,50	31.405,50	62.811,00
			<i>Total del artículo 2.º</i>	51.436,75	51.436,75	102.873,50
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Estado Mayor Central	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		2.ª	Intendencia Central	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		3.ª	Imprenta y talleres del Ministerio.....	53.875,00	53.875,00	107.750,00
		4.ª	Servicios	14.375,00	14.375,00	28.750,00
			<i>Total del artículo 3.º</i>	75.750,00	75.750,00	151.500,00
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
	4.º		<i>Alquileres.</i>			
		Unica.	Servicios generales	151.302,91	151.302,91	302.605,82

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º	1.º		GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
			<i>De carácter general.</i>			
		1. ^a	Gastos reservados	37.000,00	37.000,00	74.000,00
		2. ^a	Gastos eventuales	50.000,00	50.000,00	100.000,00
	3. ^a	Comisión de límites con Portugal.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00	
	4. ^a	Fondo de material	1.778.085,50	1.804.503,00	3.582.588,50	
	5. ^a	Acción social	210.795,50	210.795,50	421.591,00	
	6. ^a	Varios	316.135,50	316.135,50	632.271,00	
	7. ^a	Estado Mayor Central	10.000,00	10.000,00	20.000,00	
	8. ^a	Experiencias	25.000,00	25.000,00	50.000,00	
	9. ^a	Investigación reservada	62.500,00	62.500,00	125.000,00	
	10	Material de las Secciones topográficas.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00	
	11	Instrucción de la Oficialidad.....	300.257,67	300.257,67	600.515,34	
	12	Fondo de enseñanza	180.965,00	180.965,00	361.930,00	
	13	Museo y Bibliotecas	87.500,00	87.500,00	175.000,00	
	14	Laboratorio del Ejército	50.000,00	50.000,00	100.000,00	
		Total del artículo 1.º.....	3.115.239,17	3.141.656,67	6.256.895,84	
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
	1. ^a	Subsistencias	3.526.902,05	3.567.532,02	7.094.434,07	
	2. ^a	Hospitales	2.939.851,25	2.956.686,88	5.896.538,13	
	3. ^a	Especialidades sanitarias	6.250,00	6.250,00	12.500,00	
	4. ^a	Servicios farmacéuticos	97.554,25	97.554,25	195.108,50	
	5. ^a	Transportes	1.150.000,00	1.150.000,00	2.300.000,00	
	6. ^a	Acuartelamiento	1.493.567,03	1.501.254,53	2.994.821,56	
	7. ^a	Vestuario	3.581.750,00	11.012.839,50	14.594.589,50	
		Total del artículo 2.º.....	12.795.874,58	20.292.117,18	33.087.991,76	
3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>			
	1. ^a	Servicios generales	5.817.102,90	5.821.833,30	11.638.936,20	
	2. ^a	Servicio de Remonta	37.500,00	37.500,00	75.000,00	
		Total del artículo 3.º.....	5.854.602,90	5.859.333,30	11.713.936,20	
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
	1. ^a	Colegios y Asociaciones de huérfanos.....	526.250,00	526.250,00	1.052.500,00	
	2. ^a	Subvenciones varias	841.500,00	887.500,00	1.729.000,00	
		Total del artículo 4.º.....	1.367.750,00	1.413.750,00	2.781.500,00	
5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
	1. ^a	Material de Infantería.....	725.000,00	725.000,00	1.450.000,00	
	2. ^a	Idem de Caballería.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00	
	3. ^a	Idem de Artillería.....	900.000,00	900.000,00	1.800.000,00	
	4. ^a	Idem de Ingenieros.....	777.841,51	777.841,51	1.555.683,02	
	5. ^a	Idem de Subsistencias.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00	
	6. ^a	Idem de Acuartelamiento.....	124.500,00	124.500,00	249.000,00	
	7. ^a	Idem de Campaña.....	108.773,75	108.773,75	217.547,50	
	8. ^a	Idem de Transportes.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00	
	9. ^a	Idem de Hospitales.....	100.000,00	100.000,00	200.000,00	
	10	Esencias, grasas y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles.....	690.000,00	690.000,00	1.380.000,00	
	11	Automovilismo	250.000,00	250.000,00	500.000,00	
		Suma y sigue.....	3.776.115,26	3.776.115,26	7.552.230,52	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	3.776.115,26	3.776.115,26	7.552.230,52
3.º	5.º	12	Servicios de Remonta.....	961.250,00	1.891.250,00	2.852.500,00
		13	Material de Medicina.....	129.353,91	129.353,91	258.707,82
		14	Servicios de Farmacia.....	97.500,00	97.500,00	195.000,00
		15	Adquisición y entretenimiento de mobiliario de viviendas oficiales.....	18.750,00	18.750,00	37.500,00
			<i>Total del artículo 5.º</i>	4.982.969,17	5.912.969,17	10.895.938,34
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		1.ª	Del edificio y mobiliario del Ministerio.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		2.ª	Del material de ferrocarriles.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		3.ª	Del ídem de aerostación.....	20.000,00	20.000,00	40.000,00
		4.ª	Del ídem sanitario.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		5.ª	Del ídem de explotación del servicio de Remonta...	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		6.ª	Del ídem de Artillería de costa de las Bases navales.	12.500,00	12.500,00	25.000,00
			<i>Total del artículo 6.º</i>	59.500,00	59.500,00	119.000,00
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		1.ª	Ministerio	36.250,00	36.250,00	72.500,00
		2.ª	Infantería	187.500,00	187.500,00	375.000,00
		3.ª	Caballería	37.500,00	37.500,00	75.000,00
		4.ª	Artillería	125.000,00	125.000,00	250.000,00
		5.ª	Ingenieros	320.983,48	320.983,48	641.966,96
		6.ª	Automovilismo	402.500,00	402.500,00	805.000,00
		7.ª	Aerostación	75.000,00	75.000,00	150.000,00
		8.ª	Remonta	10.000,00	10.000,00	20.000,00
		9.ª	Medicina	1.500,00	1.500,00	3.000,00
			<i>Total del artículo 7.º</i>	1.196.233,48	1.196.233,48	2.392.466,96
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		Unica.	Servicios generales.....	519.913,50	519.913,50	1.039.827,00
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Infantería	3.029.763,75	3.029.763,75	6.059.527,50
		2.ª	Caballería	62.500,00	62.500,00	125.000,00
		3.ª	Artillería	2.449.736,25	2.449.736,25	4.899.472,50
		4.ª	Ingenieros	1.650.090,72	1.650.090,72	3.300.181,44
		5.ª	Liquidación de obras.....	»	»	»
		6.ª	Intendencia	112.500,00	112.500,00	225.000,00
		7.ª	Sanidad (Medicina)	175.000,00	175.000,00	350.000,00
		8.ª	Sanidad (Farmacia)	32.500,00	32.500,00	65.000,00
		9.ª	Servicio cartográfico.....	63.922,07	63.922,07	127.844,14
		10.ª	Centros de movilización y reserva.....	»	»	»
		11.ª	Expropiaciones	»	»	»
			<i>Total del artículo 1.º</i>	7.576.012,79	7.576.012,79	15.152.025,58
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		1.ª	Para instalación del Hospital militar de Valladolid.	»	»	»
		2.ª	Para instalación de cuatro Farmacias militares.....	»	»	»
		3.ª	Obras de puesta en riego en la finca "Garropillo", propiedad del Estado, del servicio de Remonta....	»	»	»
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico.	Unica.	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección cuarta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre.	Segundo tri- mestre	Total del semestre.	
1.º	1.º	47.737.522,78	47.477.672,78	95.215.195,56	111.888.456,74
	2.º	5.047.031,68	5.145.735,68	10.192.767,36	
	3.º	1.297.713,00	1.354.088,00	2.651.801,00	
	4.º	1.819.846,41	1.819.846,41	3.639.692,82	
	5.º	7.000,00	182.000,00	189.000,00	
			55.909.113,87	55.979.342,87	
2.º	1.º	290.608,75	290.608,75	581.217,50	1.138.196,82
	2.º	51.436,75	51.436,75	102.873,50	
	3.º	75.750,00	75.750,00	151.500,00	
	4.º	151.302,91	151.302,91	302.605,82	
			569.098,41	569.098,41	
3.º	1.º	3.115.239,17	3.141.656,67	6.256.895,84	68.287.556,10
	2.º	12.795.874,58	20.292.117,18	33.087.991,76	
	3.º	5.854.602,90	5.859.333,30	11.713.936,20	
	4.º	1.367.750,00	1.413.750,00	2.781.500,00	
	5.º	4.982.969,17	5.912.969,17	10.895.938,34	
	6.º	59.500,00	59.500,00	119.000,00	
	7.º	1.196.233,48	1.196.233,48	2.392.466,96	
	8.º	519.913,50	519.913,50	1.039.827,00	
		29.892.082,80	38.395.473,30		
4.º	1.º	7.576.012,79	7.576.012,79	15.152.025,58	15.152.025,58
	2.º	»	»	»	
5.º	Unico.	»	»	»	»
					196.466.235,24

RECAPITULACION

1.º	55.909.113,87	55.979.342,87	111.888.456,74
2.º	569.098,41	569.098,41	1.138.196,82
3.º	29.892.082,80	38.395.473,30	68.287.556,10
4.º	7.576.012,79	7.576.012,79	15.152.025,58
5.º	»	»	»
	93.946.307,87	102.519.927,37	196.466.235,24

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		SECCION QUINTA			
			MINISTERIO DE MARINA			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos.			
	1.ª		Sueldo del Ministro.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	2.ª		Sueldo del Subsecretario.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
	3.ª		Cuerpo general.....	1.253.500,00	1.253.500,00	2.507.000,00
	4.ª		Cuerpo de Intendencia.....	243.500,00	243.500,00	487.000,00
			Suma y sigue.....	1.509.000,00	1.509.000,00	3.018.000,00

Ca- pítulo.	Ar- tículo,	Agrupación.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	1.509.000,00	1.509.000,00	3.018.000,00
1.º	1.º	5.ª	Cuerpo de Sanidad.....	229.750,00	229.750,00	459.500,00
		6.ª	Cuerpo Jurídico.....	71.000,00	71.000,00	142.000,00
		7.ª	Cuerpo de Maquinistas.....	147.500,00	147.500,00	295.000,00
		8.ª	Auxiliares navales.....	287.000,00	287.000,00	574.000,00
		9.ª	Auxiliares de Artillería.....	249.000,00	249.000,00	498.000,00
		10	Auxiliares de Radiotelegrafía.....	95.750,00	95.750,00	191.500,00
		11	Auxiliares de Electricidad.....	162.125,00	162.125,00	324.250,00
		12	Auxiliares de Torpedos.....	99.000,00	99.000,00	198.000,00
		13	Auxiliares de máquinas.....	320.000,00	320.000,00	640.000,00
		14	Auxiliares de Oficinas y Archivos.....	306.000,00	306.000,00	612.000,00
		15	Auxiliares de Sanidad.....	184.500,00	184.500,00	369.000,00
		16	Auxiliares de los Servicios técnicos de la Armada.....	1.099.250,00	1.099.250,00	2.198.500,00
		17	Cuerpo de Buzos.....	35.000,00	35.000,00	70.000,00
		18	Mecanógrafas del Ministerio y de la Escuela de Guerra naval.....	47.950,00	47.950,00	95.900,00
		19	Cuerpo Auxiliar de los Servicios técnicos de la Armada (Segunda Sección).....	1.290.448,50	1.290.448,50	2.580.897,00
		20	Personal de marinería.....	4.424.537,25	4.424.537,25	8.849.074,50
		21	Instituto y Observatorio Astronómico de San Fernando.....	78.187,50	78.187,50	156.375,00
		22	Alumnos de los Cuerpos patentados, Maquinistas, Auxiliares, subalternos y marinería.....	169.913,50	169.913,50	339.827,00
		23	Auxiliares de Almacenes.....	55.500,00	55.500,00	111.000,00
		24	Músicos.....	84.228,25	84.228,25	168.456,50
		25	Infantería de Marina.....	60.501,56	60.501,56	121.003,12
		26	Personal civil al servicio de la Armada.....	23.010,00	23.010,00	46.020,00
		27	Personal vario.....	127.847,12	127.847,12	255.694,24
		28	Bajas.....	— 82.531,50	— 82.531,50	— 165.063,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	11.074.467,18	11.074.467,18	22.148.934,36
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría.....	11.250,00	11.250,00	22.500,00
		2.ª	Servicios del Ministerio.....	161.677,50	161.677,50	323.355,00
		3.ª	Servicios de las Bases navales.....	120.885,00	120.885,00	241.770,00
		4.ª	Servicios de Arsenales.....	206.130,00	206.130,00	412.260,00
		5.ª	Fuerzas navales (buques).....	1.503.845,50	1.503.845,50	3.007.691,00
		6.ª	Fuerzas navales (dependencias de tierra).....	84.038,00	84.038,00	168.076,00
		7.ª	Eventualidades de las fuerzas navales.....	640.542,00	640.542,00	1.281.084,00
		8.ª	Fuerzas aeronavales.....	193.060,00	193.060,00	386.120,00
		9.ª	Establecimientos científicos y Centros de instrucción.....	114.117,50	114.117,50	228.235,00
		10.	Patronatos.....	7.040,00	7.040,00	14.080,00
		11	Eventualidades comunes a todos los servicios.....	2.030.200,00	2.030.200,00	4.060.400,00
			<i>Total del artículo 2.º</i>	5.072.785,50	5.072.785,50	10.145.571,00
			<i>Asistencias y dietas.</i>			
	3.º	Unico.	Comisiones especiales.....	252.162,50	252.162,50	504.325,00
	4.º		MATERIAL			
			Material en general.			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1.ª	Centros y dependencias del Ministerio.....	78.187,50	78.187,50	156.375,00
		2.ª	Bases navales principales.....	69.106,25	69.106,25	138.212,50
		3.ª	Arsenales y dependencias.....	19.907,50	19.907,50	39.815,00
		4.ª	Fondos económicos de buques y fuerzas navales en tierra.....	695.691,75	695.691,75	1.391.383,50
		5.ª	Fondos económicos y de material de los Establecimientos científicos y de instrucción.....	106.224,50	106.224,50	212.449,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	969.117,50	969.117,50	1.938.235,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES						
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre				
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>							
		1.ª	Centros y dependencias del Ministerio y Bases navales	29.269,50	29.269,50	58.539,00				
		2.ª	Hospitales	10.875,00	10.875,00	21.750,00				
		3.ª	Estaciones radiogoniométricas	10.000,00	10.000,00	20.000,00				
			<i>Total del artículo 2.º</i>	<u>50.144,50</u>	<u>50.144,50</u>	<u>100.289,00</u>				
		3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>					
				1.ª	Centros y dependencias del Ministerio	34.062,50	24.062,50	58.125,00		
				2.ª	Servicios especiales	22.500,00	22.500,00	45.000,00		
			<i>Total del artículo 3.º</i>	<u>56.562,50</u>	<u>46.562,50</u>	<u>103.125,00</u>				
		3.º	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES					
					<i>Alquileres.</i>					
				Unica.	Inspecciones de Marina	4.950,00	4.950,00	9.900,00		
				5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
						1.ª	Centros y dependencias del Ministerio	125.000,00	125.000,00	250.000,00
						2.ª	Bases navales	14.482,00	14.482,00	28.964,00
3.ª	Arsenales					80.889,00	80.889,00	161.778,00		
<i>Total del artículo 5.º</i>	<u>220.371,00</u>					<u>220.371,00</u>	<u>440.742,00</u>			
3.º	1.º				GASTOS DIVERSOS					
					<i>Gastos varios.</i>					
					<i>De carácter general.</i>					
				1.ª	Maniobras y representación de la Marina	25.000,00	75.000,00	100.000,00		
				2.ª	Viajes oficiales del Ministro y gastos generales	15.000,00	15.000,00	30.000,00		
				3.ª	Pasajes y transportes del personal de la Armada	288.250,00	288.250,00	576.500,00		
				4.ª	Premios	17.250,00	51.750,00	69.000,00		
		5.ª	Accidentes del trabajo	9.250,00	9.250,00	18.500,00				
		<i>Total del artículo 1.º</i>	<u>354.750,00</u>	<u>439.250,00</u>	<u>794.000,00</u>					
		2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>					
				1.ª	Raciones y mejora de rancho	29.319,25	29.319,25	58.638,50		
				2.ª	Hospitalidades	377.500,00	377.500,00	755.000,00		
				3.ª	Acuartelamientos	20.622,50	20.622,50	41.245,00		
				4.ª	Vestuario	1.147.890,00	584.145,00	1.732.035,00		
		<i>Total del artículo 2.º</i>	<u>1.575.331,75</u>	<u>1.011.586,75</u>	<u>2.586.918,50</u>					
3.º	Unica.		<i>Alimentación de ganado.</i>							
		Infantería de Marina	2.190,00	2.190,00	4.380,00					
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>							
		1.ª	Centros y dependencias del Ministerio	103.383,75	103.383,75	206.767,50				
		2.ª	Patronatos y Centros científicos	41.750,00	41.750,00	83.500,00				
<i>Total del artículo 4.º</i>	<u>145.133,75</u>	<u>145.133,75</u>	<u>290.267,50</u>							

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Arsenales y Bases navales.....	2.850.000,00	2.850.000,00	5.700.000,00
		2.ª	Municiones y pertrechos.....	1.750.000,00	1.750.000,00	3.500.000,00
		3.ª	Servicios varios.....	2.300,00	2.300,00	4.600,00
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	<i>4.602.300,00</i>	<i>4.602.300,00</i>	<i>9.204.600,00</i>
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		Unica.	Enseñanzas de tiro.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		Unica.	Carenas y reparaciones.....	2.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00
	8.º		GASTOS REEMBOLSABLES			
		Unica.	Anticipos de pagas.....	37.500,00	37.500,00	75.000,00
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Obras de construcción y carenas contratadas con la Sociedad Española de Construcción Naval.....	7.837.500,00	7.837.500,00	15.675.000,00
		2.ª	Otras obras contratadas.....	1.065.319,03	1.065.319,03	2.130.638,06
		3.ª	Obras proyectadas para habilitación de las Bases navales, buques y otras atenciones.....	2.010.309,86	1.678.423,49	3.688.733,35
		4.ª	Habilitación de la Base secundaria de Mahón.....	859.500,00	859.500,00	1.719.000,00
		5.ª	Municiones y guerra química.....	3.216.000,00	875.263,00	4.091.263,00
		6.ª	Baja	»	»	»
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<i>14.988.628,89</i>	<i>12.316.005,52</i>	<i>27.304.634,41</i>
	5.º		EJERCICIOS CERRADOS			
		Unica. Unica.	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	»	»	»
Adic.	Unico.		Construcciones y adquisiciones autorizadas por la Ley de 27 de Marzo de 1934 (segunda anualidad)...	11.020.292,64	11.020.292,64	22.040.585,28

**RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección quinta.
MINISTERIO DE MARINA**

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre.	Segundo tri- mestre	Total del semestre.	
1.º	1.º	11.074.467,18	11.074.467,18	22.148.934,36	32.798.830,36
	2.º	5.072.785,50	5.072.785,50	10.145.571,00	
	3.º	252.162,50	252.162,50	504.325,00	
		16.399.415,18	16.399.415,18		
2.º	1.º	969.117,50	969.117,50	1.938.235,00	2.592.291,00
	2.º	50.144,50	50.144,50	100.289,00	
	3.º	56.562,50	46.562,50	103.125,00	
	4.º	4.950,00	4.950,00	9.900,00	
	5.º	220.371,00	220.371,00	440.742,00	
		1.301.145,50	1.291.145,50		
3.º	1.º	354.750,00	439.250,00	794.000,00	18.005.166,00
	2.º	1.575.331,75	1.011.586,75	2.586.918,50	
	3.º	2.190,00	2.190,00	4.380,00	
	4.º	145.133,75	145.133,75	290.267,50	
	5.º	4.602.300,00	4.602.300,00	9.204.600,00	
	6.º	25.000,00	25.000,00	50.000,00	
	7.º	2.000.000,00	3.000.000,00	5.000.000,00	
	8.º	37.500,00	37.500,00	75.000,00	
		8.742.205,50	9.262.960,50		
4.º	1.º	14.988.628,89	12.316.005,52	27.304.634,41	27.304.634,41
5.º	Unico.	»	»	»	»
Adicional.	»	11.020.292,64	11.020.292,64	22.040.585,28	22.040.585,28
					102.741.507,05

RECAPITULACION

1.º	16.399.415,18	16.399.415,18	32.798.830,36
2.º	1.301.145,50	1.291.145,50	2.592.291,00
3.º	8.742.205,50	9.262.960,50	18.005.166,00
4.º	14.988.628,89	12.316.005,52	27.304.634,41
5.º	»	»	»
Adicional.	11.020.292,64	11.020.292,64	22.040.585,28
	52.451.687,71	50.289.819,34	102.741.507,05

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		SECCION SEXTA			
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos.			
	1.ª		Ministerio, Subsecretaría y Dirección general de Ad- ministración	16.500,00	16.500,00	33.000,00
	2.ª		Gobernadores civiles	172.500,00	172.500,00	345.000,00
	3.ª		Delegaciones	7.500,00	7.500,00	15.000,00
			<i>Suma y sigue.....</i>	196.500,00	196.500,00	393.000,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	196.500,00	196.500,00	393.000,00
1.º	1.º	4.ª	Personal administrativo	936.500,00	936.500,00	1.873.000,00
		5.ª	Imprenta del Ministerio y GACETA DE MADRID.....	4.150,00	4.150,00	8.300,00
		6.ª	Junta de Seguridad de Cataluña.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
		7.ª	Dirección general de Seguridad	27.625,00	27.625,00	55.250,00
		8.ª	Vigilancia y Seguridad.—Jefaturas Superiores y Delegaciones especiales	11.250,00	11.250,00	22.500,00
		9.ª	Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....	4.675.104,16	4.675.104,16	9.350.208,32
		10	Agentes auxiliares de Investigación y Vigilancia.....	380.375,00	380.375,00	760.750,00
		11	Auxiliares de Oficinas	210.000,00	210.000,00	420.000,00
		12	Vigilantes conductores	351.500,00	351.500,00	703.000,00
		13	Cuerpo de Seguridad	14.821.812,50	14.821.812,50	29.643.625,00
		14	Inspección general de la Guardia civil.....	59.625,00	59.625,00	119.250,00
		15	Guardia civil.—Administración provincial.....	1.824.875,00	1.824.875,00	3.649.750,00
		16	Idem id.—Cuerpo de Suboficiales	1.508.437,50	1.508.437,50	3.016.875,00
		17	Idem.—Tropa	23.778.013,75	23.778.013,75	47.556.027,50
			<i>Total del artículo 1.º</i>	48.788.767,91	48.788.767,91	97.577.535,82
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y Dirección general de Administración	6.000,00	6.000,00	12.000,00
		2.ª	Gobiernos civiles	157.375,00	157.375,00	314.750,00
		3.ª	Secretarías particulares	26.750,00	26.750,00	53.500,00
		4.ª	Junta de Seguridad de Cataluña.....	3.300,00	3.300,00	6.600,00
		5.ª	Indemnizaciones por residencias	25.825,00	25.825,00	51.650,00
		6.ª	Imprenta del Ministerio.....	1.650,00	1.650,00	3.300,00
		7.ª	Dirección general de Seguridad.....	11.812,50	11.812,50	23.625,00
		8.ª	Escuela de Policía	42.250,00	42.250,00	84.500,00
		9.ª	Vigilancia y Seguridad.....	5.250,00	5.250,00	10.500,00
		10	Cuerpo de Investigación y Vigilancia.....	481.875,00	481.875,00	963.750,00
		11	Idem id.—Escala auxiliar.....	32.900,00	32.900,00	65.800,00
		12	Vigilantes conductores	53.500,00	53.500,00	107.000,00
		13	Cuerpo de Seguridad.....	1.778.462,50	1.778.462,50	3.556.925,00
		14	Varios y Secciones de Vanguardia.....	581.127,25	581.127,25	1.162.254,50
		15	Junta de Seguridad de Cataluña	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		16	Guardia civil	7.203.742,81	7.203.742,81	14.407.485,62
			<i>Total del artículo 2.º</i>	10.413.320,06	10.413.320,06	20.826.640,12
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y Dirección general de Administración	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		2.ª	Dirección general de Seguridad.....	1.765.000,00	565.000,00	2.330.000,00
		3.ª	Guardia civil	333.333,33	333.333,33	666.666,66
		4.ª	Junta de Seguridad de Cataluña.....	6.391,50	6.391,50	12.783,00
			<i>Total del artículo 3.º</i>	2.106.224,83	906.224,83	3.012.449,66
	4.º		<i>Jornales.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	13.650,00	13.650,00	27.300,00
		2.ª	Dirección general de Seguridad.....	300.000,00	300.000,00	600.000,00
			<i>Total del artículo 4.º</i>	313.650,00	313.650,00	627.300,00
	2.º		MATERIAL			
			Material en general.			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1.ª	Ministerio y Subsecretaría.....	37.250,00	37.250,00	74.500,00
		2.ª	Dirección general de Administración.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		3.ª	Patronato de Animales y Plantas.....	500,00	500,00	1.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	42.750,00	42.750,00	85.500,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	42.750,00	42.750,00	85.500,00
2.º	1.º	4.ª	Junta de Seguridad de Cataluña.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		5.ª	Dirección general de Seguridad.....	355.483,33	355.483,33	710.966,66
		6.ª	Guardia civil	150.378,75	141.628,75	292.007,50
		7.ª	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	120.875,00	120.875,00	241.750,00
		8.ª	GACETA DE MADRID.....	3.584,00	3.584,00	7.168,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	674.571,08	665.821,08	1.340.392,16
	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1.ª	Ministerio y Subsecretaría.....	15.000,00	15.000,00	30.000,00
		2.ª	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	5.750,00	5.750,00	11.500,00
		3.ª	Dirección general de Seguridad.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
		4.ª	Junta de Seguridad de Cataluña.....	2.596,66	2.596,66	5.193,32
		5.ª	Inspección general de la Guardia civil.....	8.000,00	8.000,00	16.000,00
			<i>Total del artículo 2.º</i>	56.346,66	56.346,66	112.693,32
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Ministerio y Subsecretaría.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
		2.ª	GACETA DE MADRID y <i>Guía Oficial de España</i>	354.500,00	363.250,00	717.750,00
		3.ª	Dirección general de Seguridad.....	20.250,00	20.250,00	40.500,00
		4.ª	Inspección general de la Guardia civil.....	2.375,00	2.375,00	4.750,00
			<i>Total del artículo 3.º</i>	380.125,00	388.875,00	769.000,00
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas.....	98.750,00	98.750,00	197.500,00
		2.ª	Dirección general de Seguridad.....	250.000,00	250.000,00	500.000,00
		3.ª	Guardia civil	1.537.782,95	1.537.782,95	3.075.565,90
		4.ª	GACETA DE MADRID.....	»	»	»
			<i>Total del artículo 4.º</i>	1.886.532,95	1.886.532,95	3.773.065,90
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		1.ª	Dirección general de Seguridad.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
		2.ª	Inspección general de la Guardia civil.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
			<i>Total del artículo 5.º</i>	75.000,00	75.000,00	150.000,00
	3.º		GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	26.334,12	26.334,12	52.668,24
		2.ª	Patronato central para protección de animales y plantas	1.775,00	1.775,00	3.550,00
		3.ª	Dirección general de Seguridad.....	132.500,00	132.500,00	265.000,00
		4.ª	Gastos reservados	625.000,00	625.000,00	1.250.000,00
		5.ª	Inspección general de la Guardia civil.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	788.609,12	788.609,12	1.577.218,24

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Dirección general de Seguridad.....	16.250,00	16.250,00	32.500,00
		2.ª	Guardia civil.....	167.950,00	167.950,00	335.900,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	<i>184.200,00</i>	<i>184.200,00</i>	<i>368.400,00</i>
3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>			
		1.ª	Dirección general de Seguridad.....	217.500,00	217.500,00	435.000,00
		2.ª	Inspección general de la Guardia civil.....	1.112.885,00	1.112.885,00	2.225.770,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	<i>1.330.385,00</i>	<i>1.330.385,00</i>	<i>2.660.770,00</i>
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Dirección general de Seguridad.....	542.140,00	542.140,00	1.084.280,00
		2.ª	Inspección general de la Guardia civil.....	166.250,00	166.250,00	332.500,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<i>708.390,00</i>	<i>708.390,00</i>	<i>1.416.780,00</i>
5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Gobiernos civiles.....	125.000,00	125.000,00	250.000,00
		2.ª	Dirección general de Seguridad.....	1.148.750,00	1.148.750,00	2.297.500,00
		3.ª	Inspección general de la Guardia civil.....	8.220,00	8.220,00	16.440,00
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	<i>1.281.970,00</i>	<i>1.281.970,00</i>	<i>2.563.940,00</i>
6.º			<i>Obras de conservación.</i>			
		1.ª	Guardia civil.....	693.495,76	693.495,76	1.386.991,52
		2.ª	Ministerio, Gobiernos civiles y Delegaciones.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
		3.ª	Dirección general de Seguridad.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
			<i>Total del artículo 6.º.....</i>	<i>743.495,76</i>	<i>743.495,76</i>	<i>1.486.991,52</i>
8.º			GASTOS REEMBOLSABLES			
		U.ª	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
4.º	1.º		GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Dirección general de Seguridad.....	24.362.848,51	302.682,93	24.665.531,44
		2.ª	Guardia civil.....	3.755.784,90	318.750,00	4.074.534,90
			<i>Total del capítulo 4.º.....</i>	<i>28.118.633,41</i>	<i>621.432,93</i>	<i>28.740.066,34</i>
5.º	U.º		EJERCICIOS CERRADOS			
		U.ª	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección sexta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
1.º	1.º	48.788.767,91	48.788.767,91	97.577.535,82	122.043.925,60
	2.º	10.413.320,06	10.413.320,06	20.826.640,12	
	3.º	2.106.224,83	906.224,83	3.012.449,66	
	4.º	313.650,00	313.650,00	627.300,00	
		61.621.962,80	60.421.962,80		
2.º	1.º	674.571,08	665.821,08	1.340.392,16	6.145.151,38
	2.º	56.346,66	56.346,66	112.693,32	
	3.º	380.125,00	388.875,00	769.000,00	
	4.º	1.886.532,95	1.886.532,95	3.773.065,90	
	5.º	75.000,00	75.000,00	150.000,00	
	3.072.575,69	3.072.575,69			
3.º	1.º	788.609,12	788.609,12	1.577.218,24	10.099.099,76
	2.º	184.200,00	184.200,00	368.400,00	
	3.º	1.330.385,00	1.330.385,00	2.660.770,00	
	4.º	708.390,00	708.390,00	1.416.780,00	
	5.º	1.281.970,00	1.281.970,00	2.563.940,00	
	6.º	743.495,76	743.495,76	1.486.991,52	
	8.º	12.500,00	12.500,00	25.000,00	
		5.049.549,88	5.049.549,88		
4.º	1.º	28.118.633,41	621.432,93	28.740.066,34	28.740.066,34
5.º	Unico.	»	»	»	»
					167.028.243,08

RECAPITULACION

1.º	61.621.962,80	60.421.962,80	122.043.925,60
2.º	3.072.575,69	3.072.575,69	6.145.151,38
3.º	5.049.549,88	5.049.549,88	10.099.099,76
4.º	28.118.633,41	621.432,93	28.740.066,34
5.º	»	»	»
	97.862.721,78	69.165.521,30	167.028.243,08

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		SECCION SEPTIMA			
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos.			
			1.ª Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.....	30.000,00	30.000,00	60.000,00
			2.ª Cuerpo de Administración civil.....	739.875,00	739.875,00	1.479.750,00
	3.ª Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	1.165.250,00	1.165.250,00	2.330.500,00		
	4.ª Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.....	744.750,00	744.750,00	1.489.500,00		
	5.ª Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.....	177.500,00	177.500,00	355.000,00		
		<i>Suma y sigue.....</i>		2.857.375,00	2.857.375,00	5.714.750,00

Ca- pítulo.	Ar- tículo.	Agrupación.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior.....</i>	2.857.375,00	2.857.375,00	5.714.750,00
1.º	1.º	6.ª	Personal supernumerario, excedente y disponible...	40.350,00	40.350,00	80.700,00
		7.ª	Cuerpo de Torreros de Faros.....	428.000,00	428.000,00	856.000,00
		8.ª	Ingenieros mecánicos de ferrocarriles.....	38.250,00	38.250,00	76.500,00
		9.ª	Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.....	299.750,00	299.750,00	599.500,00
		10	Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	234.125,00	234.125,00	468.250,00
		11	Personal eventual.....	51.500,00	51.500,00	103.000,00
		12	Conservación y servicios especiales del Ministerio...	4.250,00	4.250,00	8.500,00
		13	Personal eventual del Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	30.152,50	30.152,50	60.305,00
		14	Servicios de Obras hidráulicas.....	693.135,00	693.135,00	1.386.270,00
		15	Enlaces ferroviarios.....	79.100,00	79.100,00	158.200,00
		16	Reintegros.....	»	»	»
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<i>4.755.987,50</i>	<i>4.755.987,50</i>	<i>9.511.975,00</i>
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Servicios centrales y generales.....	59.250,00	59.250,00	118.500,00
		2.ª	Junta Superior Consultiva de Obras públicas y Consejos.....	155.000,00	155.000,00	310.000,00
		3.ª	Remuneraciones varias.....	250.235,00	250.235,00	500.470,00
		4.ª	Carreteras.....	239.250,00	239.250,00	478.500,00
		5.ª	Servicios hidráulicos.....	1.038.562,50	1.038.562,50	2.077.125,00
		6.ª	Puertos.....	12.000,00	12.000,00	24.000,00
		7.ª	Faros.....	98.050,00	98.050,00	196.100,00
		8.ª	Balizas.....	4.575,00	4.575,00	9.150,00
		9.ª	Ferrocarriles.....	271.500,00	271.500,00	543.000,00
		10	Enlaces ferroviarios.....	104.375,00	104.375,00	208.750,00
		11	Jefaturas de estudios y construcción de ferrocarriles y personal de inspección de las Comisarias.....	347.500,00	347.500,00	695.000,00
		12	Habilitación y quebranto de moneda.....	29.875,00	29.875,00	59.750,00
		13	Remuneraciones por insuficiencia de descuentos.....	»	»	»
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	<i>2.610.172,50</i>	<i>2.610.172,50</i>	<i>5.220.345,00</i>
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Servicios centrales y generales.....	30.000,00	30.000,00	60.000,00
		2.ª	Jefatura de Señales marítimas.....	10.000,00	10.000,00	20.000,00
		3.ª	Jefatura de Sondeos.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		4.ª	Idem de Puentes y cimentaciones.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		5.ª	Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	40.000,00	36.000,00	76.000,00
		6.ª	Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	11.500,00	11.500,00	23.000,00
		7.ª	Carreteras.....	189.500,00	244.500,00	434.000,00
		8.ª	Servicios hidráulicos.....	284.200,00	284.200,00	568.400,00
		9.ª	Puertos, Faros y Balizas.....	26.000,00	26.000,00	52.000,00
		10	Ferrocarriles.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		11	Comisarias del Estado en las Compañías de Ferrocarriles.....	137.500,00	137.500,00	275.000,00
		12	Enlaces ferroviarios.....	2.700,00	2.700,00	5.400,00
		13	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles.....	57.000,00	57.000,00	114.000,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	<i>802.150,00</i>	<i>853.150,00</i>	<i>1.655.300,00</i>
	4.º		<i>Jornales.</i>			
		1.ª	Peones capataces.....	791.685,00	791.685,00	1.583.370,00
		2.ª	Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	113.788,75	113.788,75	227.577,50
		3.ª	Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	780,00	780,00	1.560,00
		4.ª	Servicios hidráulicos.....	1.231.325,00	836.295,00	2.067.620,00
		5.ª	Faros.....	26.000,00	26.000,00	52.000,00
		6.ª	Ferrocarriles.....	39.500,00	39.500,00	79.000,00
		7.ª	Enlaces ferroviarios.....	5.500,00	5.500,00	11.000,00
		8.ª	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles.....	125.250,00	125.250,00	250.500,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<i>2.333.828,75</i>	<i>1.938.798,75</i>	<i>4.272.627,50</i>

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
2.º	1.º		MATERIAL			
			Material en general. <i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1.ª	Servicios centrales y generales.....	108.250,00	88.250,00	196.500,00
		2.ª	Enlaces ferroviarios.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
		3.ª	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	36.000,00	36.000,00	72.000,00
		4.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	17.500,00	17.500,00	35.000,00
		5.ª	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	6.412,50	6.412,50	12.825,00
		6.ª	Jefatura de Obras públicas.....	64.625,00	64.625,00	129.250,00
		7.ª	Faros	16.750,00	16.750,00	33.500,00
		8.ª	Jefatura de Señales marítimas.....	750,00	750,00	1.500,00
		9.ª	Comisión interministerial de los ferrocarriles transpirenaicos	1.350,00	1.350,00	2.700,00
		10	Comisarias de Ferrocarriles.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		11	Servicio de inspección de transportes por carretera...	67.500,00	67.500,00	135.000,00
		12	Pagaduría de la Caja de Socorros y Ahorros de Agentes ferroviarios.....	500,00	500,00	1.000,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	333.387,50	313.387,50	646.775,00
2.º			<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1.ª	Servicios centrales	13.250,00	13.250,00	26.500,00
		2.ª	Servicios especiales y provinciales.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
		3.ª	Obras hidráulicas	6.250,00	6.250,00	12.500,00
		4.ª	Tramos metálicos	15.500,00	15.500,00	31.000,00
		5.ª	Faros	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		6.ª	Enlaces ferroviarios	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		7.ª	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	9.250,00	9.250,00	18.500,00
		8.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
		9.ª	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	3.000,00	»	3.000,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	60.250,00	57.250,00	117.500,00
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Servicios centrales y generales.....	60.500,00	60.500,00	121.000,00
		2.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00
		3.ª	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		4.ª	Faros	750,00	750,00	1.500,00
		5.ª	Enlaces ferroviarios.....	»	»	»
		6.ª	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	10.000,00	10.000,00	20.000,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	74.750,00	74.750,00	149.500,00
4.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Servicios centrales y generales.....	19.750,00	19.750,00	39.500,00
		2.ª	Obras públicas.....	150.000,00	150.000,00	300.000,00
		3.ª	Grupos y Comisiones administrativas de puertos.....	5.812,50	5.812,50	11.625,00
		4.ª	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles.....	27.750,00	27.750,00	55.500,00
		5.ª	Enlaces ferroviarios.....	2.850,00	2.850,00	5.700,00
		6.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		7.ª	Vigilantes de caminos.....	6.000,00	6.000,00	12.000,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	219.662,50	219.662,50	439.325,00
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		1.ª	Obras hidráulicas.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		2.ª	Servicios centrales.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		3.ª	Enlaces ferroviarios.....	»	»	»
		4.ª	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles	»	»	»
			<i>Suma y sigue.....</i>	2.500,00	2.500,00	5.000,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	2.500,00	2.500,00	5.000,00
2.º	5.º	5.ª	Vigilantes de caminos.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		6.ª	Oficinas provinciales de Obras públicas.....	17.250,00	17.250,00	34.500,00
			<i>Total del artículo 5.º</i>	22.250,00	22.250,00	44.500,00
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
	1.º		<i>De carácter general,</i>			
		1.ª	Servicios centrales y generales.....	41.000,00	11.000,00	52.000,00
		2.ª	Carreteras.....	76.250,00	76.250,00	152.500,00
		3.ª	Sondeos.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		4.ª	Puentes y cimentaciones.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		5.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	36.625,00	36.625,00	73.250,00
		6.ª	Vigilantes de caminos.....	700,00	700,00	1.400,00
		7.ª	Obras hidráulicas.....	410.075,00	395.075,00	805.150,00
		8.ª	Puertos y Faros.....	25.500,00	25.500,00	51.000,00
		9.ª	Otros servicios.....	342.650,00	342.650,00	685.300,00
		10	Accidentes del trabajo.....	45.000,00	45.000,00	90.000,00
		11	Comisarias del Estado en las Compañías de ferrocarriles.....	8.750,00	8.750,00	17.500,00
		12	Enlaces ferroviarios.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00
		13	Jefaturas de estudios y construcciones de ferrocarriles.....	86.750,00	86.750,00	173.500,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	1.084.050,00	1.039.050,00	2.123.100,00
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		Unica.	Vigilantes de caminos.....	11.750,00	11.750,00	23.500,00
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Servicios varios*.....	1.750,00	1.750,00	3.500,00
		2.ª	Carreteras.....	1.137.500,00	1.133.500,00	2.271.000,00
		3.ª	Caminos vecinales.....	2.300.000,00	2.300.000,00	4.600.000,00
		4.ª	Obras hidráulicas.....	6.500,00	»	6.500,00
		5.ª	Puertos.....	13.000,00	»	13.000,00
		6.ª	Ferrocarriles.....	2.000,00	»	2.000,00
			Servicios de carácter temporal.			
		7.ª	Carreteras.....	802.557,60	302.557,60	1.105.115,20
		8.ª	Caminos vecinales.....	6.338.385,01	6.338.385,01	12.676.770,02
		9.ª	Obras y servicios hidráulicos.....	4.498.750,00	2.941.250,00	7.440.000,00
		10	Puertos.....	13.625.000,00	13.625.000,00	27.250.000,00
		11	Ferrocarriles.....	3.625.000,00	4.000.000,00	7.625.000,00
			<i>Total del artículo 4.º</i>	32.350.442,61	30.642.442,61	62.992.885,22
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Carreteras.....	762.500,00	762.500,00	1.525.000,00
		2.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales.....	66.500,00	66.500,00	133.000,00
		3.ª	Servicios hidráulicos.....	779.870,00	779.870,00	1.559.740,00
		4.ª	Puertos.....	20.000,00	20.000,00	40.000,00
		5.ª	Faros.....	152.125,00	152.125,00	304.250,00
		6.ª	Palizas.....	1.000,00	1.000,00	2.000,00
		7.ª	Ferrocarriles.....	7.000,00	7.000,00	14.000,00
		8.ª	Enlaces ferroviarios.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	1.793.995,00	1.793.995,00	3.587.990,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	1.793.995,00	1.793.995,00	3.587.990,00
3.º	5.º		Servicios de carácter temporal.			
		9.ª	Carreteras	12.878.743,91	9.934.743,91	22.813.487,82
		10	Vigilantes de caminos	69.500,00	1.500,00	71.000,00
		11	Obras hidráulicas	24.369.500,00	24.369.500,00	48.739.000,00
		12	Puertos	6.279.062,50	6.279.062,50	12.558.125,00
		13	Faros	287.500,00	287.500,00	575.000,00
		14	Balizas	160.000,00	160.000,00	320.000,00
		15	Ferrocarriles	19.587.500,00	19.587.500,00	39.175.000,00
			<i>Total del artículo 5.º</i>	65.425.801,41	62.413.801,41	127.839.602,82
	6.º		Obras de conservación y reparación.			
		1.ª	Servicios centrales y generales	40.750,00	40.750,00	81.500,00
		2.ª	Carreteras	30.430.151,00	20.430.151,00	50.860.302,00
		3.ª	Servicio de inspección de transportes por carretera ...	712.500,00	712.500,00	1.425.000,00
		4.ª	Circuito Nacional de Firms Especiales	6.685.093,75	6.685.093,75	13.370.187,50
		5.ª	Cuerpo de Vigilantes de caminos.....	150.000,00	150.000,00	300.000,00
		6.ª	Obras hidráulicas	263.370,00	263.370,00	526.740,00
		7.ª	Puertos	250.000,00	250.000,00	500.000,00
		8.ª	Faros	135.000,00	135.000,00	270.000,00
		9.ª	Balizas	47.500,00	47.500,00	95.000,00
		10	Enlaces ferroviarios.....	»	»	»
		11	Jefaturas de estudios y construcción de ferrocarriles ...	50.000,00	50.000,00	100.000,00
			<i>Total del artículo 6.º</i>	38.764.364,75	28.764.364,75	67.528.729,50
	8.º		GASTOS REEMBOLSABLES			
		1.ª	Anticipos reintegrables a los funcionarios	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		2.ª	Puertos	125.000,00	125.000,00	250.000,00
		3.ª	Servicios diversos de obras públicas	116.250,00	348.750,00	465.000,00
		4.ª	Ferrocarriles	7.837.636,46	11.604.363,54	19.442.000,00
			<i>Total del artículo 8.º</i>	8.091.386,46	12.090.613,54	20.182.000,00
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		Construcciones y adquisiciones extraordinarias.			
		1.ª	Construcciones de nuevos ferrocarriles	21.025.000,00	21.025.000,00	42.050.000,00
		2.ª	Incautación, rescate y liquidación de líneas férreas	709.429,00	878.287,00	1.587.716,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	21.734.429,00	21.903.287,00	43.637.716,00
	2.º		Instalaciones.			
		Unica	Instalación de Laboratorios.....	5.000,00	»	5.000,00
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico	Unica	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección séptima.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS	
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre		
1.º	1.º	4.755.987,50	4.755.987,50	9.511.975,00	20.660.247,50	
	2.º	2.610.172,50	2.610.172,50	5.220.345,00		
	3.º	802.150,00	853.150,00	1.655.300,00		
	4.º	2.333.828,75	1.938.793,75	4.272.627,50		
		10.502.138,75	10.158.108,75			
2.º	1.º	333.387,50	313.387,50	646.775,00	1.397.600,00	
	2.º	60.250,00	57.250,00	117.500,00		
	3.º	74.750,00	74.750,00	149.500,00		
	4.º	219.662,50	219.662,50	439.325,00		
	5.º	22.250,00	22.250,00	44.500,00		
		710.300,00	687.300,00			
3.º	1.º	1.084.050,00	1.039.050,00	2.123.100,00	280.689.817,54	
	2.º	11.750,00	11.750,00	23.500,00		
	4.º	32.350.442,61	30.642.442,61	62.992.885,22		
	5.º	65.425.801,41	62.413.801,41	127.839.602,82		
	6.º	38.764.364,75	28.764.364,75	67.528.729,50		
	8.º	8.091.386,46	12.090.613,54	20.182.000,00		
			145.727.795,23	134.962.022,31		
4.º	1.º	21.734.429,00	21.903.287,00	43.637.716,00	43.642.716,00	
	2.º	5.000,00	»	5.000,00		
		21.739.429,00	21.903.287,00			
5.º	Unico.	»	»	»	»	
<i>Total de la Sección séptima.....</i>					346.390.381,04	

RECAPITULACION

1.º	10.502.138,75	10.158.108,75	20.660.247,50
2.º	710.300,00	687.300,00	1.397.600,00
3.º	145.727.795,23	134.962.022,31	280.689.817,54
4.º	21.739.429,00	21.903.287,00	43.642.716,00
5.º	»	»	»
	178.679.662,98	167.710.718,06	346.390.381,04

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES			
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	1.º		SECCION OCTAVA				
			MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES				
			PERSONAL				
			Haberes activos.				
			Sueldos.				
			1.ª	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales	56.500,00	56.500,00	73.000,00
			2.ª	Cuerpo Administrativo	1.551.750,00	1.551.750,00	3.103.500,00
			3.ª	Escuelas Modelo	25.225,00	25.225,00	50.450,00
			4.ª	Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.....	47.136.250,00	47.136.250,00	94.272.500,00
			5.ª	Escuelas especiales de adultos	58.500,00	58.500,00	117.000,00
	6.ª	Escuela Nacional de Anormales	8.625,00	8.625,00	17.250,00		
		<i>Suma y sigue.....</i>	48.816.850,00	48.816.850,00	97.633.700,00		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	48.816.850,00	48.816.850,00	97.633.700,00
1.º	1.º	7.ª	Consejo Nacional de Sordomudos y Ciegos	48.250,00	48.250,00	96.500,00
		8.ª	Inspección de Primera enseñanza	648.500,00	648.500,00	1.297.000,00
		9.ª	Servicios generales	47.000,00	47.000,00	94.000,00
		10	Escuelas Normales del Magisterio primario.....	1.479.582,50	1.479.582,50	2.959.165,00
		11	Consejo Regional de Primera enseñanza de Cataluña ...	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		12	Enseñanza profesional	1.076.750,00	1.119.500,00	2.196.250,00
		13	Segunda enseñanza y enseñanza media	3.424.235,00	3.424.235,00	6.848.470,00
		14	Consejo Regional de Segunda enseñanza de Cataluña ...	15.125,00	15.125,00	30.250,00
		15	Escuelas de Comercio	624.902,50	624.902,50	1.249.805,00
		16	Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios, de Madrid	9.500,00	9.500,00	19.000,00
		17	Escuela Central de Idiomas	11.687,50	11.687,50	23.375,00
		18	Colegio Politécnico de La Laguna	18.250,00	18.250,00	36.500,00
		19	Enseñanza superior	1.807.337,50	1.807.337,50	3.614.675,00
		20	Escuelas de Veterinaria	153.000,00	153.000,00	306.000,00
		21	Escuelas especiales	174.875,00	174.875,00	349.750,00
		22	Centros de Investigación científica	59.250,00	59.250,00	118.500,00
		23	Enseñanzas artísticas	240.250,00	240.250,00	480.500,00
		24	Escuelas de Cerámica	15.937,50	15.937,50	31.875,00
		25	Museos	36.625,00	36.625,00	73.250,00
		26	Teatro de la Opera	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		27	Servicios generales	8.250,00	8.250,00	16.500,00
		28	Establecimientos científicos y literarios	18.000,00	18.000,00	36.000,00
		29	Archivos y Bibliotecas	632.375,00	632.375,00	1.264.750,00
		30	Construcciones civiles y monumentos	15.750,00	15.750,00	31.500,00
		31	Edificios escolares	20.000,00	20.000,00	40.000,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	59.406.032,50	59.448.782,50	118.854.815,00
1.º	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Secretaría técnica	9.000,00	9.000,00	18.000,00
		2.ª	Oficina para los servicios del Ministerio en Cataluña.	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		3.ª	Consejo Nacional de Cultura.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		4.ª	Gastos de representación y servicios especiales.....	31.750,00	31.750,00	63.500,00
		5.ª	Servicios comunes	827.750,00	994.416,66	1.822.166,66
		6.ª	Escuelas de Primera enseñanza.....	1.994.875,00	2.775.475,00	4.770.350,00
		7.ª	Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos.....	22.875,00	22.875,00	45.750,00
		8.ª	Escuela Nacional de Anormales.....	4.625,00	4.625,00	9.250,00
		9.ª	Servicios culturales	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		10	Ensayos pedagógicos	65.875,00	50.250,00	116.125,00
		11	Inspección de Primera enseñanza.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		12	Servicios generales	114.000,00	114.000,00	228.000,00
		13	Consejo Regional de Primera enseñanza en Cataluña.	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		14	Enseñanza profesional	182.445,00	182.445,00	364.890,00
		15	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	329.587,50	299.337,50	628.925,00
		16	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.	7.250,00	7.250,00	14.500,00
		17	Escuelas profesionales de Comercio.....	65.200,00	65.200,00	130.400,00
		18	Enseñanza de idiomas	13.337,50	13.337,50	26.675,00
		19	Enseñanza superior.....	1.071.781,25	1.059.281,25	2.131.062,50
		20	Escuelas de Veterinaria.....	33.500,00	33.500,00	67.000,00
		21	Escuelas especiales.....	241.890,00	251.890,00	493.780,00
		22	Centros de Investigación científica.....	29.218,75	29.218,75	58.437,50
		23	Escuelas superiores de Bellas Artes.....	10.562,50	10.562,50	21.125,00
		24	Escuelas de Cerámica.....	4.437,50	4.437,50	8.875,00
		25	Residencias (El Paular y Granada).....	2.156,25	2.156,25	4.312,50
		26	Museos	25.500,00	25.500,00	51.000,00
		27	Tesoro artístico	47.350,00	47.350,00	94.700,00
		28	Archivos y Bibliotecas	50.312,50	50.312,50	100.625,00
		29	Edificios escolares	5.875,00	5.875,00	11.750,00
		30	Servicios varios	12.500,00	12.500,00	25.000,00
			<i>Total del artículo 2.º</i>	5.224.403,75	6.123.295,41	11.347.699,16
			<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Oficina para los servicios del Ministerio en Cataluña.	1.750,00	1.750,00	3.500,00
		2.ª	Consejo Nacional de Cultura.....	18.750,00	18.750,00	37.500,00
		3.ª	Inspección general de Enseñanza profesional.....	750,00	750,00	1.500,00
		4.ª	Servicios comunes	136.625,00	131.375,00	268.000,00
			<i>Suma y sigue</i>	157.875,00	152.625,00	310.500,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES				
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre		
			<i>Suma anterior.....</i>	157.875,00	152.625,00	310.500,00		
1.º	3.º	5.ª	Inspección de Primera enseñanza.....	177.125,00	177.125,00	354.250,00		
		6.ª	Consejo Regional de Primera enseñanza en Cataluña.	2.000,00	2.000,00	4.000,00		
		7.ª	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.	2.100,00	2.100,00	4.200,00		
		8.ª	Patronato de la Universidad de Barcelona.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00		
		9.ª	Enseñanza profesional	2.000,00	2.000,00	4.000,00		
		10	Enseñanza superior.....	8.562,50	8.562,50	17.125,00		
		11	Centro de Investigación científica.....	175,00	175,00	350,00		
		12	Tesoro artístico	8.437,50	8.437,50	16.875,00		
		13	Archivos	1.250,00	1.250,00	2.500,00		
		14	Construcciones civiles y monumentos.....	18.750,00	18.750,00	37.500,00		
				<i>Total del artículo 3.º.....</i>	380.775,00	375.525,00	756.300,00	
			4.º	<i>Jornales.</i>				
				1.ª	Primera enseñanza	22.375,00	22.375,00	44.750,00
				2.ª	Segunda enseñanza	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		3.ª	Enseñanzas superior y especiales.....	90.625,00	90.625,00	181.250,00		
		4.ª	Centros de Investigación científica.....	15.170,00	15.170,00	30.340,00		
		5.ª	Enseñanzas artísticas	3.392,50	3.392,50	6.785,00		
		6.ª	Tesoro artístico	26.000,00	26.000,00	52.000,00		
		7.ª	Museos	3.936,25	3.936,25	7.872,50		
		8.ª	Edificios	3.400,00	3.400,00	6.800,00		
		<i>Total del artículo 4.º.....</i>	167.398,75	167.398,75	334.797,50			
2.º		MATERIAL						
		Material en general.						
		1.º	<i>De oficina, no inventariable.</i>					
			1.ª	Secretarías particulares y servicios generales.....	82.075,00	82.075,00	164.150,00	
			2.ª	Oficina para los servicios del Ministerio en Cataluña.	500,00	500,00	1.000,00	
			3.ª	Primera enseñanza	46.600,00	46.600,00	93.200,00	
			4.ª	Escuelas Normales del Magisterio primario.....	10.400,00	10.400,00	20.800,00	
			5.ª	Museo Pedagógico Nacional	2.000,00	2.000,00	4.000,00	
			6.ª	Consejo Regional de Primera enseñanza en Cataluña.	1.500,00	1.500,00	3.000,00	
			7.ª	Inspección central de Primera enseñanza.....	750,00	750,00	1.500,00	
			8.ª	Instituto Nacional de Reeducación profesional.....	3.200,00	3.200,00	6.400,00	
			9.ª	Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00	
			10	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	40.575,00	40.575,00	81.150,00	
			11	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.	2.900,00	2.900,00	5.800,00	
			12	Escuelas de Comercio	2.375,00	2.375,00	4.750,00	
			13	Patronato de la Universidad de Barcelona.....	1.125,00	1.125,00	2.250,00	
			14	Enseñanza superior.....	1.800,00	1.800,00	3.600,00	
			15	Escuelas especiales	9.500,00	9.500,00	19.000,00	
			16	Centros de Investigación científica.....	600,00	600,00	1.200,00	
		17	Enseñanzas artísticas	5.905,00	5.905,00	11.810,00		
		18	Archivos y Bibliotecas	33.985,00	33.985,00	67.970,00		
		19	Servicios varios	5.500,00	5.500,00	11.000,00		
		<i>Total del artículo 1.º.....</i>	253.790,00	253.790,00	507.580,00			
	2.º	<i>De oficina, inventariable.</i>						
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	14.675,00	14.675,00	29.350,00		
		2.ª	Primera enseñanza.....	11.650,00	11.650,00	23.300,00		
		3.ª	Escuelas Normales del Magisterio primario.....	2.600,00	2.600,00	5.200,00		
		4.ª	Museo Pedagógico Nacional.....	500,00	500,00	1.000,00		
		5.ª	Servicios de enseñanza en Cataluña.....	875,00	875,00	1.750,00		
		6.ª	Enseñanza profesional.....	1.425,00	1.425,00	2.850,00		
		7.ª	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	10.075,00	10.075,00	20.150,00		
		8.ª	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.	725,00	725,00	1.450,00		
		9.ª	Escuelas de Comercio	593,75	593,75	1.187,50		
		10	Enseñanza superior.....	700,00	700,00	1.400,00		
		11	Escuelas especiales.....	2.625,00	2.625,00	5.250,00		
		12	Centro de Investigación científica.....	150,00	150,00	300,00		
		13	Enseñanzas artísticas.....	400,00	400,00	800,00		
		14	Escuelas de Cerámica.....	50,00	50,00	100,00		
		<i>Suma y sigue.....</i>	47.043,75	47.043,75	94.087,50			

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior.....</i>	47.043,75	47.043,75	94.087,50
2.º	2.º	15	Museos	795,00	795,00	1.590,00
		16	Concursos nacionales.....	100,00	100,00	200,00
		17	Archivos	7.230,00	7.230,00	14.460,00
		18	Edificios	4.625,00	4.625,00	9.250,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	59.793,75	59.793,75	119.587,50
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	34.562,50	34.562,50	69.125,00
		2.ª	Escuelas especiales.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		3.ª	Museo Arqueológico Nacional.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		4.ª	Junta de Iconografía Nacional.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		5.ª	Registros de la Propiedad Intelectual.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		6.ª	Archivos y Bibliotecas.....	25.750,00	25.750,00	51.500,00
		7.ª	Construcciones civiles.....	4.125,00	4.125,00	8.250,00
		8.ª	Exposición Nacional de Bellas Artes.....	»	»	»
		9.ª	Consejo Regional de Primera enseñanza en Cataluña.	750,00	750,00	1.500,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	74.437,50	74.437,50	148.875,00
	4.º		<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio.....	350.000,00	350.000,00	700.000,00
		2.ª	Enseñanzas especiales.....	10.750,00	10.750,00	21.500,00
		3.ª	Servicios de Enseñanza en Cataluña.....	2.875,00	2.875,00	5.750,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	363.625,00	363.625,00	727.250,00
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio.....	75.000,00	75.000,00	150.000,00
		2.ª	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	»	»	»
		3.ª	Museo de Artes Decorativas.....	»	»	»
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	75.000,00	75.000,00	150.000,00
	3.º		GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Servicios del Ministerio en Cataluña.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		2.ª	Servicios generales del Ministerio.....	171.765,50	171.765,50	343.531,00
		3.ª	Enseñanza superior.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		4.ª	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.	250,00	250,00	500,00
		5.ª	Enseñanzas especiales.....	20.062,50	20.062,50	40.125,00
		6.ª	Centros de Investigación científica.....	1.750,00	1.750,00	3.500,00
		7.ª	Escuela de Capataces de Minas.....	1.000,00	1.000,00	2.000,00
		8.ª	Escuela de Cerámica de Madrid.....	750,00	750,00	1.500,00
		9.ª	Residencias (El Paular y Granada).....	600,00	600,00	1.200,00
		10	Servicios diversos.....	3.812,50	3.812,50	7.625,00
		11	Exposiciones	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		12	Archivos	27.250,00	27.250,00	54.500,00
		13	Accidentes del trabajo.....	15.353,12	15.353,12	30.706,24
		14	Obras	8.750,00	8.750,00	17.500,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	259.093,62	259.093,62	518.187,24
	2.º		<i>Subsistencias, transportes, hospitalidades, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos.....	45.350,00	45.350,00	90.700,00
		2.ª	Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos.....	58.127,75	58.127,75	116.255,50
		3.ª	Museo Nacional de Ciencias.....	250,00	250,00	500,00
		4.ª	Residencias (El Paular y Granada).....	3.125,00	3.125,00	6.250,00
		5.ª	Exposiciones de Bellas Artes.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		6.ª	Bibliotecas y Archivos.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
		7.ª	Traslados	25.000,00	25.000,00	50.000,00
		8.ª	Junta de intercambio y adquisición de libros.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	149.352,75	149.352,75	298.705,50

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio.....	1.289.250,00	589.250,00	1.878.500,00
		2.ª	Enseñanza profesional.....	339.875,00	339.875,00	679.750,00
		3.ª	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	83.125,00	83.125,00	166.250,00
		4.ª	Enseñanza superior.....	1.646.152,75	1.646.152,75	3.292.305,50
		5.ª	Centros de Investigación científica y enseñanzas especiales	998.750,00	998.750,00	1.997.500,00
		6.ª	Enseñanzas artísticas.....	308.000,00	308.000,00	616.000,00
		7.ª	Arte lírico.....	90.000,00	90.000,00	180.000,00
		8.ª	Tesoro artístico.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		9.ª	Teatro Universitario.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		10	Establecimientos científicos y literarios.....	120.250,00	120.250,00	240.500,00
		11	Archivos y Bibliotecas.....	304.000,00	304.000,00	608.000,00
		12	Servicios varios.....	8.750,00	8.750,00	17.500,00
		13	Obras	171.750,00	171.750,00	343.500,00
		14	Junta para ampliación de estudios.....	250.000,00	250.000,00	500.000,00
		15	Instituto de Bilbao.....	»	»	»
		16	Junta superior del Tesoro Artístico.....	625.000,00	625.000,00	1.250.000,00
		17	Subvenciones generales.....	410.306,25	410.306,25	820.612,50
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<i>6.662.709,00</i>	<i>5.962.709,00</i>	<i>12.625.418,00</i>
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio.....	19.387,50	19.387,50	38.775,00
		2.ª	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	2.559.925,00	2.559.925,00	5.119.850,00
		3.ª	Escuelas Normales del Magisterio.....	67.500,00	67.500,00	135.000,00
		4.ª	Museo Pedagógico e Inspección central.....	10.000,00	10.000,00	20.000,00
		5.ª	Instituciones complementarias de la Escuela.....	84.375,00	84.375,00	168.750,00
		6.ª	Enseñanza profesional.....	222.287,50	222.287,50	444.575,00
		7.ª	Segunda enseñanza y enseñanza media.....	295.820,31	295.820,31	591.640,62
		8.ª	Consejo regional de Segunda enseñanza en Cataluña.....	2.125,00	2.125,00	4.250,00
		9.ª	Escuelas de Comercio.....	36.062,50	36.062,50	72.125,00
		10	Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios, de Madrid.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		11	Enseñanza superior y Escuelas especiales.....	1.012.940,00	1.012.940,00	2.025.880,00
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	<i>4.315.422,81</i>	<i>4.315.422,81</i>	<i>8.630.845,62</i>
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		Unica.	Servicios generales del Ministerio.....	600.625,00	600.625,00	1.201.250,00
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		1.ª	Para reparación de tapices artísticos.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
		2.ª	Alhambra de Granada y Generalife.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
			<i>Total del artículo 7.º.....</i>	<i>75.000,00</i>	<i>75.000,00</i>	<i>150.000,00</i>
	8.º		GASTOS REEMBOLSABLES			
		Unica.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
	4.º		GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Servicios diversos.....	1.226.558,09	1.226.558,09	2.453.116,18
		2.ª	Plan nacional de Cultura.....	12.500.000,00	12.500.000,00	25.000.000,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<i>13.726.558,09</i>	<i>13.726.558,09</i>	<i>27.453.116,18</i>
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		1.ª	Consejo Regional de Primera enseñanza en Cataluña.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		2.ª	Colegio Nacional de Sordomudos.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		3.ª	Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
			<i>Suma y sigue.....</i>	<i>12.500,00</i>	<i>12.500,00</i>	<i>25.000,00</i>

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES			
				Primer trimestre	Total del semestre	Segundo trimestre	
4.º	2.º	4.ª	<i>Suma anterior</i>	12.500,00	12.500,00	25.000,00	
			5.ª	Consejo Regional de Segunda enseñanza en Cataluña.	7.500,00	7.500,00	15.000,00
			6.ª	Servicios diversos.....	67.625,00	67.625,00	135.250,00
				Bibliotecas y Museos.....	32.250,00	32.250,00	64.500,00
				<i>Total del artículo 2.º</i>	119.875,00	119.875,00	239.750,00
5.º	Unico	Unica	EJERCICIOS CERRADOS Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»		

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección octava.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre.	Total del semestre	
1.º	1.º	59.406.032,50	59.448.782,50	118.854.815,00	131.293.611,66
		5.224.403,75	6.123.295,41	11.347.699,16	
		380.775,00	375.525,00	756.300,00	
		167.398,75	167.398,75	334.797,50	
		65.178.610,00	66.115.001,66		
2.º	1.º	253.790,00	253.790,00	507.580,00	1.653.292,50
		59.793,75	59.793,75	119.587,50	
		74.437,50	74.437,50	148.875,00	
		363.625,00	363.625,00	727.250,00	
		75.000,00	75.000,00	150.000,00	
	826.646,25	826.646,25			
3.º	1.º	259.093,62	259.093,62	518.187,24	23.449.406,36
		149.352,75	149.352,75	298.705,50	
		6.662.709,00	5.962.709,00	12.625.418,00	
		4.315.422,81	4.315.422,81	8.630.845,62	
		600.625,00	600.625,00	1.201.250,00	
		75.000,00	75.000,00	150.000,00	
		12.500,00	12.500,00	25.000,00	
		12.074.703,18	11.374.703,18		
4.º	1.º	13.726.558,09	13.726.558,09	27.453.116,18	27.692.866,18
		119.875,00	119.875,00	239.750,00	
		13.846.433,09	13.846.433,09		
5.º	Unico.	»	»	»	»
<i>Total de la Sección octava</i>					184.089.176,70

RECAPITULACION

1.º	65.178.610,00	66.115.001,66	131.293.611,66
2.º	826.646,25	826.646,25	1.653.292,50
3.º	12.074.703,18	11.374.703,18	23.449.406,36
4.º	13.846.433,09	13.846.433,09	27.692.866,18
5.º	»	»	»
	91.926.392,52	92.162.784,18	184.089.176,70

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			SECCION NOVENA			
			MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION			
			Subsección primera.—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos.			
1.º						
	1.º					
		1.ª	Ministro, Subsecretario y Directores generales.....	16,500,00	16,500,00	33.000,00
		2.ª	Cuerpo técnico administrativo.....	288,750,00	288,750,00	577.500,00
		3.ª	Idem id. auxiliar.....	67.500,00	67.500,00	135.000,00
		4.ª	Delegaciones de Trabajo.....	222.500,00	222.500,00	445.000,00
		5.ª	Inspectores de Trabajo.....	306.500,00	306.500,00	613.000,00
			Total del artículo 1.º.....	901.750,00	901.750,00	1.803.500,00
			Otras remuneraciones.			
	2.º					
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	71.250,00	71.250,00	142.500,00
		2.ª	Servicio de Cultura Social.....	34.062,50	34.062,50	68.125,00
		3.ª	Dirección general de Trabajo.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		4.ª	Dirección general de Acción Social.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
		5.ª	Delegaciones de Trabajo.....	10.000,00	10.000,00	20.000,00
		6.ª	Jurados mixtos de Trabajo.....	1.062.625,00	1.062.625,00	2.125.250,00
		7.ª	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado...	42.875,00	42.875,00	85.750,00
		8.ª	Oficina Central de Colocación.....	8.200,00	8.200,00	16.400,00
		9.ª	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	60.875,00	60.875,00	121.750,00
			Total del artículo 2.º.....	1.297.387,50	1.297.387,50	2.594.775,00
			Asistencias y dietas.			
	3.º					
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	55.000,00	115.000,00	170.000,00
		2.ª	Delegaciones de Trabajo.....	63.625,00	63.625,00	127.250,00
		3.ª	Jurados mixtos.....	309.375,00	309.375,00	618.750,00
		4.ª	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado...	22.187,50	22.187,50	44.375,00
		5.ª	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	26.250,00	26.250,00	52.500,00
			Total del artículo 3.º.....	476.437,50	536.437,50	1.012.875,00
			Jornales.			
	4.º					
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	12.375,00	12.375,00	24.750,00
		2.ª	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado...	87.500,00	87.500,00	175.000,00
		3.ª	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	6.000,00	6.000,00	12.000,00
			Total del artículo 4.º.....	105.875,00	105.875,00	211.750,00
			MATERIAL			
			Material en general.			
			De oficina, no inventariable.			
	1.º					
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	100.000,00	100.000,00	200.000,00
		2.ª	Delegaciones de Trabajo.....	173.250,00	173.250,00	346.500,00
		3.ª	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado...	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		4.ª	Oficina Central de Colocación.....	3.250,00	3.250,00	6.500,00
		5.ª	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	6.000,00	6.000,00	12.000,00
			Total del artículo 1.º.....	290.000,00	290.000,00	580.000,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		2.ª	Delegaciones de Trabajo.....	40.000,00	40.000,00	80.000,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	<u>52.500,00</u>	<u>52.500,00</u>	<u>105.000,00</u>
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.....	30.000,00	30.000,00	60.000,00
		2.ª	Consejo de Trabajo y Comisión permanente.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	<u>33.000,00</u>	<u>33.000,00</u>	<u>66.000,00</u>
	4.º		<i>Arrendamiento de locales.</i>			
			<i>Alquileres.</i>			
	U.ª	Delegaciones de Trabajo.....	175.000,00	175.000,00	350.000,00	
5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
	U.ª	Delegaciones de Trabajo.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00	
3.ª			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	16.449,95	36.250,02	52.699,97
		2.ª	Dirección general de Acción Social	15.500,00	15.500,00	31.000,00
		3.ª	Delegaciones de Trabajo	35.000,00	35.000,00	70.000,00
		4.ª	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado ...	53.902,89	18.000,00	71.902,89
		5.ª	Consejo de Trabajo y Comisión permanente	3.000,00	3.000,00	6.000,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<u>123.852,84</u>	<u>107.750,02</u>	<u>231.602,86</u>
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
1.ª		Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	1.250,00	1.250,00	2.500,00	
2.ª		Dirección general de Trabajo	13.875,00	13.875,00	27.750,00	
3.ª		Dirección general de Acción Social	237.500,00	237.500,00	475.000,00	
4.ª		Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado ...	862.500,00	862.500,00	1.725.000,00	
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<u>1.115.125,00</u>	<u>1.115.125,00</u>	<u>2.230.250,00</u>
5.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.				
		<i>* Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
	U.ª	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado ...	31.250,00	31.250,00	62.500,00	
8.º			GASTOS REEMBOLSABLES			
	1.ª	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales	12.500,00	12.500,00	25.000,00	
	2.ª	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado ...	3.500.000,00	3.500.000,00	7.000.000,00	
			<i>Total del artículo 8.º.....</i>	<u>3.512.500,00</u>	<u>3.512.500,00</u>	<u>7.025.000,00</u>
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
	U.º	U.ª	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	»

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		Subsección segunda. — Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos.			
		1. ^a	Sueldo del Subsecretario	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		2. ^a	Dirección general de Sanidad	27.000,00	27.000,00	54.000,00
		3. ^a	Cuerpo Médico de Sanidad Nacional	369.000,00	369.000,00	738.000,00
		4. ^a	Personal vario	220.250,00	220.250,00	440.500,00
		5. ^a	Instituto Nacional de Sanidad	84.000,00	84.000,00	168.000,00
		6. ^a	Establecimientos sanitarios	577.350,00	577.350,00	1.154.700,00
7. ^a	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública	54.750,00	54.750,00	109.500,00		
8. ^a	Establecimientos generales de Asistencia pública	63.332,85	63.332,85	126.665,70		
9. ^a	Inspección general de Seguros y Ahorro	»	»	»		
10	Personal facultativo de las Hurdes	8.250,00	8.250,00	16.500,00		
		Total del artículo 1.º.....	1.408.432,85	1.408.432,85	2.816.865,70	
2.º	2.º		Otras remuneraciones.			
		1. ^a	Subsecretaría y Direcciones generales	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		2. ^a	Secretarías particulares	9.000,00	9.000,00	18.000,00
		3. ^a	Dirección general de Sanidad	14.500,00	14.500,00	29.000,00
		4. ^a	Instituto Nacional de Sanidad	91.950,00	91.950,00	183.900,00
		5. ^a	Establecimientos sanitarios	678.474,00	678.474,00	1.356.948,00
		6. ^a	Servicios diversos	375,00	375,00	750,00
		7. ^a	Establecimientos generales de Asistencia pública	55.839,67	55.839,67	111.679,34
		8. ^a	Inspección mixta de Sanidad.....	10.500,00	10.500,00	21.000,00
		9. ^a	Indemnización por habilitación	1.000,00	1.000,00	2.000,00
		10	Servicios de Seguros y Ahorro	»	»	»
		11	Servicios sanitarios de las Hurdes	6.750,00	6.750,00	13.500,00
		Total del artículo 2.º.....	872.888,67	872.888,67	1.745.777,34	
3.º	3.º		Asistencias y dietas.			
		1. ^a	Dirección general de Sanidad	87.500,00	87.500,00	175.000,00
		2. ^a	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		3. ^a	Servicios de Seguros y Ahorro	»	»	»
		Total del artículo 3.º.....	100.000,00	100.000,00	200.000,00	
4.º	4.º		Jornales.			
		1. ^a	Dirección general de Sanidad.....	8.942,50	8.942,50	17.885,00
		2. ^a	Instituto Nacional de Sanidad.....	27.575,00	27.575,00	55.150,00
		3. ^a	Establecimientos sanitarios	276.728,00	276.728,00	553.456,00
		4. ^a	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública	105.028,75	105.028,75	210.057,50
		5. ^a	Servicios de Seguros y Ahorro.....	»	»	»
		Total del artículo 4.º.....	418.274,25	418.274,25	836.548,50	
2.º	1.º		MATERIAL			
			Material en general.			
			De oficina, no inventariable.			
		1. ^a	Subsecretaría y Direcciones generales	38.000,00	38.000,00	76.000,00
		2. ^a	Establecimientos sanitarios	512.952,00	512.952,00	1.025.904,00
		3. ^a	Instituto Nacional de Sanidad.....	28.333,25	28.333,25	56.666,50
		4. ^a	Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		5. ^a	Consejo Nacional de Sanidad.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		6. ^a	Dispensario de Higiene mental.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		7. ^a	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública	2.000,00	2.000,00	4.000,00
8. ^a	Servicios de Seguros y Ahorro.....	»	»	»		
		Total del artículo 1.º.....	591.285,25	591.285,25	1.182.570,50	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES			
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>				
		1.ª	Subsecretaría y Direcciones generales.....	10.000,00	10.000,00	20.000,00	
		2.ª	Establecimientos sanitarios	86.255,00	86.255,00	172.510,00	
		3.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	8.750,00	8.750,00	17.500,00	
		4.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública	11.500,00	11.500,00	23.000,00	
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	<i>116.505,00</i>	<i>116.505,00</i>	<i>233.010,00</i>	
	3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	6.250,00	6.250,00	12.500,00	
		2.ª	Dirección general de Sanidad	10.000,00	10.000,00	20.000,00	
		3.ª	Establecimientos sanitarios	71.234,00	71.234,00	142.468,00	
		4.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00	
		5.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública	5.750,00	5.750,00	11.500,00	
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	<i>94.734,00</i>	<i>94.734,00</i>	<i>189.468,00</i>	
	4.º			<i>Arrendamiento de locales.</i>			
				<i>Alquileres.</i>			
Unica.		Establecimientos sanitarios	87.138,00	87.138,00	174.276,00		
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
	Unica.	Establecimientos sanitarios	80.172,50	80.172,50	160.345,00		
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
	1.º		<i>De carácter general.</i>				
		1.ª	Establecimientos sanitarios	75.181,25	75.181,25	150.362,50	
		2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00	
		3.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública	11.500,90	11.500,00	23.000,00	
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<i>88.181,25</i>	<i>88.181,25</i>	<i>176.362,50</i>	
	2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Establecimientos sanitarios	1.319.714,50	1.319.714,50	2.639.429,00	
		2.ª	Establecimientos generales de Asistencia pública...	640.947,00	640.947,00	1.281.894,00	
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	<i>1.960.661,50</i>	<i>1.960.661,50</i>	<i>3.921.323,00</i>	
	3.º			<i>Alimentación de ganado.</i>			
1.ª		Establecimientos sanitarios	6.250,00	6.250,00	12.500,00		
2.ª		Instituto Nacional de Sanidad.....	9.375,00	9.375,00	18.750,00		
		<i>Total del artículo 3.º.....</i>	<i>15.625,00</i>	<i>15.625,00</i>	<i>31.250,00</i>		
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
	1.ª	Dirección general de Sanidad.....	791.435,62	791.435,62	1.582.871,24		
	2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00		
	3.ª	Instituto Rubio.....	»	»	»		
	4.ª	Servicios varios	243.750,00	243.750,00	487.500,00		
	5.ª	Instituto Nacional de Previsión.....	6.608.750,00	6.608.750,00	13.217.500,00		
		<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<i>7.656.435,62</i>	<i>7.656.435,62</i>	<i>15.312.871,24</i>		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES			
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
3.º	5.º		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación.				
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>				
		1.ª	Dirección general de Sanidad.....	412.125,00	412.125,00	824.250,00	
		2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	70.000,00	70.000,00	140.000,00	
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	482.125,00	482.125,00	964.250,00	
		6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
			1.ª	Establecimientos sanitarios.....	47.706,00	47.706,00	95.412,00
			2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	6.083,25	6.083,25	12.166,50
			3.ª	Sanidad exterior.....	27.250,00	27.250,00	54.500,00
			4.ª	Dirección general de Sanidad.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
	5.ª		Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública.....	56.750,00	49.250,00	106.000,00	
		<i>Total del artículo 6.º.....</i>	141.539,25	134.039,25	275.578,50		
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>				
		1.ª	Establecimientos sanitarios.....	91.683,00	91.683,00	183.366,00	
		2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	37.500,00	37.500,00	75.000,00	
		3.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00	
		<i>Total del artículo 7.º.....</i>	179.183,00	179.183,00	358.366,00		
	11		DEUDA				
			Otros gastos.				
		U.ª	Servicios generales.....	33.941,37	33.941,37	67.882,74	
4.º	1.º		GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>				
			1.ª	Dirección general de Sanidad.....	94.807,97	— 62.500,00	32.307,97
			2.ª	Instituto Nacional de Sanidad.....	»	»	»
			3.ª	Sanidad exterior.....	18.747,30	18.747,30	37.494,60
			4.ª	Higiene social.....	50.000,00	— 50.000,00	»
			5.ª	Servicios diversos.....	421.992,07	100.000,00	521.992,07
			6.ª	Dirección general de Beneficencia o Asistencia pública.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00
				<i>Total del artículo 1.º.....</i>	635.547,34	56.247,30	691.794,64
			2.º		<i>Instalaciones.</i>		
	1.ª	Dirección general de Sanidad.....		79.250,00	79.250,00	158.500,00	
	2.ª	Juntas provinciales de Asistencia pública.....		22.500,00	22.500,00	45.000,00	
	3.ª	Establecimientos de la Beneficencia general del Estado.....		101.500,00	101.500,00	203.000,00	
		<i>Total del artículo 2.º.....</i>		203.250,00	203.250,00	406.500,00	

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección novena.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION.

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
Subsección 1.ª—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.					
1.º	1.º	901.750,00	901.750,00	1.803.500,00	5.622.900,00
	2.º	1.297.887,50	1.297.887,50	2.594.775,00	
	3.º	476.437,50	536.437,50	1.012.875,00	
	4.º	105.875,00	105.875,00	211.750,00	
		2.781.450,00	2.841.450,00		
2.º	1.º	290.000,00	290.000,00	580.000,00	1.111.000,00
	2.º	52.500,00	52.500,00	105.000,00	
	3.º	33.000,00	33.000,00	66.000,00	
	4.º	175.000,00	175.000,00	350.000,00	
	5.º	5.000,00	5.000,00	10.000,00	
	555.500,00	555.500,00			
3.º	1.º	123.852,84	107.750,02	231.602,86	9.549.352,86
	4.º	1.115.125,00	1.115.125,00	2.230.250,00	
	5.º	31.250,00	31.250,00	62.500,00	
	8.º	3.512.500,00	3.512.500,00	7.025.000,00	
	4.782.727,84	4.766.625,02			
5.º	U.º	»	»	»	»
Total de la Subsección primera.....					16.283.252,86
Subsección 2.ª—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública.					
1.º	1.º	1.408.432,85	1.408.432,35	2.816.865,70	5.599.191,54
	2.º	872.888,67	872.883,67	1.745.777,34	
	3.º	100.000,00	100.000,00	200.000,00	
	4.º	418.274,25	418.274,25	836.548,50	
	2.799.595,77	2.799.595,77			
2.º	1.º	591.285,25	591.285,25	1.182.570,50	1.939.669,50
	2.º	116.505,00	116.505,00	233.010,00	
	3.º	94.734,00	94.734,00	189.468,00	
	4.º	87.138,00	87.138,00	174.276,00	
	5.º	80.172,50	80.172,50	160.345,00	
	969.834,75	969.834,75			
3.º	1.º	88.181,25	88.181,25	176.362,50	21.107.888,98
	2.º	1.960.661,50	1.960.661,50	3.921.323,00	
	3.º	15.625,00	15.625,00	31.250,00	
	4.º	7.656.435,62	7.656.435,62	15.312.871,24	
	5.º	482.125,00	482.125,00	964.250,00	
	6.º	141.539,25	134.039,25	275.578,50	
	7.º	179.183,00	179.183,00	358.366,00	
	11	33.941,37	33.941,37	67.882,74	
	10.557.691,99	10.550.191,99			
4.º	1.º	635.547,34	56.247,30	691.794,64	1.098.294,64
	2.º	203.250,00	203.250,00	406.500,00	
	838.797,34	259.497,30			
Total de la Subsección segunda.....					29.745.039,86

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR CAPITULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	

RESUMEN GENERAL

Subsección 1.^a—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.

1.º	2.781.450,00	2.841.450,00	5.622.900,00	
2.º	555.500,00	555.500,00	1.111.000,00	
3.º	4.782.727,84	4.766.625,02	9.549.352,86	
5.º	»	»	»	
	<u>8.119.677,84</u>	<u>8.163.575,02</u>		<u>16.283.252,86</u>

Subsección 2.^a—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública.

1.º	2.799.595,77	2.799.595,77	5.599.191,54	
2.º	969.834,75	969.834,75	1.939.669,50	
3.º	10.557.691,99	10.550.191,99	21.107.883,98	
4.º	838.797,34	259.497,30	1.098.294,64	
	<u>15.165.919,85</u>	<u>14.579.119,81</u>		<u>29.745.039,66</u>
<i>Total de la Sección novena.....</i>				<u>46.028.292,52</u>

RECAPITULACION

Subsección 1. ^a	8.119.677,84	8.163.575,02	16.283.252,86
» 2. ^a	15.165.919,85	14.579.119,81	29.745.039,66
	<u>23.285.597,69</u>	<u>22.742.694,83</u>	<u>46.028.292,52</u>

Ca- pítulo.	Ar- tículo.	Agrupación.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		SECCION DECIMA MINISTERIO DE AGRICULTURA PERSONAL Haberes activos. Sueldos.			
		1. ^a	1. ^a Sueldo del Ministro.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		2. ^a	2. ^a Idem del Subsecretario.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		3. ^a	3. ^a Cuerpo de Administración civil.....	371.000,00	371.000,00	742.000,00
		4. ^a	4. ^a Cuerpo de Auxiliares a extinguir.....	248.750,00	248.750,00	497.500,00
		5. ^a	5. ^a Servicios especiales de la Subsecretaría.....	5.750,00	5.750,00	11.500,00
		6. ^a	6. ^a Asesoría jurídica.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
		7. ^a	7. ^a Sección de Contabilidad.....	4.259,19	4.259,19	8.518,38
		8. ^a	8. ^a Inspección central de Intervención y abastecimiento.	6.750,00	6.750,00	13.500,00
		9. ^a	9. ^a Comisión mixta Arbitral agrícola.....	27.250,00	27.250,00	54.500,00
		10	10 Dirección general de Agricultura.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		11	11 Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.....	895.000,00	895.000,00	1.790.000,00
		12	12 Cuerpo Pericial Agrícola.....	912.500,00	912.500,00	1.825.000,00
		13	13 Personal complementario y colaborador.....	292.187,50	292.187,50	584.375,00
		14	14 Publicaciones agrícolas y bibliotecas.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		15	15 Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		16	16 Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.....	223.750,00	223.750,00	447.500,00
		17	17 Servicios centrales de la Dirección.....	12.250,00	12.250,00	24.500,00
		18	18 Instituto de Biología animal.....	38.750,00	38.750,00	77.500,00
		19	19 Personal complementario de servicios pecuarios.....	112.850,00	112.850,00	225.700,00
		20	20 Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		21	21 Cuerpo de Ingenieros de Montes.....	503.000,00	503.000,00	1.006.000,00
		22	22 Cuerpo Auxiliar facultativo.....	216.500,00	216.500,00	433.000,00
			<i>Suma y sigue.....</i>	<u>3.905.046,69</u>	<u>3.905.046,69</u>	<u>7.810.093,38</u>

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior</i>	3.905.046,69	3.905.046,69	7.810.093,38
1.º	1.º	23	Cuerpo de Guardería Forestal.....	1.075.250,00	1.075.250,00	2.150.500,00
		24	Cuerpo a extinguir de Auxiliares prácticos de repoblación forestal.....	7.000,00	7.000,00	14.000,00
		25	Instituto Forestal de Investigaciones.....	4.875,00	4.875,00	9.750,00
		26	Sección de flora forestal, dendrología y mapa forestal.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		27	Sección de suelo, edafología y mapa edafológico.....	4.250,00	4.250,00	8.500,00
		28	Sección de maderas.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		29	Sección de corchos y combustibles vegetales y sus derivados.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		30	Sección de celulosas y productos derivados.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		31	Sección de resinas y otros jugos.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		32	Sección de entomología.....	10.125,00	10.125,00	20.250,00
		33	Sección de vertebrados.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
		34	Sección de fitopatología.....	2.875,00	2.875,00	5.750,00
		35	Sección de biología de las aguas continentales.....	2.250,00	2.250,00	4.500,00
		36	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		37	Cuerpo administrativo de colonización.....	24.250,00	24.250,00	48.500,00
		38	Personal auxiliar facultativo.....	12.250,00	12.250,00	24.500,00
		39	Personal subalterno.....	3.000,00	3.000,00	6.000,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	5.066.171,69	5.066.171,69	10.132.343,38
	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Subsecretaría.....	114.150,25	114.150,25	228.300,50
		2.ª	Comisión mixta Arbitral agrícola.....	6.625,00	6.625,00	13.250,00
		3.ª	Dirección general de Agricultura.....	946.937,50	946.937,50	1.893.875,00
		4.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.....	98.328,07	98.328,07	196.656,14
		5.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	284.745,00	284.745,00	569.490,00
		6.ª	Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.....	4.750,00	4.750,00	9.500,00
			<i>Total del artículo 2.º</i>	1.455.535,82	1.455.535,82	2.911.071,64
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Subsecretaría.....	8.750,00	8.750,00	17.500,00
		2.ª	Comisión mixta Arbitral agrícola.....	10.000,00	10.000,00	20.000,00
		3.ª	Dirección general de Agricultura.....	271.562,50	271.562,50	543.125,00
		4.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.....	113.300,00	122.300,00	235.600,00
		5.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	154.500,00	154.500,00	309.000,00
			<i>Total del artículo 3.º</i>	558.112,50	567.112,50	1.125.225,00
	4.º		<i>Jornales.</i>			
		1.ª	Subsecretaría.....	13.337,50	13.337,50	26.675,00
		2.ª	Dirección general de Agricultura.....	45.250,00	45.250,00	90.500,00
		3.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.....	448.375,00	330.875,00	779.250,00
			<i>Total del artículo 4.º</i>	506.962,50	389.462,50	896.425,00
	2.º		MATERIAL			
			Material en general.			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1.ª	Subsecretaría.....	54.625,00	54.625,00	109.250,00
		2.ª	Dirección general de Agricultura.....	141.625,00	141.625,00	283.250,00
		3.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.....	87.687,50	87.687,50	175.375,00
		4.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	48.137,50	48.137,50	96.275,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	332.075,00	332.075,00	664.150,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		2.ª	Dirección general de Agricultura.....	52.500,00	52.500,00	105.000,00
		3.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarías	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		4.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	15.125,00	15.125,00	30.250,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	<i>72.625,00</i>	<i>72.625,00</i>	<i>145.250,00</i>
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Dirección general de Agricultura.....	58.750,00	58.750,00	117.500,00
		2.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarías	24.500,00	24.500,00	49.000,00
		3.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	17.100,00	17.100,00	34.200,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	<i>100.350,00</i>	<i>100.350,00</i>	<i>200.700,00</i>
			<i>Arrendamiento de locales.</i>			
	4.º		<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Dirección general de Agricultura.....	81.250,00	81.250,00	162.500,00
		2.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarías	37.270,00	37.270,00	74.540,00
		3.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	38.683,33	38.683,33	77.366,66
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<i>157.203,33</i>	<i>157.203,33</i>	<i>314.406,66</i>
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		2.ª	Dirección general de Agricultura.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	<i>7.500,00</i>	<i>7.500,00</i>	<i>15.000,00</i>
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
			<i>De carácter general.</i>			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	12.000,00	12.000,00	24.000,00
		2.ª	Dirección general de Agricultura.....	130.312,50	130.312,50	260.625,00
		3.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarías	43.200,00	45.200,00	88.400,00
		4.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	138.900,00	138.900,00	277.800,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<i>324.412,50</i>	<i>326.412,50</i>	<i>650.825,00</i>
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		U.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarías	46.250,00	26.250,00	72.500,00
			<i>Alimentación de ganado.</i>			
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>			
		1.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarías	419.250,00	419.250,00	838.500,00
		2.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	22.812,50	22.812,50	45.625,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	<i>442.062,50</i>	<i>442.062,50</i>	<i>884.125,00</i>

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	42.000,00	42.000,00	84.000,00
		2.ª	Dirección general de Agricultura.....	176.250,00	176.250,00	352.500,00
		3.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	220.164,03	220.164,03	440.328,06
		4.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	20.500,00	20.500,00	41.000,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<i>458.914,03</i>	<i>458.914,03</i>	<i>917.828,06</i>
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Dirección general de Agricultura.....	1.432.250,00	1.432.250,00	2.864.500,00
		2.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	372.195,00	372.195,00	744.390,00
		3.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	14.500,00	14.500,00	29.000,00
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	<i>1.818.945,00</i>	<i>1.818.945,00</i>	<i>3.637.890,00</i>
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		1.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	26.250,00	26.250,00	52.500,00
		2.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	1.219.077,50	1.219.077,50	2.438.155,00
			<i>Total del artículo 6.º.....</i>	<i>1.245.327,50</i>	<i>1.245.327,50</i>	<i>2.490.655,00</i>
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		Unica	Dirección general de Agricultura.....	46.250,00	46.250,00	92.500,00
	8.º		GASTOS REEMBOLSABLES			
		Unica	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	75.000,00	75.000,00	150.000,00
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Dirección general de Agricultura.....	382.500,00	382.500,00	765.000,00
		2.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	125.000,00	125.000,00	250.000,00
		3.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	675.000,00	675.000,00	1.350.000,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<i>1.182.500,00</i>	<i>1.182.500,00</i>	<i>2.365.000,00</i>
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		1.ª	Dirección general de Agricultura	16.250,00	16.250,00	32.500,00
		2.ª	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	8.750,00	8.750,00	17.500,00
		3.ª	Dirección general de Montes, Pesca y Caza	81.772,50	81.772,50	163.545,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	<i>106.772,50</i>	<i>106.772,50</i>	<i>213.545,00</i>
Ad.	Unico		Instituto de Reforma Agraria	13.062.500,00	12.651.625,00	25.714.125,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
1.º	1.º	5.066.171,69	5.066.171,69	10.132.343,38	15.065.065,02
	2.º	1.455.535,82	1.455.535,82	2.911.071,64	
	3.º	558.112,50	567.112,50	1.125.225,00	
	4.º	506.962,50	389.462,50	896.425,00	
		7.586.782,51	7.478.282,51		
2.º	1.º	332.075,00	332.075,00	664.150,00	1.339.506,66
	2.º	72.625,00	72.625,00	145.250,00	
	3.º	100.350,00	100.350,00	200.700,00	
	4.º	157.203,33	157.203,33	314.406,66	
	5.º	7.500,00	7.500,00	15.000,00	
	669.753,33	669.753,33			
3.º	1.º	324.412,50	326.412,50	650.825,00	8.896.323,06
	2.º	46.250,00	26.250,00	72.500,00	
	3.º	442.062,50	442.062,50	884.125,00	
	4.º	458.914,03	458.914,03	917.828,06	
	5.º	1.818.945,00	1.818.945,00	3.637.890,00	
	6.º	1.245.327,50	1.245.327,50	2.490.655,00	
	7.º	46.250,00	46.250,00	92.500,00	
	8.º	75.000,00	75.000,00	150.000,00	
	4.457.161,53	4.439.161,53			
4.º	1.º	1.182.500,00	1.182.500,00	2.365.000,00	2.578.545,00
	2.º	106.772,50	106.772,50	213.545,00	
		1.289.272,50	1.289.272,50		
Adicional.	Unico.	13.062.500,00	12.651.625,00	25.714.125,00	25.714.125,00
					53.593.564,74

RECAPITULACION

1.º	7.586.782,51	7.478.282,51	15.065.065,02
2.º	669.753,33	669.753,33	1.339.506,66
3.º	4.457.161,53	4.439.161,53	8.896.323,06
4.º	1.289.272,50	1.289.272,50	2.578.545,00
Adicional	13.062.500,00	12.651.625,00	25.714.125,00
	27.065.469,87	26.528.094,87	53.593.564,74

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			SECCION UNDECIMA			
			MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos.			
1.º	1.º		1.ª Ministro, Subsecretario y Directores generales	25.500,00	25.500,00	51.000,00
			2.ª Cuerpo de Administración civil	328.000,00	367.000,00	695.000,00
			3.ª Un Arquitecto para los servicios del Ministerio	1.500,00	1.500,00	3.000,00
			4.ª Asesoría jurídica	5.000,00	5.000,00	10.000,00
			5.ª Escala de Consejeros y Agregados comerciales	64.250,00	64.250,00	128.500,00
			6.ª Escala de Secretarios comerciales	31.000,00	31.000,00	62.000,00
			7.ª Escala de Oficiales comerciales	67.500,00	67.500,00	135.000,00
			8.ª Escala de Auxiliares especializados de Comercio.....	88.750,00	88.750,00	177.500,00
			9.ª Cuerpo de Ingenieros Agrónomos	32.000,00	32.000,00	64.000,00
			10. Cuerpo de Ayudantes del Servicio agronómico nacional	30.500,00	30.500,00	61.000,00
			11. Cuerpo de Ingenieros Industriales	526.750,00	526.750,00	1.053.500,00
			12. Plantillas de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona	154.750,00	154.750,00	309.500,00
			13. Cuerpo de Ayudantes Industriales	262.500,00	262.500,00	525.000,00
			14. Personal especial	4.000,00	4.000,00	8.000,00
			15. Cuerpo de Ingenieros de Minas	471.500,00	471.500,00	943.000,00
			16. Cuerpo de Ayudantes de Minas	133.250,00	133.250,00	266.500,00
			17. Cuerpo de Delineantes de Minas, a extinguir	17.750,00	17.750,00	35.500,00
			18. Cuerpo de Celadores de Policía minera, a extinguir	22.750,00	22.750,00	45.500,00
			19. Instituto Geológico Minero de España	10.500,00	10.500,00	21.000,00
			Total del artículo 1.º.....	2.277.750,00	2.316.750,00	4.594.500,00
			Otras remuneraciones.			
			1.ª Servicios generales	67.500,00	64.750,00	132.250,00
			2.ª Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.	354.250,00	286.690,00	640.940,00
			3.ª Dirección general de Industria	74.463,75	64.963,75	139.427,50
			4.ª Dirección general de Minas y Combustibles	293.500,00	291.000,00	584.500,00
			Total del artículo 2.º.....	789.713,75	707.403,75	1.497.117,50
			Asistencias y dietas.			
			1.ª Subsecretaría	12.750,00	10.250,00	23.000,00
			2.ª Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	44.610,00	44.610,00	89.220,00
			3.ª Dirección general de Industria	75.200,00	74.450,00	149.650,00
			4.ª Dirección general de Minas y Combustibles	100.925,00	100.925,00	201.850,00
			Total del artículo 3.º.....	233.485,00	230.235,00	463.720,00
			Jornales.			
			1.ª Subsecretaría	8.075,00	8.075,00	16.150,00
			2.ª Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	44.250,00	77.500,00	121.750,00
			3.ª Dirección general de Industria	84.419,75	84.419,75	168.839,50
			4.ª Dirección general de Minas y Combustibles	12.825,00	12.825,00	25.650,00
			Total del artículo 4.º.....	149.569,75	182.819,75	332.389,50

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES			
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
2.º	1.º		MATERIAL				
			Material en general.				
			<i>De oficina, no inventariable</i>				
		1.ª	Subsecretaría	47.500,00	47.500,00	95.000,00	
		2.ª	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	76.360,00	76.360,00	152.720,00	
		3.ª	Dirección general de Industria	105.235,00	105.235,00	210.470,00	
		4.ª	Dirección general de Minas y Combustibles	34.175,00	34.175,00	68.350,00	
			<i>Total del artículo 1.º</i>	263.270,00	263.270,00	526.540,00	
		2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	8.750,00	8.750,00	17.500,00	
	2.ª	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	18.500,00	24.500,00	43.000,00		
	3.ª	Dirección general de Industria.....	9.000,00	9.000,00	18.000,00		
	4.ª	Dirección general de Minas y Combustibles.....	30.000,00	30.000,00	60.000,00		
		<i>Total del artículo 2.º</i>	66.250,00	72.250,00	138.500,00		
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	1.ª	Subsecretaría	500,00	500,00	1.000,00		
	2.ª	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	27.250,00	27.250,00	54.500,00		
	3.ª	Dirección general de Industria.....	31.625,00	31.625,00	63.250,00		
	4.ª	Dirección general de Minas y Combustibles.....	57.437,50	57.437,50	114.875,00		
		<i>Total del artículo 3.º</i>	116.812,50	116.812,50	233.625,00		
4.º		<i>Arrendamiento de locales.</i>					
		<i>Alquileres.</i>					
1.ª	Subsecretaría	45.000,00	45.000,00	90.000,00			
2.ª	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	19.000,00	19.000,00	38.000,00			
3.ª	Dirección general de Industria.....	46.015,50	46.015,50	92.031,00			
4.ª	Dirección general de Minas y Combustibles.....	28.250,00	28.250,00	56.500,00			
	<i>Total del artículo 4.º</i>	138.265,50	138.265,50	276.531,00			
5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>					
1.ª	Subsecretaría	7.500,00	7.500,00	15.000,00			
2.ª	Dirección general de Industria.....	5.500,00	5.500,00	11.000,00			
	<i>Total del artículo 5.º</i>	13.000,00	13.000,00	26.000,00			
3.º	1.º		GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
			<i>De carácter general.</i>				
		1.ª	Subsecretaría	10.750,00	10.750,00	21.500,00	
		2.ª	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	130.500,00	209.000,00	339.500,00	
3.ª	Dirección general de Industria.....	50.025,00	50.025,00	100.050,00			
4.ª	Dirección general de Minas y Combustibles.....	64.700,00	64.700,00	129.400,00			
	<i>Total del artículo 1.º</i>	255.975,00	334.475,00	590.450,00			

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	51.250,00	51.250,00	102.500,00
		2.ª	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	220.500,00	234.250,00	454.750,00
		3.ª	Dirección general de Industria.....	26.400,00	26.400,00	52.800,00
		4.ª	Dirección general de Minas y Combustibles.....	175.000,00	175.000,00	350.000,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<i>473.150,00</i>	<i>486.900,00</i>	<i>960.050,00</i>
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		Unica.	Dirección general de Minas y Combustibles.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		Unica.	Subsecretaría	12.500,00	12.500,00	25.000,00
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	»	»	»
		2.ª	Dirección general de Comercio y Política Arancelaria	»	»	»
		3.ª	Dirección general de Minas y Combustibles.....	360.000,00	360.000,00	720.000,00
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		Unica.	Dirección general de Minas y Combustibles.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			
		Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente	»	»	»
			Subsección segunda.—Marina civil.			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
	1.º		<i>Sueldos.</i>			
		1.ª	Subsecretario	4.500,00	4.500,00	9.000,00
		2.ª	Secretaría auxiliar.....	5.750,00	5.750,00	11.500,00
		3.ª	Cuerpo general de Servicios Marítimos	510.000,00	510.000,00	1.020.000,00
		4.ª	Cuerpo de Auxiliares de Oficinas	253.750,00	253.750,00	507.500,00
		5.ª	Cuerpos de Policía Marítima	411.125,00	411.125,00	822.250,00
		6.ª	Cuerpo de Vigías de semáforos	110.800,00	110.800,00	221.600,00
		7.ª	Personal subalterno para la Central y Delegaciones	166.250,00	166.250,00	332.500,00
		8.ª	Personal de la Inspección general de Pesca	21.750,00	21.750,00	43.500,00
		9.ª	Personal para la Sección Económicoadministrativa	12.750,00	12.750,00	25.500,00
		10	Personal para la Inspección general de personal y alistamiento y asesoría.....	7.750,00	7.750,00	15.500,00
		11	Personal para la Inspección general de buques y construcción naval	54.750,00	54.750,00	109.500,00
		12	Canal de experiencias de El Pardo	4.750,00	4.750,00	9.500,00
		13	Instituto Español de Oceanografía	32.750,00	32.750,00	65.500,00
		14	Laboratorios costeros	26.250,00	26.250,00	52.500,00
		15	Guardapescas jurados y Peones camineros	11.920,00	11.920,00	23.840,00
		16	Escuelas de Náutica	74.875,00	74.875,00	149.750,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<i>1.709.720,00</i>	<i>1.709.720,00</i>	<i>3.419.440,00</i>

Capítulo	Artículo	Agrupación.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES			
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>				
		1.ª	Servicios generales de la Subsecretaría	185.137,50	185.137,50	370.275,00	
		2.ª	Escuelas de Náutica	17.957,50	17.957,50	35.915,00	
		3.ª	Servicios de Pesca	11.325,00	11.325,00	22.650,00	
		4.ª	Delegación del Estado en la Compañía Transatlántica.	18.375,00	18.375,00	36.750,00	
			<i>Total del artículo 2.º</i>	232.795,00	232.795,00	465.590,00	
	3.º			<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Servicios generales de la Subsecretaría	65.312,50	65.312,50	130.625,00	
		2.ª	Servicios de Pesca	50.000,00	50.000,00	100.000,00	
		3.ª	Instituto Español de Oceanografía	9.000,00	9.000,00	18.000,00	
		4.ª	Laboratorios costeros	750,00	750,00	1.500,00	
			<i>Total del artículo 3.º</i>	125.062,50	125.062,50	250.125,00	
	2.º			MATERIAL			
				Material en general.			
		1.º			<i>De oficina, no inventariable.</i>		
1.ª			Servicios generales de la Subsecretaría	46.875,00	46.875,00	93.750,00	
2.ª			Instituto Español de Oceanografía	4.500,00	4.500,00	9.000,00	
3.ª			Laboratorios costeros	10.083,75	10.083,75	20.167,50	
4.ª			Semáforos y Vigías	2.932,50	2.932,50	5.865,00	
5.ª		Escuelas de Náutica	25.000,00	25.000,00	50.000,00		
			<i>Total del artículo 1.º</i>	89.391,25	89.391,25	178.782,50	
2.º				<i>De oficina, inventariable.</i>			
		Unica.	Servicios generales de la Subsecretaría	53.333,50	53.333,50	106.667,00	
		3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
			1.ª	Servicios generales de la Subsecretaría	33.625,00	15.625,00	49.250,00
			2.ª	Instituto Español de Oceanografía	3.150,00	3.150,00	6.300,00
			<i>Total del artículo 3.º</i>	36.775,00	18.775,00	55.550,00	
4.º			Arrendamiento de locales.				
			<i>Alquileres.</i>				
	1.ª	Escuelas de Náutica	4.250,00	4.250,00	8.500,00		
	2.ª	Vigías	368,00	368,00	736,00		
	3.ª	Instituto Español de Oceanografía	6.000,00	6.000,00	12.000,00		
4.ª	Laboratorios costeros	3.221,50	3.221,50	6.443,00			
5.ª	Delegaciones y Subdelegaciones marítimas	30.000,00	30.000,00	60.000,00			
		<i>Total del artículo 4.º</i>	43.839,50	43.839,50	87.679,00		
5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>				
	Unica.	Servicios generales de la Subsecretaría	5.000,00	5.000,00	10.000,00		
3.º			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
	1.º			<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Servicios generales de la Subsecretaría	22.666,75	22.666,75	45.333,50	
		2.ª	Vigías y Semáforos	7.250,00	7.250,00	14.500,00	
		3.ª	Servicios de pesca	80,00	80,00	160,00	
		4.ª	Instituto Español de Oceanografía	750,00	750,00	1.500,00	
	5.ª	Consejo Superior de Servicios Marítimos	5.000,00	5.000,00	10.000,00		
			<i>Total del artículo 1.º</i>	35.746,75	35.746,75	71.493,50	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		Unica.	Para las hospitalidades que puedan causar los inscritos y sus familiares.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Líneas transoceánicas.....	4.750.000,00	4.750.000,00	9.500.000,00
		2.ª	Líneas de soberanía.....	5.162.753,17	5.162.753,17	10.325.506,34
		3.ª	Primas a la navegación.....	7.500.000,00	»	7.500.000,00
		4.ª	Otras subvenciones.....	108.060,00	34.060,00	142.120,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	17.520.813,17	9.946.813,17	27.467.626,34
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Delegaciones marítimas.....	18.000,00	18.000,00	36.000,00
		2.ª	Servicios de pesca.....	27.151,25	27.151,25	54.302,50
		3.ª	Para imprevistos de material.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	47.651,25	47.651,25	95.302,50
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		Unica.	Servicios de pesca.....	18.750,00	18.750,00	37.500,00
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		1.ª	Semáforos y vigías.....	76.334,00	3.000,00	79.334,00
		2.ª	Servicios generales de la Subsecretaría.....	37.500,00	37.500,00	75.000,00
			<i>Total del artículo 7.º.....</i>	113.834,00	40.500,00	154.334,00
	8.º		GASTOS REEMBOLSABLES			
		Unica.	Anticipos de pagas.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
	9.º		DEUDA <i>Intereses.</i>			
		Unica.	Banco de Crédito Industrial.....	215.000,00	196.875,00	411.875,00
4.º	1.º		GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO <i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		Unica.	Embarcaciones mixtas.....	300.000,00	»	300.000,00
Ad. 1.º	Unico.	Unica.	Primas a la construcción.....	7.200.000,00	»	7.200.000,00
Ad. 2.º	Unico	Unica.	Para satisfacer al Banco de Crédito Industrial la quinta anualidad de amortización del préstamo de 20 millones de pesetas hecho al Instituto de Protección a la Marina mercante.....	1.000.000,00	»	1.000.000,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección undécima.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsección 1.ª—Industria y Comercio.

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
1.º	1.º	2.277.750,00	2.316.750,00	4.594.500,00	6.887.727,00
	2.º	789.713,75	707.403,75	1.497.117,50	
	3.º	233.485,00	230.235,00	463.720,00	
	4.º	149.569,75	182.819,75	332.389,50	
			3.450.518,50	3.437.208,50	
2.º	1.º	263.270,00	263.270,00	526.540,00	1.201.196,00
	2.º	66.250,00	72.250,00	138.500,00	
	3.º	116.812,50	116.812,50	233.625,00	
	4.º	138.265,50	138.265,50	276.531,00	
	5.º	13.000,00	13.000,00	26.000,00	
		597.598,00	603.598,00		
3.º	1.º	255.975,00	334.475,00	590.450,00	1.588.000,00
	4.º	473.150,00	486.900,00	960.050,00	
	6.º	6.250,00	6.250,00	12.500,00	
	8.º	12.500,00	12.500,00	25.000,00	
		747.875,00	840.125,00		
4.º	1.º	360.000,00	360.000,00	720.000,00	745.000,00
	2.º	12.500,00	12.500,00	25.000,00	
		372.500,00	372.500,00		
5.º	Unico.	»	»	»	»
<i>Total de la Subsección 1.ª—Industria y Comercio.</i>					10.421.923,00

Subsección 2.ª—Marina Civil.

1.º	1.º	1.709.720,00	1.709.720,00	3.419.440,00	4.135.155,00
	2.º	232.795,00	232.795,00	465.590,00	
	3.º	125.062,50	125.062,50	250.125,00	
		2.067.577,50	2.067.577,50		
2.º	1.º	89.391,25	89.391,25	178.782,50	438.678,50
	2.º	53.333,50	53.333,50	106.667,00	
	3.º	36.775,00	18.775,00	55.550,00	
	4.º	43.839,50	43.839,50	87.679,00	
	5.º	5.000,00	5.000,00	10.000,00	
		228.339,25	210.339,25		
<i>Suma y sigue.....</i>					4.573.833,50

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
					4.573.833,50
		<i>Suma anterior.....</i>			
3.º	1.º	35.746,75	35.746,75	71.493,50	
	2.º	1.250,00	1.250,00	2.500,00	
	4.º	17.520.813,17	9.946.813,17	27.467.626,34	
	5.º	47.651,25	47.651,25	95.302,50	
	6.º	18.750,00	18.750,00	37.500,00	
	7.º	113.834,00	40.500,00	154.334,00	
	8.º	7.500,00	7.500,00	15.000,00	
	9.º	215.000,00	196.875,00	411.875,00	
		17.960.545,17	10.295.086,17		28.255.631,34
4.º	1.º	300.000,00	»	300.000,00	300.000,00
Ad. 1.º	Unico.	7.200.000,00	»	7.200.000,00	7.200.000,00
Ad. 2.º	Unico.	1.000.000,00	»	1.000.000,00	1.000.000,00
<i>Total de la Subsección 2.ª—Marina Civil...</i>					41.329.464,84

RESUMEN GENERAL

Subsección 1.ª—Industria y Comercio.

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR CAPITULOS			TOTAL
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
1.º		3.450.518,50	3.437.208,50	6.887.727,00	
2.º		597.598,00	603.598,00	1.201.196,00	
3.º		747.875,00	840.125,00	1.588.000,00	
4.º		372.500,00	372.500,00	745.000,00	
		5.168.491,50	5.253.431,50		10.421.923,00

Subsección 2.ª—Marina Civil.

1.º		2.067.577,50	2.067.577,50	4.135.155,00	
2.º		228.339,25	210.339,25	438.678,50	
3.º		17.960.545,17	10.295.086,17	28.255.631,34	
4.º		300.000,00	»	300.000,00	
Ad. 1.º		7.200.000,00	»	7.200.000,00	
Ad. 2.º		1.000.000,00	»	1.000.000,00	
		28.756.461,92	12.573.002,92		41.329.464,84
<i>Total de la Sección undécima.....</i>					51.751.387,84

RECAPITULACION

Subsección 1.ª.....	5.168.491,50	5.253.431,50	10.421.923,00
» 2.ª.....	28.756.461,92	12.573.002,92	41.329.464,84
	33.924.953,42	17.826.434,42	51.751.387,84

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			SECCION DUODECIMA			
			MINISTERIO DE COMUNICACIONES			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			<i>Sueldos.</i>			
1.º	1.º		1.ª Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales ...	12.000,00	12.000,00	24.000,00
			2.ª Personal administrativo	150.500,00	150.500,00	301.000,00
			3.ª Personal auxiliar administrativo	170.000,00	170.000,00	340.000,00
			4.ª Personal técnico de Correos	7.707.750,00	7.707.750,00	15.415.500,00
			5.ª Auxiliares femeninos	289.500,00	289.500,00	579.000,00
			6.ª Carteros urbanos	5.296.187,50	5.296.187,50	10.592.375,00
			7.ª Subalternos de Correos	715.250,00	715.250,00	1.430.500,00
			8.ª Personal técnico de Telecomunicación	5.599.750,00	5.765.000,00	11.364.750,00
			9.ª Escala a fusionar	312.000,00	146.750,00	458.750,00
			10 Escala de telegrafistas	837.937,50	837.937,50	1.675.875,00
			11 Mecánicos	169.937,50	169.937,50	339.875,00
			12 Ayudantes de taller	13.750,00	13.750,00	27.500,00
			13 Ebanistas	4.500,00	4.500,00	9.000,00
			14 Personal de vigilancia (Capataces)	1.358.250,00	1.358.250,00	2.716.500,00
			15 Personal de servicio (Repartidores)	1.098.562,50	1.098.562,50	2.197.125,00
			16 Operarios	17.000,00	17.000,00	34.000,00
			17 Arquitectos, Ingenieros y Servicios especiales	10.625,00	10.625,00	21.250,00
			18 Personal de los talleres gráficos	29.250,00	29.250,00	58.500,00
			19 Personal directivo de Correos	9.500,00	9.500,00	19.000,00
			20 Personal facultativo de Correos	8.000,00	8.000,00	16.000,00
			21 Personal rural de Correos	3.703.211,36	3.703.211,36	7.406.422,72
			<i>Total del artículo 1.º</i>	27.513.461,36	27.513.461,36	55.026.922,72
			<i>Otras remuneraciones.</i>			
	2.º		1.ª Ministerio, Subsecretaría y servicios generales	41.625,00	41.625,00	83.250,00
			2.ª Dirección general de Correos	2.386.375,00	2.386.375,00	4.772.750,00
			3.ª Dirección general de Telecomunicación	2.298.709,00	2.048.709,00	4.347.418,00
			<i>Total del artículo 2.º</i>	4.726.709,00	4.476.709,00	9.203.418,00
			<i>Asistencias y dietas.</i>			
	3.º		1.ª Subsecretaría y servicios generales	8.000,00	8.000,00	16.000,00
			2.ª Dirección general de Correos	170.700,00	170.700,00	341.400,00
			3.ª Dirección general de Telecomunicación	292.962,50	292.962,50	585.925,00
			<i>Total del artículo 3.º</i>	471.662,50	471.662,50	943.325,00
			<i>Jornales.</i>			
	4.º		1.ª Subsecretaría y servicios generales	92.500,00	77.500,00	170.000,00
			2.ª Dirección general de Correos	37.500,00	37.500,00	75.000,00
			3.ª Dirección general de Telecomunicación	1.500,00	1.500,00	3.000,00
			<i>Total del artículo 4.º</i>	131.500,00	116.500,00	248.000,00
			Haberes pasivos.			
			<i>De carácter civil.</i>			
	5.º	U.ª	Dirección general de Correos	318.799,00	318.799,00	637.598,00
			MATERIAL			
			Material en general.			
			<i>De oficina, no inventariable.</i>			
2.º	1.º		1.ª Subsecretaría y servicios generales	353.250,00	235.125,00	588.375,00
			2.ª Dirección general de Correos	388.380,00	388.380,00	776.760,00
			3.ª Dirección general de Telecomunicación	262.255,00	262.255,00	524.510,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	1.003.885,00	885.760,00	1.889.645,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	6.312,50	6.312,50	12.625,00
		2.ª	Dirección general de Correos.....	252.500,00	252.500,00	505.000,00
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	81.750,00	81.750,00	163.500,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	340.562,50	340.562,50	681.125,00
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Subsecretaría	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		2.ª	Dirección general de Correos.....	215.500,00	215.500,00	431.000,00
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	123.500,00	123.500,00	247.000,00
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	341.500,00	341.500,00	683.000,00
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES <i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Dirección general de Correos.....	393.865,50	393.865,50	787.731,00
		2.ª	Dirección general de Telecomunicación.....	249.884,50	249.884,50	499.769,00
		3.ª	Administración especial de Correos en Andorra.....	425,00	425,00	850,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	644.175,00	644.175,00	1.288.350,00
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		Unica.	Subsecretaría y servicios generales.....	25.000,00	25.000,00	50.000,00
	3.º		GASTOS DIVERSOS Gastos varios.			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		2.ª	Dirección general de Correos	937.000,00	722.500,00	1.659.500,00
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación	45.000,00	45.000,00	90.000,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	994.500,00	780.000,00	1.774.500,00
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales	750,00	750,00	1.500,00
		2.ª	Dirección general de Correos	1.506.300,00	1.506.300,00	3.012.600,00
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación	22.500,00	22.500,00	45.000,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	1.529.550,00	1.529.550,00	3.059.100,00
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales	10.000,00	10.000,00	20.000,00
		2.ª	Dirección general de Correos	231.940,50	231.940,50	463.881,00
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación	36.690,31	20.690,31	57.380,62
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	278.630,81	262.630,81	541.261,62
	5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION <i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		2.ª	Dirección general de Telecomunicación	870.000,00	870.000,00	1.740.000,00
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	871.250,00	871.250,00	1.742.500,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES				
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre		
3.º	6.º		<i>Obras de conservación.</i>					
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales	130.000,00	130.000,00	260.000,00		
		2.ª	Dirección general de Correos	200.000,00	200.000,00	400.000,00		
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación	151.000,00	151.000,00	302.000,00		
			<i>Total del artículo 6.º.....</i>	481.000,00	481.000,00	962.000,00		
	7.º			<i>Obras de reparación.</i>				
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales	92.500,00	92.500,00	185.000,00		
		2.ª	Dirección general de Telecomunicación	221.075,00	221.075,00	442.150,00		
				<i>Total del artículo 7.º.....</i>	313.575,00	313.575,00	627.150,00	
	8.º			<i>Gastos reembolsables.</i>				
Unica.		Dirección general de Telecomunicación	630.000,00	630.000,00	1.260.000,00			
4.º	1.º		GASTOS EXTRAORDINARIOS O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO					
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>					
		1.ª	Subsecretaría y servicios generales	289.000,00	289.000,00	578.000,00		
		2.ª	Dirección general de Correos	375.000,00	375.000,00	750.000,00		
		3.ª	Dirección general de Telecomunicación	977.500,00	977.500,00	977.500,00		
				<i>Total del artículo 1.º.....</i>	1.641.500,00	664.000,00	2.305.500,00	
		2.º			<i>Instalaciones.</i>			
			1.ª	Subsecretaría y servicios generales	625,00	625,00	1.250,00	
			2.ª	Dirección general de Telecomunicación	21.250,00	21.250,00	42.500,00	
					<i>Total del artículo 2.º.....</i>	21.875,00	21.875,00	43.750,00
6.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>					
	Unica.	Unica.	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	»		

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección duodécima.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
1.º	1.º	27.513.461,36	27.513.461,36	55.026.922,72	66.059.263,72
	2.º	4.726.709,00	4.476.709,00	9.203.418,00	
	3.º	471.662,50	471.662,50	943.325,00	
	4.º	131.500,00	116.500,00	248.000,00	
	5.º	318.799,00	318.799,00	637.598,00	
		33.162.131,86	32.897.131,86		
2.º	1.º	1.003.885,00	885.760,00	1.889.645,00	4.592.120,00
	2.º	340.562,50	340.562,50	681.125,00	
	3.º	341.500,00	341.500,00	683.000,00	
	4.º	644.175,00	644.175,00	1.288.350,00	
	5.º	25.000,00	25.000,00	50.000,00	
		2.355.122,50	2.236.997,50		
3.º	1.º	994.500,00	780.000,00	1.774.500,00	9.966.511,62
	2.º	1.529.550,00	1.529.550,00	3.059.100,00	
	4.º	278.630,81	262.630,81	541.261,62	
	5.º	871.250,00	871.250,00	1.742.500,00	
	6.º	481.000,00	481.000,00	962.000,00	
	7.º	313.575,00	313.575,00	627.150,00	
	8.º	630.000,00	630.000,00	1.260.000,00	
		5.098.505,81	4.868.005,81		
4.º	1.º	1.641.500,00	664.000,00	2.305.500,00	2.349.250,00
	2.º	21.875,00	21.875,00	43.750,00	
		1.663.375,00	685.875,00		
5.º	Unico.	»	»	»	
<i>Total de la Sección duodécima.....</i>					82.967.145,34

RECAPITULACION

1.º	33.162.131,86	32.897.131,86	66.059.263,72
2.º	2.355.122,50	2.236.997,50	4.592.120,00
3.º	5.098.505,81	4.868.005,81	9.966.511,62
4.º	1.663.375,00	685.875,00	2.349.250,00
5.º	»	»	»
	42.279.135,17	40.688.010,17	82.967.145,34

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		SECCION DECIMOTERCERA			
			MINISTERIO DE HACIENDA			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos.			
		1.ª	Ministro, Subsecretario, Directores generales, Presidente y Vocales del Tribunal Económicoadministrativo Central.....	86.000,00	86.000,00	172.000,00
		2.ª	Personal especial.....	52.205,00	52.205,00	104.410,00
		3.ª	Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.....	5.665.750,00	5.665.750,00	11.331.500,00
		4.ª	Cuerpo de Abogados del Estado.....	483.000,00	483.000,00	966.000,00
		5.ª	Cuerpos de Contabilidad del Estado.....	684.500,00	684.500,00	1.369.000,00
		6.ª	Personal del Cuerpo de Aduanas.....	1.556.000,00	1.556.000,00	3.112.000,00
		7.ª	Caladores de los puertos francos de Canarias.....	13.750,00	13.750,00	27.500,00
		8.ª	Arquitectos.....	255.500,00	255.500,00	511.000,00
		9.ª	Ingenieros de Montes.....	50.750,00	50.750,00	101.500,00
		10	Ayudantes de Montes.....	44.250,00	44.250,00	88.500,00
		11	Ingenieros Industriales.....	139.750,00	139.750,00	279.500,00
		12	Ingenieros de Minas.....	37.750,00	37.750,00	75.500,00
		13	Ensayadores capataces de Minas.....	6.500,00	6.500,00	13.000,00
		14	Profesores Mercantiles.....	198.000,00	198.000,00	396.000,00
		15	Peritos Electricistas.....	13.500,00	13.500,00	27.000,00
		16	Aparejadores.....	128.250,00	128.250,00	256.500,00
		17	Delineantes del Catastro de Rústica.....	34.750,00	34.750,00	69.500,00
		18	Delineantes del Catastro de Urbana.....	32.250,00	32.250,00	64.500,00
		19	Cuerpo Administrativo del Catastro de Rústica.....	302.000,00	302.000,00	604.000,00
		20	Cuerpo Administrativo del Catastro de Urbana.....	168.750,00	168.750,00	337.500,00
		21	Taquígrafos Mecanógrafos del Catastro de Rústica.....	10.000,00	10.000,00	20.000,00
		22	Cuerpo de Intervención civil de Guerra.....	348.937,50	348.937,50	697.875,00
		23	Cuerpo de Intervención civil de Marina.....	96.750,00	96.750,00	193.500,00
		24	Cuerpo Auxiliar de Intervención civil de Marina.....	37.750,00	37.750,00	75.500,00
		25	Personal subalterno femenino.....	45.000,00	45.000,00	90.000,00
		26	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.....	»	»	»
		27	Dirección general de Seguros y Ahorro.....	91.000,00	91.000,00	182.000,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	10.582.642,50	10.582.642,50	21.165.285,00
			<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	305.875,00	305.875,00	611.750,00
		2.ª	Intervención general de la Administración del Estado.....	117.012,50	117.012,50	234.025,00
		3.ª	Dirección general del Tesoro público.....	4.000,00	4.000,00	8.000,00
		4.ª	Dirección general de Rentas públicas.....	9.000,00	9.000,00	18.000,00
		5.ª	Dirección general de Aduanas.....	72.500,00	72.500,00	145.000,00
		6.ª	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	23.116,37	23.116,37	46.232,74
		7.ª	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	4.000,00	4.000,00	8.000,00
		8.ª	Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	4.000,00	4.000,00	8.000,00
		9.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	5.725,00	5.725,00	11.450,00
		10	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		11	Tribunal Económicoadministrativo Central.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		12	Caja General de Depósitos.....	4.125,00	4.125,00	8.250,00
		13	Delegaciones de Hacienda.....	190.604,25	190.604,25	381.208,50
		14	Subdelegaciones de Hacienda.....	4.000,00	4.000,00	8.000,00
		15	Ordenaciones de Pagos.....	4.000,00	4.000,00	8.000,00
		16	Intervención Central.....	500,00	500,00	1.000,00
		17	Tesorería Central.....	2.250,00	2.250,00	4.500,00
		18	Dirección general de Seguros y Ahorro.....	47.500,00	47.500,00	95.000,00
		19	Dirección general de Contribución territorial.....	4.000,00	4.000,00	8.000,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	810.958,12	810.958,12	1.621.916,24

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES			
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>				
		1. ^a	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	45.750,00	45.750,00	91.500,00	
		2. ^a	Intervención general de la Administración del Estado.	21.792,50	21.792,50	43.585,00	
		3. ^a	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	500,00	500,00	1.000,00	
		4. ^a	Dirección general de Seguros y Ahorro	26.700,00	26.700,00	53.400,00	
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	94.742,50	94.742,50	189.485,00	
	4.º			<i>Jornales.</i>			
		U. ^a	Dirección general de Seguros y Ahorro	5.250,00	5.250,00	10.500,00	
	2.º			MATERIAL			
				Material en general.			
1.º			<i>De oficina, no inventariable.</i>				
		1. ^a	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección	32.500,00	32.500,00	65.000,00	
		2. ^a	Intervención general de la Administración del Estado.	39.768,25	39.768,25	79.536,50	
		3. ^a	Dirección general del Tesoro público	6.250,00	6.250,00	12.500,00	
		4. ^a	Dirección general de Rentas públicas	10.000,00	10.000,00	20.000,00	
		5. ^a	Dirección general de Aguas	15.625,00	15.625,00	31.250,00	
		6. ^a	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	16.000,00	16.000,00	32.000,00	
		7. ^a	Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	5.362,50	5.362,50	10.725,00	
	8. ^a	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	3.750,00	3.750,00	7.500,00		
	9. ^a	Tribunal Económico-administrativo Central.....	6.875,00	6.875,00	13.750,00		
	10	Caja general de Depósitos	4.500,00	4.500,00	9.000,00		
	11	Ordenaciones de pagos.....	8.760,00	8.760,00	17.520,00		
	12	Intervención Central de Hacienda	1.500,00	1.500,00	3.000,00		
	13	Tesorería Central de Hacienda	1.875,00	1.875,00	3.750,00		
	14	Delegaciones de Hacienda.....	305.425,75	242.925,75	548.351,50		
	15	Subdelegaciones de Hacienda	3.206,25	3.206,25	6.412,50		
	16	Dirección general de Seguros y Ahorro	9.000,00	9.000,00	18.000,00		
17	Dirección general de Contribución Territorial	3.750,00	3.750,00	7.500,00			
		<i>Total del artículo 1.º.....</i>	474.147,75	411.647,75	885.795,50		
2.º			<i>De oficina, inventariable.</i>				
	1. ^a	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	81.250,00	81.250,00	162.500,00		
	2. ^a	Dirección general de Aguas	39.750,00	39.750,00	79.500,00		
	3. ^a	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	750,00	750,00	1.500,00		
		<i>Total del artículo 2.º.....</i>	121.750,00	121.750,00	243.500,00		
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>				
	1. ^a	Dirección general de Rentas públicas.....	1.125,00	1.125,00	2.250,00		
	2. ^a	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	24.437,50	26.687,50	51.125,00		
	3. ^a	Dirección general de Seguros y Ahorro.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00		
		<i>Total del artículo 3.º.....</i>	26.812,50	29.062,50	55.875,00		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
2.º	4.º	Unica.	Alquileres. Dirección general de Seguros y Ahorro.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
	1.º		<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	57.500,00	57.500,00	115.000,00
		2.ª	Dirección general del Tesoro público.....	2.812.500,00	2.832.500,00	5.645.000,00
		3.ª	Dirección general de Aduanas.....	11.716,25	11.716,25	23.432,50
		4.ª	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	2.875,00	2.875,00	5.750,00
		5.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	500,00	500,00	1.000,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<u>2.885.091,25</u>	<u>2.905.091,25</u>	<u>5.790.182,50</u>
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		Unica.	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	3.337,500,00	3.837.500,00	7.175.000,00
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		Unica.	Dirección general de Aduanas.....	31.250,00	31.250,00	62.500,00
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		2.ª	Delegaciones de Hacienda.....	43.159,75	43.159,75	86.319,50
		3.ª	Convenio con el Gobierno de la República de Méjico... »	»	»	»
		4.ª	Intervención general de la Administración del Estado.	1.500,00	1.500,00	3.000,00
			<i>Total del artículo 8.º.....</i>	<u>57.159,75</u>	<u>57.159,75</u>	<u>114.319,50</u>
	5.º		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
		Unico. Unica.	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	»

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décimotercera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
1.º	1.º	10.582.642,50	10.582.642,50	21.165.285,00	22.987.186,24
	2.º	810.958,12	810.958,12	1.621.916,24	
	3.º	94.742,50	94.742,50	189.485,00	
	4.º	5.250,00	5.250,00	10.500,00	
		11.493.593,12	11.493.593,12		
2.º	1.º	474.147,75	411.647,75	885.795,50	1.200.170,50
	2.º	121.750,00	121.750,00	243.500,00	
	3.º	26.812,50	29.062,50	55.875,00	
	4.º	7.500,00	7.500,00	15.000,00	
		630.210,25	569.960,25		
3.º	1.º	2.885.091,25	2.905.091,25	5.790.182,50	13.142.002,00
	4.º	3.337.500,00	3.837.500,00	7.175.000,00	
	5.º	31.250,00	31.250,00	62.500,00	
	8.º	57.159,75	57.159,75	114.319,50	
		6.311.001,00	6.831.001,00		
5.º	Unico.	»	»	»	13.142.002,00
					37.329.358,74

RECAPITULACION

1.º	11.493.593,12	11.493.593,12	22.987.186,24
2.º	630.210,25	569.960,25	1.200.170,50
3.º	6.311.001,00	6.831.001,00	13.142.002,00
5.º	»	»	»
	18.434.804,37	18.894.554,37	37.329.358,74

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		SECCION DECIMOCUARTA			
			GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos.			
			1.ª Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.....	»	»	»
			2.ª Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	26.750,00	26.750,00	53.500,00
			3.ª Carabineros.—Jefes y Oficiales.....	1.180.625,00	1.180.625,00	2.361.250,00
			4.ª Carabineros.—Tropa.....	12.456.263,75	12.456.263,75	24.912.527,50
			5.ª Idem.—Vigilancia de salinas.....	312,50	312,50	625,00
	6.ª Dirección general de Contribución territorial.....	6.600,00	6.600,00	13.200,00		
		Total del artículo 1.º.....	13.670.551,25	13.670.551,25	27.341.102,50	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	2.º		<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Intervención general de la Administración del Estado.....	1.500,00	1.500,00	3.000,00
		2.ª	Dirección general del Tesoro público.....	9.050,00	9.050,00	18.100,00
		3.ª	Dirección general de Rentas públicas.....	636.500,00	636.500,00	1.273.000,00
		4.ª	Dirección general de Aduanas.....	14.400,00	14.400,00	28.800,00
		5.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	34.437,50	34.437,50	68.875,00
		6.ª	Catastro de la riqueza agrícola.....	»	»	»
		7.ª	Catastro de la riqueza de montes.....	»	»	»
		8.ª	Catastro de la riqueza urbana.....	»	»	»
		9.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral.....	»	»	»
		10	Carabineros.....	3.734.227,07	3.734.227,07	7.468.454,14
		11	Dirección general de Contribución territorial.....	1.220.397,50	1.220.397,50	2.440.795,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	<i>5.650.512,07</i>	<i>5.650.512,07</i>	<i>11.301.024,14</i>
	3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Dirección general del Tesoro público.....	945,00	945,00	1.890,00
		2.ª	Dirección general de Aduanas.....	120.000,00	120.000,00	240.000,00
		3.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	3.062,50	3.062,50	6.125,00
		4.ª	Catastro de la riqueza agrícola.....	»	»	»
		5.ª	Catastro de la riqueza de montes.....	»	»	»
		6.ª	Catastro de la riqueza urbana.....	»	»	»
		7.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral.....	»	»	»
		8.ª	Carabineros.....	97.175,00	97.175,00	194.350,00
		9.ª	Dirección general de Contribución territorial.....	616.320,75	616.320,75	1.232.641,50
			<i>Total del artículo 3.º.....</i>	<i>837.503,25</i>	<i>837.503,25</i>	<i>1.675.006,50</i>
	4.º		<i>Jornales.</i>			
		1.ª	Dirección general del Tesoro público.....	200.534,37	200.534,37	401.068,74
		2.ª	Dirección general de Aduanas.....	1.380,00	1.380,00	2.760,00
		3.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	12.750,00	12.750,00	25.500,00
		4.ª	Catastro de la riqueza agrícola.....	»	»	»
		5.ª	Catastro de la riqueza de montes.....	»	»	»
		6.ª	Catastro de la riqueza urbana.....	»	»	»
		7.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral.....	»	»	»
		8.ª	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	750.000,00	750.000,00	1.500.000,00
		9.ª	Dirección general de Contribución territorial.....	184.877,00	184.877,00	369.754,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<i>1.149.541,37</i>	<i>1.149.541,37</i>	<i>2.299.082,74</i>
	2.º		MATERIAL			
			Material en general.			
	1.º		<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1.ª	Dirección general del Tesoro público.....	16.500,00	16.500,00	33.000,00
		2.ª	Dirección general de Rentas públicas.....	16.312,50	16.312,50	32.625,00
		3.ª	Dirección general de Aduanas.....	7.420,00	7.420,00	14.840,00
		4.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	4.312,50	4.312,50	8.625,00
		5.ª	Catastro de la riqueza agrícola.....	»	»	»
		6.ª	Catastro de la riqueza de montes.....	»	»	»
		7.ª	Catastro de la riqueza urbana.....	»	»	»
		8.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral.....	»	»	»
		9.ª	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00
		10	Laboratorios de Minas.....	6.250,00	6.250,00	12.500,00
		11	Instituto de Carabineros.....	97.227,66	97.227,66	194.455,32
		12	Dirección general de Contribución territorial.....	49.560,00	49.560,00	99.120,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<i>202.582,66</i>	<i>202.582,66</i>	<i>405.165,32</i>

Capítulo	Artículo	Agrupa- ción	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
2.º	2.º		<i>De oficina, inventariable.</i>			
		1.ª	Dirección general del Tesoro público.....	625,00	625,00	1.250,00
		2.ª	Dirección general de Aduanas.....	4.000,00	4.000,00	8.000,00
		3.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	250,00	250,00	500,00
		4.ª	Catastro de la Riqueza agrícola.....	»	»	»
		5.ª	Catastro de la Riqueza de montes.....	»	»	»
		6.ª	Catastro de la Riqueza urbana.....	»	»	»
		7.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral.....	»	»	»
		8.ª	Instituto de Carabineros	102.065,00	102.065,00	204.130,00
		9.ª	Dirección general de Contribución territorial.....	38.500,00	77.000,00	115.500,00
		<i>Total del artículo 2.º.....</i>	<i>145.440,00</i>	<i>183.940,00</i>	<i>329.380,00</i>	
3.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		2.ª	Intervención general de la Administración del Estado	76.000,00	76.000,00	152.000,00
		3.ª	Dirección general del Tesoro público.....	3.625,00	3.625,00	7.250,00
		4.ª	Dirección general de Rentas públicas.....	8.750,00	8.750,00	17.500,00
		5.ª	Dirección general de Aduanas.....	58.500,00	58.500,00	117.000,00
		6.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	2.750,00	2.750,00	5.500,00
		7.ª	Catastro de la Riqueza agrícola.....	»	»	»
		8.ª	Catastro de la Riqueza de montes.....	»	»	»
		9.ª	Catastro de la Riqueza urbana.....	»	»	»
		10	Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral.....	»	»	»
		11	Dirección general de Contribución territorial.....	22.500,00	22.500,00	45.000,00
		<i>Total del artículo 3.º.....</i>	<i>173.375,00</i>	<i>173.375,00</i>	<i>346.750,00</i>	
4.º	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES <i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Dirección general de Aduanas.....	62.500,00	62.500,00	125.000,00
		2.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	93.750,00	93.750,00	187.500,00
		3.ª	Catastro de la Riqueza agrícola.....	»	»	»
		4.ª	Catastro de la Riqueza urbana.....	»	»	»
		5.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral.....	»	»	»
		6.ª	Instituto de Carabineros.....	137.500,00	137.500,00	275.000,00
		7.ª	Dirección general de Contribución territorial.....	42.775,60	42.775,60	85.551,20
		<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<i>336.525,60</i>	<i>336.525,60</i>	<i>673.051,20</i>	
5.º	Unica.		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación.</i>			
		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00	
3.º	1.º		GASTOS DIVERSOS Gastos varios. <i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	112.500,00	112.500,00	225.000,00
		2.ª	Dirección general del Tesoro público.....	6.253.328,82	6.253.328,82	12.506.657,64
		3.ª	Dirección general de Rentas públicas.....	303.750,00	303.750,00	607.500,00
		4.ª	Dirección general de Aduanas.....	111.250,00	111.250,00	222.500,00
		5.ª	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	8.375,00	8.375,00	16.750,00
		6.ª	Dirección general de lo Contencioso del Estado...	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		7.ª	Dirección general del Timbre.....	8.425.000,00	8.425.000,00	16.850.000,00
		8.ª	Administración de la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre	288.072,00	288.072,00	576.144,00
		9.ª	Catastro de la Riqueza agrícola.....	»	»	»
		10	Catastro de la Riqueza de montes.....	»	»	»
		11	Catastro de la Riqueza urbana.....	»	»	»
		12	Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral.....	»	»	»
		13	Instituto de Carabineros.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00
		14	Dirección general de la Contribución territorial...	398.704,50	398.704,50	797.409,00
		<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<i>15.915.980,32</i>	<i>15.915.980,32</i>	<i>31.831.960,64</i>	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
	1.ª		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	562,50	562,50	1.125,00
	2.ª		Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral. »	»	»	»
	3.ª		Instituto de Carabineros	142.500,00	142.500,00	285.000,00
	4.ª		Dirección general de Contribución territorial.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	<i>146.812,50</i>	<i>146.812,50</i>	<i>293.625,00</i>
	3.º		<i>Alimentación de ganado.</i>			
	U.ª		Instituto de Carabineros	202.652,62	202.652,62	405.305,24
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
	1.ª		Dirección general del Tesoro público.....	6.000,00	6.000,00	12.000,00
	2.ª		Dirección general de Aduanas	»	100.000,00	100.000,00
	3.ª		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	6.500,00	6.500,00	13.000,00
	4.ª		Instituto de Carabineros	1.250,00	1.250,00	2.500,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<i>13.750,00</i>	<i>113.750,00</i>	<i>127.500,00</i>
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
	1.ª		Dirección general del Tesoro público.....	»	»	»
	2.ª		Dirección general de Aduanas	85.500,00	289.381,00	374.881,00
	3.ª		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	591.098,50	281.328,75	872.427,25
	4.ª		Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	472.480,00	472.480,00	944.960,00
	5.ª		Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral. »	»	»	»
	6.ª		Instituto de Carabineros	93.252,30	200.547,78	293.800,08
	7.ª		Dirección general de Contribución territorial	120.000,00	120.000,00	240.000,00
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	<i>1.362.330,80</i>	<i>1.363.737,53</i>	<i>2.726.068,33</i>
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
	1.ª		Dirección general del Tesoro público	10.500,00	10.500,00	21.000,00
	2.ª		Dirección general de Aduanas	750,00	750,00	1.500,00
	3.ª		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	60.250,00	60.250,00	120.500,00
	4.ª		Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral. »	»	»	»
	5.ª		Instituto de Carabineros.....	56.250,00	56.250,00	112.500,00
	6.ª		Dirección general de Contribución territorial	5.500,00	5.500,00	11.000,00
			<i>Total del artículo 6.º.....</i>	<i>133.250,00</i>	<i>133.250,00</i>	<i>266.500,00</i>
	7.º		<i>Reparaciones.</i>			
	1.ª		Dirección general de Aduanas	13.750,00	13.750,00	27.500,00
	2.ª		Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado	88.125,00	88.125,00	176.250,00
			<i>Total del artículo 7.º.....</i>	<i>101.875,00</i>	<i>101.875,00</i>	<i>203.750,00</i>
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
	U.ª		Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos..	57.250,00	57.250,00	114.500,00
			PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO			
	13		<i>De otras entidades y particulares.</i>			
	U.ª		Dirección general del Tesoro público	750,00	750,00	1.500,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
4.º	1.º		GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral.	»	»	»
		2.ª	Instituto de Carabineros.....	365.620,33	365.620,33	731.240,66
		3.ª	Dirección general de Contribución territorial	13.750,00	13.750,00	27.500,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	379.370,33	379.370,33	758.740,66
	2.º		<i>Instalaciones.</i>			
		1.ª	Aplicación de la fotografía aérea al Avance catastral.	»	»	»
		2.	Dirección general de Contribución territorial	8.750,00	8.750,00	17.500,00
				<i>Total del artículo 2.º.....</i>	8.750,00	8.750,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décimocuarta.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	1.º	13.670.551,25	13.670.551,25	27.341.102,50	42.616.215,88
	2.º	5.650.512,07	5.650.512,07	11.301.024,14	
	3.º	837.503,25	837.503,25	1.675.006,50	
	4.º	1.149.541,37	1.149.541,37	2.299.082,74	
			21.308.107,94	21.308.107,94	
2.º	1.º	202.582,66	202.582,66	405.165,32	1.759.346,52
	2.º	145.440,00	183.940,00	329.380,00	
	3.º	173.375,00	173.375,00	346.750,00	
	4.º	336.525,60	336.525,60	673.051,20	
	5.º	2.500,00	2.500,00	5.000,00	
		860.423,26	898.923,26		
3.º	1.º	15.915.980,32	15.915.980,32	31.831.960,64	35.970.709,21
	2.º	146.812,50	146.812,50	293.625,00	
	3.º	202.652,62	202.652,62	405.305,24	
	4.º	13.750,00	113.750,00	127.500,00	
	5.º	1.362.330,80	1.363.737,53	2.726.068,33	
	6.º	133.250,00	133.250,00	266.500,00	
	7.º	101.875,00	101.875,00	203.750,00	
	8.º	57.250,00	57.250,00	114.500,00	
	13	750,00	750,00	1.500,00	
			17.934.651,24	18.036.057,97	
4.º	1.º	379.370,33	379.370,33	758.740,66	776.240,66
	2.º	8.750,00	8.750,00	17.500,00	
		388.120,33	388.120,33		
				81.122.512,27	

RECAPITULACION

1.º	21.308.107,94	21.308.107,94	42.616.215,88
2.º	860.423,26	898.923,26	1.759.346,52
3.º	17.934.651,24	18.036.057,97	35.970.709,21
4.º	388.120,33	388.120,33	776.240,66
	40.491.302,77	40.631.209,50	81.122.512,27

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES			
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
3.º	4.º	Unica	SECCION DECIMOQUINTA				
			PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO				
			GASTOS DIVERSOS				
			Gastos varios.				
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>				
			Loterías	340.145,00	340.145,00	680.290,00	
			<i>Participes en recursos del Estado.</i>				
			<i>De Corporaciones locales.</i>				
			1.ª	Contribución Territorial	9.377.405,00	9.377.405,00	18.754.810,00
			2.ª	Contribución Industrial	7.250.000,00	7.250.000,00	14.500.000,00
			3.ª	Derechos reales y transmisión de bienes	2.151.942,45	2.151.942,45	4.303.884,90
			4.ª	Patente Nacional de Circulación de Automóviles	19.000.000,00	»	19.000.000,00
			5.ª	Timbre del Estado	1.531.951,47	1.531.951,47	3.063.902,94
6.ª	Impuesto sobre la venta de gasolina	2.195.950,00	2.195.950,00	4.391.900,00			
	<i>Total del artículo 12.....</i>	41.507.248,92	22.507.248,92	64.014.497,84			
13			<i>De otras entidades y particulares.</i>				
			1.ª	Primas en el comercio de tránsito en el valle de Arán	28.750,00	28.750,00	57.500,00
			2.ª	Timbre del Estado	125.000,00	125.000,00	250.000,00
			3.ª	Loterías	67.125.000,00	76.125.000,00	143.250.000,00
				<i>Total del artículo 13.....</i>	67.278.750,00	76.278.750,00	143.557.500,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décimoquinta.

PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
3.º	4.º	340.145,00	340.145,00	680.290,00	
	12	41.507.248,92	22.507.248,92	64.014.497,84	
	13	67.278.750,00	76.278.750,00	143.557.500,00	
		<u>102.126.143,92</u>	<u>99.126.143,92</u>	<u>208.252.287,84</u>	

Capítulo	Artículo	Agrupación.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		SECCION DECIMOSEXTA			
			ACCION EN MARRUECOS			
			PRESIDENCIA			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			<i>Sueldos.</i>			
		1.ª	Administración central	»	»	»
		2.ª	Servicios en Tánger	43.987,50	43.987,50	87.975,00
		3.ª	Enseñanza en Marruecos	11.100,00	13.600,00	24.700,00
		4.ª	Oficina mixta hispanofrancesa de Información en Tánger	10.150,00	10.150,00	20.300,00
		5.ª	Aviación militar.—Marruecos	280.484,75	280.484,75	560.969,50
			<i>Total del artículo 1.º</i>	345.722,25	348.222,25	693.944,50
			<i>Otras remuneraciones.</i>			
		1.ª	Administración central	»	»	»
		2.ª	Servicios en Tánger	13.875,00	13.875,00	27.750,00
		3.ª	Sanidad en Marruecos	21.475,00	21.475,00	42.950,00
		4.ª	Enseñanza en Marruecos	9.591,00	12.091,65	21.683,32
		5.ª	Oficina mixta hispanofrancesa de Información en Tánger	11.000,00	11.000,00	22.000,00
		6.ª	Aviación militar.—Marruecos	254.447,62	254.447,62	508.895,24
			<i>Total del artículo 2.º</i>	310.339,58	312.889,28	623.278,56
			<i>Asistencias y dietas.</i>			
		1.ª	Administración central	»	»	»
		2.ª	Aviación militar.—Marruecos	17.500,00	17.500,00	35.000,00
			<i>Total del artículo 3.º</i>	17.500,00	17.500,00	35.000,00
			<i>Jornales.</i>			
		Unica.	Aviación militar.—Marruecos	193.875,00	193.875,00	387.750,00
2.º	1.º		MATERIAL			
			Material en general.			
			<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		1.ª	Administración central	»	»	»
		2.ª	Consulado general en Tánger	2.125,00	2.125,00	4.250,00
		3.ª	Enseñanza en Marruecos	3.583,50	4.250,00	7.833,50
		4.ª	Oficina mixta hispanofrancesa de Información en Tánger	1.125,00	1.125,00	2.250,00
		5.ª	Aviación militar.—Marruecos	14.250,00	14.250,00	28.500,00
			<i>Total del artículo 1.º</i>	21.083,50	21.750,00	42.833,50
			<i>De oficina, inventariable.</i>			
		Unica.	Aviación militar.—Marruecos	2.500,00	2.500,00	5.000,00
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		Unica.	Boletín Oficial de la Zona de Protectorado.....	»	»	»
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Enseñanza en Marruecos.....	»	»	»
		2.ª	Oficina mixta hispanofrancesa de Información en Tánger	1.312,50	1.312,50	2.625,00
		3.ª	Aviación militar.—Marruecos.....	1.125,00	1.125,00	2.250,00
			<i>Total del artículo 4.º</i>	2.437,50	2.437,50	4.875,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º			GASTOS DIVERSOS			
	1.º		Gastos varios.			
			<i>De carácter general.</i>			
		1.ª	Administración Central.....	125.000,00	125.000,00	250.000,00
		2.ª	Consulado general en Tánger.....	16.250,00	16.250,00	32.500,00
		3.ª	Territorio de soberanía de Ifni.....	1.800.000,00	1.800.000,00	3.600.000,00
		4.ª	Aviación militar.—Marruecos.....	14.125,00	14.125,00	28.250,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<i>1.955.375,00</i>	<i>1.955.375,00</i>	<i>3.910.750,00</i>
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Sanidad en Marruecos.....	22.875,00	22.875,00	45.750,00
		2.ª	Enseñanza en Marruecos.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00
			<i>Total del artículo 2.º.....</i>	<i>30.375,00</i>	<i>30.375,00</i>	<i>60.750,00</i>
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		Unica	Servicios en Tánger.....	7.750,00	7.750,00	15.500,00
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		1.ª	Sanidad en Marruecos.....	1.750,00	1.750,00	3.500,00
		2.ª	Adquisición de una estación radiotelegráfica.....	»	»	»
		3.ª	Aviación militar.—Marruecos.....	342.075,00	342.075,00	684.150,00
			<i>Total del artículo 5.º.....</i>	<i>343.825,00</i>	<i>343.825,00</i>	<i>687.650,00</i>
	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		1.ª	Servicios varios.....	5.562,50	5.562,50	11.125,00
		2.ª	Aviación militar.—Marruecos.....	21.000,00	21.000,00	42.000,00
			<i>Total del artículo 6.º.....</i>	<i>26.562,50</i>	<i>26.562,50</i>	<i>53.125,00</i>
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		Unica	Aviación militar.—Marruecos.....	116.500,00	116.500,00	233.000,00
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		Unica	Administración del Protectorado.....	6.720.456,66	6.720.456,66	13.440.913,32
			DEUDA			
	3.º		<i>Intereses.</i>			
		Unica	Ferrocarril de Tánger a Fez.....	»	3.501.993,35	3.501.993,35
	4.º		GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		Unica	Grupo escolar.....	»	»	»
	5.º		<i>Ejercicios cerrados.</i>			
		Unico. Unica	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.....	»	»	»

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		MINISTERIO DE LA GUERRA			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
			Sueldos,			
			1.ª Administración territorial.....	613.177,00	613.177,00	1.226.354,00
			2.ª Unidades armadas.....	4.622.592,67	4.622.592,67	9.245.185,34
			3.ª Tercio	3.429.170,06	3.429.170,06	6.858.340,12
			4.ª Fuerzas Regulares Indígenas.....	5.370.450,66	5.370.450,66	10.740.901,32
			5.ª Destacamentos del Sahara.....	201.721,56	201.721,56	403.443,12
			6.ª Compañías de mar.....	96.626,97	96.626,97	193.253,94
			7.ª Cuerpo Auxiliar subalterno.....	783.387,50	783.387,50	1.566.775,00
			8.ª Baja	— 162.059,87	— 162.059,87	— 324.119,74
			Total del artículo 1.º.....	14.955.066,55	14.955.066,55	29.910.133,10
			Otras remuneraciones.			
			1.ª Residencia	2.557.961,38	2.557.961,33	5.115.922,76
			2.ª Representación	4.125,00	4.125,00	8.250,00
			3.ª Indemnizaciones	123.085,00	123.085,00	246.170,00
			4.ª Premios	323.490,00	323.490,00	646.980,00
			5.ª Gratificaciones	260.375,87	260.375,87	520.751,74
			6.ª Remuneraciones varias.....	2.250,00	2.250,00	4.500,00
			Total del artículo 2.º.....	3.271.287,25	3.271.287,25	6.542.574,50
	Asistencias y dietas.					
	Unica Servicios generales.....	50.000,00	50.000,00	100.000,00		
	Jornales.					
	1.ª Parque de Intendencia.....	561.950,00	561.950,00	1.123.900,00		
	2.ª Transportes militares.....	243.250,00	243.250,00	486.500,00		
	3.ª Hospitales militares.....	301.208,00	301.208,00	602.416,00		
	4.ª Remonta	4.500,00	4.500,00	9.000,00		
	5.ª Sanidad	45.726,68	45.726,68	91.453,36		
	Total del artículo 4.º.....	1.156.634,68	1.156.634,68	2.313.269,36		
	Haberes pasivos.					
	De carácter militar.					
	1.ª Mesadas de supervivencia.....	2.500,00	2.500,00	5.000,00		
	2.ª Fuerzas indígenas.....	5.000,00	5.000,00	10.000,00		
	Total del artículo 6.º.....	7.500,00	7.500,00	15.000,00		
	MATERIAL					
	Material en general.					
	De oficina, no inventariable.					
	1.ª Dependencias	17.574,56	17.574,56	35.149,12		
	2.ª Servicios	29.800,00	29.800,00	59.600,00		
	Total del artículo 1.º.....	47.374,56	47.374,56	94.749,12		
	De oficina, inventariable.					
	1.ª Dependencias	2.836,68	2.836,68	5.673,36		
	2.ª Servicios	7.000,00	7.000,00	14.000,00		
	Total del artículo 2.º.....	9.836,68	9.836,68	19.673,36		

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
2.º	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		U.ª	Servicios	5.625,00	5.625,00	11.250,00
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres.</i>			
		1.ª	Centa	1.050,00	1.050,00	2.100,00
		2.ª	Melilla	234,01	234,01	468,02
		3.ª	Tetuán	2.072,36	2.072,36	4.144,72
		4.ª	Aumentos	3.750,00	3.750,00	7.500,00
		5.ª	Larache	250,00	250,00	500,00
			<i>Total del artículo 4.º</i>	7.356,37	7.356,37	14.712,74
3.º	1.º		GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
		<i>De carácter general.</i>				
	1.ª	Fondo de material de los Cuerpos	291.538,50	291.538,50	583.077,00	
	2.ª	Gastos reservados	5.000,00	5.000,00	10.000,00	
	3.ª	Gastos eventuales	37.500,00	37.500,00	75.000,00	
	4.ª	Acción social	46.737,25	46.737,25	93.474,50	
	5.ª	Comisión geográfica de Marruecos	1.250,00	1.250,00	2.500,00	
	6.ª	Enfermería de ganado	2.500,00	2.500,00	5.000,00	
	7.ª	Varios	6.375,00	6.375,00	12.750,00	
		<i>Total del artículo 1.º</i>	390.900,75	390.900,75	781.801,50	
2.º	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª	Subsistencias	1.018.293,22	1.018.293,22	2.036.586,44
	2.ª	Hospitalidades	774.147,62	774.147,62	1.548.295,24	
	3.ª	Especialidades sanitarias	7.500,00	7.500,00	15.000,00	
	4.ª	Servicios farmacéuticos	111.473,03	111.473,03	222.946,06	
	5.ª	Transportes	1.318.610,75	1.318.610,75	2.637.221,50	
	6.ª	Acuartelamientos	429.126,25	429.126,25	858.252,50	
	7.ª	Vestuario	833.362,50	2.165.087,50	2.998.450,00	
			<i>Total del artículo 2.º</i>	4.492.513,37	5.824.238,37	10.316.751,74
	3.º	U.ª		<i>Alimentación de ganado,</i>		
Servicios generales			1.783.756,22	1.783.756,22	3.567.512,44	
5.º	5.º		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
	1.ª	Material de Infantería	3.750,00	3.750,00	7.500,00	
	2.ª	Material de subsistencias	31.250,00	31.250,00	62.500,00	
	3.ª	Material de acuartelamiento	131.265,50	131.265,50	262.531,00	
	4.ª	Material de campaña	39.300,00	39.300,00	78.600,00	
	5.ª	Material de transportes	88.000,00	88.000,00	176.000,00	
	6.ª	Material de hospitales	62.500,00	62.500,00	125.000,00	
	7.ª	Esencias, grasas y efectos de inmediato consumo para recorridos automóviles	770.000,00	770.000,00	1.540.000,00	
	8.ª	Servicios de remonta	315.000,00	915.000,00	1.230.000,00	
	9.ª	Material de medicina	86.415,75	86.415,75	172.831,50	
	10	Servicios de farmacia	141.982,53	141.982,53	283.965,06	
	11	Adquisición y entretenimiento de mobiliario	1.500,00	1.500,00	3.000,00	
		<i>Total del artículo 5.º</i>	1.670.963,78	2.270.963,78	3.941.927,56	

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º	6.º		<i>Obras de conservación.</i>			
		1.ª	Del material de Artillería	12.250,00	12.250,00	24.500,00
		2.ª	Del de Ingenieros	71.500,00	71.500,00	143.000,00
		3.ª	Material del servicio de Remonta.....	750,00	750,00	1.500,00
		4.ª	Idem id. de Sanidad Militar	6.200,00	6.200,00	12.400,00
			<i>Total del artículo 6.º.....</i>	<i>90.700,00</i>	<i>90.700,00</i>	<i>181.400,00</i>
	7.º		<i>Obras de reparación.</i>			
		1.ª	Infantería	58.750,00	58.750,00	117.500,00
		2.ª	Artillería	50.000,00	50.000,00	100.000,00
		3.ª	Ingenieros	407.750,00	407.750,00	815.500,00
		4.ª	Automovilismo	250.000,00	250.000,00	500.000,00
		5.ª	Remonta	1.750,00	1.750,00	3.500,00
		6.ª	Medicina	2.500,00	2.500,00	5.000,00
			<i>Total del artículo 7.º.....</i>	<i>770.750,00</i>	<i>770.750,00</i>	<i>1.541.500,00</i>
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
		1.ª	Estancia en los hospitales	12.500,00	12.500,00	25.000,00
		2.ª	Servicios varios	10.332,46	10.332,46	20.664,92
		3.ª	Anticipos de pagas	4.250,00	4.250,00	8.500,00
			<i>Total del artículo 8.º.....</i>	<i>27.082,46</i>	<i>27.082,46</i>	<i>54.164,92</i>
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		Unica	Obras de campaña	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00
5.º			<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Unico	Unica	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	»
			MINISTERIO DE MARINA			
			PERSONAL			
			Haberes activos.			
	1.º		Sueldos.			
		1.ª	Personal vario	28.500,00	28.500,00	57.000,00
		2.ª	Marinería	57.031,50	57.031,50	114.063,00
		3.ª	Vigías e intérpretes	5.125,00	5.125,00	10.250,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<i>90.656,50</i>	<i>90.656,50</i>	<i>181.313,00</i>

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	2.º	Unica.	<i>Otras remuneraciones.</i> Gratificaciones y asignaciones	60.147,50	60.147,50	120.295,00
2.º			MATERIAL Material en general. <i>De oficina, no inventariable.</i>			
	1.º	Unica.	Servicios generales	10.012,50	10.012,50	20.025,00
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES <i>Alquileres.</i>			
	4.º	Unica.	Intervenciones	6.000,00	6.000,00	12.000,00
3.º			Gastos diversos. ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.º	Unica.	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i> Consumo de máquinas, pertrechos y municiones	100.000,00	100.000,00	200.000,00
	6.º	Unica.	<i>Obras de conservación.</i> Faros	72,00	72,00	144,00
	7.º	Unica.	<i>Obras de reparación.</i> Carenas y reparaciones	28.000,00	28.000,00	56.000,00
1.º			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PERSONAL			
	2.º	Unica.	Haberes activos. <i>Otras remuneraciones.</i> Faros	7.750,00	7.750,00	15.500,00
	3.º	Unica.	<i>Asistencias y dietas.</i> Faros	1.000,00	1.000,00	2.000,00
3.º			GASTOS DIVERSOS Gastos varios. <i>De carácter general.</i>			
	1.º	Unica.	Faros y Balizas.....	500,00	500,00	1.000,00
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.º	Unica.	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i> Faros	37.000,00	37.000,00	74.000,00
	6.º	Unica.	<i>Obras de conservación.</i> Faros y Balizas.....	15.000,00	5.000,00	20.000,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décimosexta.

ACCION EN MARRUECOS

Capítulo	Artículo	'CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS	
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre		
PRESIDENCIA						
1.º	1.º	345.722,25	348.222,25	693.944,50	1.739.973,06	
	2.º	310.389,28	312.889,28	623.278,56		
	3.º	17.500,00	17.500,00	35.000,00		
	4.º	193.875,00	193.875,00	387.750,00		
			867.486,53	872.486,53		
2.º	1.º	21.083,50	21.750,00	42.833,50	52.708,50	
	2.º	2.500,00	2.500,00	5.000,00		
	3.º	»	»	»		
	4.º	2.437,50	2.437,50	4.875,00		
			26.021,00	26.687,50		
3.º	1.º	1.955.375,00	1.955.375,00	3.910.750,00	21.903.681,67	
	2.º	30.375,00	30.375,00	60.750,00		
	4.º	7.750,00	7.750,00	15.500,00		
	5.º	343.825,00	343.825,00	687.650,00		
	6.º	26.562,50	26.562,50	53.125,00		
	7.º	116.500,00	116.500,00	233.000,00		
	8.º	6.720.456,66	6.720.456,66	13.440.913,32		
	9.º	»	3.501.993,35	3.501.993,35		
			9.200.844,16	12.702.837,51		
4.º	1.º	»	»	»	»	
5.º	Unico.	»	»	»	»	
					23.696.363,23	

MINISTERIO DE LA GUERRA

1.º	1.º	14.955.066,55	14.955.066,55	29.910.133,10	38.880.976,96	
	2.º	3.271.287,25	3.271.287,25	6.542.574,50		
	3.º	50.000,00	50.000,00	100.000,00		
	4.º	1.156.634,68	1.156.634,68	2.313.269,36		
	6.º	7.500,00	7.500,00	15.000,00		
			19.440.488,48	19.440.488,48		
2.º	1.º	47.374,56	47.374,56	94.749,12	140.385,22	
	2.º	9.836,68	9.836,68	19.673,36		
	3.º	5.625,00	5.625,00	11.250,00		
	4.º	7.356,37	7.356,37	14.712,74		
			70.192,61	70.192,61		
3.º	1.º	390.900,75	390.900,75	781.801,50	20.385.058,16	
	2.º	4.492.513,37	5.824.238,57	10.316.751,74		
	3.º	1.783.756,22	1.783.756,22	3.567.512,44		
	5.º	1.670.963,78	2.270.963,78	3.941.927,56		
	6.º	90.700,00	90.700,00	181.400,00		
	7.º	770.750,00	770.750,00	1.541.500,00		
	8.º	27.082,46	27.082,46	54.164,92		
			9.226.666,58	11.158.391,58		
4.º	1.º	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
5.º	Unico.	»	»	»	»	
					60.406.420,34	

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
MINISTERIO DE MARINA					
1.º	1.º	90.656,50	90.656,50	181.313,00	301.608,00
	2.º	60.147,50	60.147,50	120.295,00	
		150.804,00	150.804,00		
2.º	1.º	10.012,50	10.012,50	20.025,00	32.025,00
	4.º	6.000,00	6.000,00	12.000,00	
		16.012,50	16.012,50		
3.º	5.º	100.000,00	100.000,00	200.000,00	256.144,00
	6.º	72,00	72,00	144,00	
	7.º	28.000,00	28.000,00	56.000,00	
		128.072,00	128.072,00		256.144,00
					589.777,00
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS					
1.º	2.º	7.750,00	7.750,00	15.500,00	17.500,00
	3.º	1.000,00	1.000,00	2.000,00	
		8.750,00	8.750,00		
3.º	1.º	500,00	500,00	1.000,00	95.000,00
	5.º	37.000,00	37.000,00	74.000,00	
	6.º	15.000,00	5.000,00	20.000,00	
		52.500,00	42.500,00		95.000,00
					112.500,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décimoséptima.

ACCION EN MARRUECOS.—RESUMEN GENERAL

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR CAPITULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
PRESIDENCIA					
1.º		867.486,53	872.486,53	1.739.973,06	23.696.363,23
2.º		26.021,00	26.687,50	52.708,50	
3.º		9.200.844,16	12.702.837,51	21.903.681,67	
4.º		»	»	»	
5.º		»	»	»	
		10.094.351,69	13.602.011,54		23.696.363,23
					Suma y sigue.....
					23.696.363,23

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR CAPITULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
					23.696.363,23
MINISTERIO DE LA GUERRA					
1.º		19.440.488,48	19.440.488,48	38.880.976,96	
2.º		70.192,61	70.192,61	140.385,22	
3.º		9.226.666,58	11.158.391,58	20.385.058,16	
4.º		500.000,00	500.000,00	1.000.000,00	
5.º		»	»	»	
		29.237.347,67	31.169.072,67		60.406.420,34
MINISTERIO DE MARINA					
1.º		150.804,00	150.804,00	301.608,00	
2.º		16.012,50	16.012,50	32.025,00	
3.º		128.072,00	128.072,00	256.144,00	
		294.888,50	294.888,50		589.777,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS					
1.º		8.750,00	8.750,00	17.500,00	
3.º		52.500,00	42.500,00	95.000,00	
		61.250,00	51.250,00		112.500,00
<i>Total de la Sección décimoséptima...</i>					84.805.060,57

RECAPITULACION

Presidencia	10.094.351,69	13.602.011,54	23.696.363,23
Ministerio de la Guerra	29.237.347,67	31.169.072,67	60.406.420,34
Ministerio de Marina	294.888,50	294.888,50	589.777,00
Ministerio de Obras Públicas.	61.250,00	51.250,00	112.500,00
	39.687.837,86	45.117.222,71	84.805.060,57

Capítulo	Artículo	Agru- pación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			SECCION DECIMOSEPTIMA			
			POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL			
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
3.º			Auxilios, subvenciones y subsidios.			
4.º						
		U.º	Subvención de la Metrópoli a la Colonia para el déficit de su presupuesto	608.000,93	608.000,93	1.216.001,86

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			SECCION DECIMOCTAVA			
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
			Presidencia del Consejo de Ministros.			
			PERSONAL			
			Sueldos.			
1.º	1.º					
		1.ª	Personal excedente.....	2.000,00	2.000,00	4.000,00
		2.ª	Sección Colonial del Ministerio de Estado.....	32.000,00	32.000,00	64.000,00
		3.ª	Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.....	18.750,00	18.750,00	37.500,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<u>52.750,00</u>	<u>52.750,00</u>	<u>105.500,00</u>
			Otras remuneraciones.			
	2.º	U.ª	Comisión mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña	10.000,00	10.000,00	20.000,00
			Asistencias y dietas.			
	3.º	U.ª	Comisión mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña	27.500,00	27.500,00	55.000,00
			MATERIAL			
			Material en general.			
			De oficina, no inventariable.			
	1.º	U.ª	Comisión mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña	3.750,00	3.750,00	7.500,00
			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios.			
			De carácter general.			
	1.º	U.ª	Comisión mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña	12.500,00	12.500,00	25.000,00
			MINISTERIO DE ESTADO			
			PERSONAL			
			Sueldos.			
	1.º	U.ª	Conservaduría de la iglesia de San Francisco el Grande	4.458,33	4.458,33	8.916,66
			MINISTERIO DE JUSTICIA			
			PERSONAL			
			Sueldos.			
	1.º	1.ª	Audiencias territoriales	1.000,00	1.000,00	2.000,00
		2.ª	Prisiones	28.541,60	28.541,60	57.083,20
		3.ª	Personal de las suprimidas Juntas de Patronato de Madrid y Barcelona.....	7.050,00	7.050,00	14.100,00
		4.ª	Tribunal y Consejo de las Ordenes Militares.....	1.250,00	1.250,00	2.500,00
		5.ª	Servicios especiales	3.500,00	3.500,00	7.000,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<u>41.341,60</u>	<u>41.341,60</u>	<u>82.683,20</u>

CREDITOS PRESUPUESTOS
POR AGRUPACIONES

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º		MINISTERIO DE LA GUERRA			
			P E R S O N A L			
			<i>Sueldos.</i>			
			Personal a amortizar:			
			1. ^a Generales, Jefes y Oficiales.....	1.608.750,00	1.608.750,00	3.217.500,00
			2. ^a Cuerpo de Suboficiales.....	145.000,00	145.000,00	290.000,00
			3. ^a Cuerpo auxiliar subalterno.....	438.012,50	438.012,50	876.025,00
			4. ^a Tropa	112.659,12	112.659,12	225.318,24
			5. ^a Diferencia de sueldos	57.950,00	57.950,00	115.900,00
			Personal a extinguir:			
			6. ^a Cuerpo de Equitación Militar.....	58.375,00	58.375,00	116.750,00
			7. ^a Cuerpo Eclesiástico.....	66.875,00	66.875,00	133.750,00
			8. ^a Aparejadores de Obras de Ingenieros.....	1.186,25	1.186,25	2.372,50
			9. ^a Obreros aventajados de Artillería.....	10.300,00	10.300,00	20.600,00
			10 Escribientes de la Sección de Artillería y Negocia- do de Ajuste.....	10.338,81	10.338,81	20.677,62
	11 Personal vario	17.491,00	17.491,00	34.982,00		
	<i>Total del artículo 1.º.....</i>	2.526.937,68	2.526.937,68	5.053.875,36		
	2.º	<i>Otras remuneraciones.</i>				
	1. ^a Personal a amortizar.....	221.250,00	221.250,00	442.500,00		
	2. ^a Personal a extinguir.....	14.250,00	19.250,00	33.500,00		
	<i>Total del artículo 2.º.....</i>	235.500,00	240.500,00	476.000,00		
5.º	Unico	Unica	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	»	»	»
			MINISTERIO DE MARINA			
			P E R S O N A L			
			<i>Sueldos.</i>			
			Personal excedente:			
			1. ^a Cuerpo general.....	26.250,00	26.250,00	52.500,00
			2. ^a Cuerpo de Intendencia	53.375,00	53.375,00	106.750,00
			3. ^a Cuerpo de Sanidad	4.250,00	4.250,00	8.500,00
			4. ^a Cuerpo Jurídico	24.125,00	24.125,00	48.250,00
			5. ^a Cuerpo de Auxiliares navales.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
			6. ^a Cuerpo de Auxiliares de Artillería.....	28.000,00	28.000,00	56.000,00
			Personal a extinguir:			
			7. ^a Cuerpo de Ingenieros	109.625,00	109.625,00	219.250,00
			8. ^a Cuerpo de Artillería.....	123.125,00	123.125,00	246.250,00
			9. ^a Cuerpo de Infantería de Marina.....	252.625,00	252.625,00	505.250,00
			10 Cuerpo de Auxiliares de Infantería de Marina.....	175.000,00	175.000,00	350.000,00
			11 Cuerpo Jurídico	5.500,00	5.500,00	11.000,00
			12 Cuerpo de Sanidad	7.875,00	7.875,00	15.750,00
			13 Cuerpo Eclesiástico	14.750,00	14.750,00	29.500,00
			14 Astrónomos	11.500,00	11.500,00	23.000,00
			15 Archiveros	11.000,00	11.000,00	22.000,00
			16 Secciones de Archivo.....	2.750,00	2.750,00	5.500,00
			17 Prácticos de costas.....	6.875,00	6.875,00	13.750,00
			18 Escribientes delineadores	8.000,00	8.000,00	16.000,00
			19 Maquinistas	490.500,00	490.500,00	981.000,00
			20 Personal vario	42.200,00	42.200,00	84.400,00
			21 Bajas	— 3.000,00	— 3.000,00	— 6.000,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	1.398.075,00	1.398.075,00	2.796.150,00

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
			PERSONAL			
			Sueldos.			
1.º	1.º	Unico.	Guardia civil	43.750,00	43.750,00	87.500,00
			MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
			PERSONAL			
			Sueldos.			
		1.ª	Cuerpo de Administración civil.....	5.750,00	5.750,00	11.500,00
		2.ª	Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras públicas ...	250.750,00	250.750,00	501.500,00
		3.ª	Sobrestantes	372.250,00	372.250,00	744.500,00
		4.ª	Conductores del disuelto Parque Central de Automóviles	29.700,00	29.700,00	59.400,00
		5.ª	Visitadores de vía	750,00	750,00	1.500,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<u>659.200,00</u>	<u>659.200,00</u>	<u>1.318.400,00</u>
			Jornales.			
		1.º	Peones camineros	2.093.046,87	2.093.046,87	4.186.093,74
		2.º	Circuito Nacional de Firmes Especiales	277.035,00	277.035,00	554.070,00
			<i>Total del artículo 4.º.....</i>	<u>2.370.081,87</u>	<u>2.370.081,87</u>	<u>4.740.163,74</u>
			MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES			
			PERSONAL			
			Sueldos.			
		1.ª	Personal de Primera enseñanza, a extinguir.....	29.500,00	29.500,00	59.000,00
		2.	Personal de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir	9.250,00	9.250,00	18.500,00
		3.	Personal de Escuelas especiales, excedente y a extinguir	14.292,50	14.292,50	28.585,00
		4.ª	Escuelas de Trabajo	7.937,50	7.937,50	15.875,00
		5.ª	Personal diverso	13.375,00	13.958,33	27.333,33
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<u>74.355,00</u>	<u>74.938,33</u>	<u>149.293,33</u>
			MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION			
			PERSONAL			
			Sueldos.			
		1.ª	Personal procedente del Patronato de la Lucha Antituberculosa	4.750,00	4.750,00	9.500,00
		2.ª	Personal procedente del Instituto Técnico de Farmacobiología	2.250,00	2.250,00	4.500,00
			<i>Total del artículo 1.º.....</i>	<u>7.000,00</u>	<u>7.000,00</u>	<u>14.000,00</u>

Capítulo	Artículo	Agrupación	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS POR AGRUPACIONES		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
1.º	1.º	Unica	MINISTERIO DE AGRICULTURA PERSONAL Sueldos. Personal procedente del Ministerio de Comunicaciones	6.000,00	6.000,00	12.000,00
1.º	1.º	Unica	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERSONAL Sueldos. Personal procedente del Ministerio de Comunicaciones	5.250,00	5.250,00	10.500,00
1.º	1.º	Unica	MINISTERIO DE COMUNICACIONES PERSONAL Sueldos. Personal técnico de Telecomunicación.....	3.750,00	3.750,00	7.500,00
1.º	1.º	1.ª	MINISTERIO DE HACIENDA PERSONAL Sueldos. Personal administrativo..... Cuerpo de Intervención civil de Guerra..... Temporeros de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas..... Instituto de Carabineros..... Excedentes	29.000,00	29.000,00	58.000,00
		2.ª		11.500,00	11.500,00	23.000,00
		3.ª		»	»	»
		4.ª		22.112,50	22.112,50	44.225,00
		5.ª		171.110,00	171.110,00	342.220,00
			Total del artículo 1.º.....	233.722,50	233.722,50	467.445,00
2.º	2.º	Unica	Otras remuneraciones. Instituto de Carabineros.....	8.840,00	8.840,00	17.680,00
2.º	1.º	Unica	MATERIAL De oficina, no inventariable. Instituto de Carabineros.....	54,25	54,25	108,50
3.º	5.º	Unica	GASTOS DIVERSOS De carácter general. Instituto de Carabineros.....	58,50	58,50	117,00

RESUMEN de los créditos correspondientes a la Sección décimooctava.

OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS					
1.º	1.º	52.750,00	52.750,00	105.500,00	180.500,00
	2.º	10.000,00	10.000,00	20.000,00	
	3.º	27.500,00	27.500,00	55.000,00	
		90.250,00	90.250,00		
2.º	1.º	3.750,00	3.750,00	7.500,00	7.500,00
3.º	1.º	12.500,00	12.500,00	25.000,00	25.000,00
					213.000,00
MINISTERIO DE ESTADO					
1.º	1.º	4.458,33	4.458,33	8.916,66	8.916,66
MINISTERIO DE JUSTICIA					
1.º	1.º	41.341,60	41.341,60	82.683,20	82.683,20
MINISTERIO DE LA GUERRA					
1.º	1.º	2.526.937,68	2.526.937,68	5.053.875,36	5.529.875,36
	2.º	235.500,00	240.500,00	476.000,00	
		2.762.437,68	2.767.437,68		
5.º	Unico.	»	»	»	»
MINISTERIO DE MARINA					
1.º	1.º	1.398.075,00	1.398.075,00	2.796.150,00	2.796.150,00
MINISTERIO DE LA GOBERNACION					
1.º	1.º	43.750,00	43.750,00	87.500,00	87.500,00
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS					
1.º	1.º	659.200,00	659.200,00	1.318.400,00	6.058.563,74
	4.º	2.370.081,87	2.370.081,87	4.740.163,74	
		3.029.281,87	3.029.281,87		

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo tri- mestre	Total del semestre	

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

1.º	1.º	74.355,00	74.938,33	149.293,33	149.293,33
-----	-----	-----------	-----------	------------	------------

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

1.º	1.º	7.000,00	7.000,00	14.000,00	14.000,00
-----	-----	----------	----------	-----------	-----------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1.º	1.º	6.000,00	6.000,00	12.000,00	12.000,00
-----	-----	----------	----------	-----------	-----------

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1.º	1.º	5.250,00	5.250,00	10.500,00	10.500,00
-----	-----	----------	----------	-----------	-----------

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

1.º	1.º	3.750,00	3.750,00	7.500,00	7.500,00
-----	-----	----------	----------	----------	----------

MINISTERIO DE HACIENDA

1.º	1.º	233.722,50	233.722,50	467.445,00	485.125,00
	2.º	8.840,00	8.840,00	17.680,00	
		242.562,50	242.562,50		
2.º	1.º	54,25	54,25	108,50	108,50
3.º	5.º	58,50	58,50	117,00	117,00
5.º	Unico.	»	»	»	»
					485.350,50

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

1.º	1.º	19.950,00	19.950,00	39.900,00	39.900,00
-----	-----	-----------	-----------	-----------	-----------

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPÍTULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
RECAPITULACION					
	Presidencia del Consejo de Ministros	106.500,00	106.500,00	213.000,00	
	Ministerio de Estado.....	4.458,33	4.458,33	8.916,66	
	Ministerio de Justicia.....	41.341,60	41.341,60	82.683,20	
	Ministerio de la Guerra.....	2.762.437,68	2.767.437,68	5.529.875,36	
	Ministerio de Marina.....	1.398.075,00	1.398.075,00	2.796.150,00	
	Ministerio de la Gobernación.	43.750,00	43.750,00	87.500,00	
	Ministerio de Obras Públicas.	3.029.281,87	3.029.281,87	6.058.563,74	
	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.....	74.355,00	74.938,33	149.293,33	
	Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	7.000,00	7.000,00	14.000,00	
	Ministerio de Agricultura ...	6.000,00	6.000,00	12.000,00	
	Ministerio de Industria y Comercio	5.250,00	5.250,00	10.500,00	
	Ministerio de Comunicaciones	3.750,00	3.750,00	7.500,00	
	Ministerio de Hacienda.....	242.675,25	242.675,25	485.350,50	
	Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas	19.950,00	19.950,00	39.900,00	
		7.744.824,73	7.750.408,06		15.495.232,79

RESUMEN GENERAL

SECCIONES	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935	Créditos que se conceden para el segundo trimestre de 1935	Total de créditos para el primer semestre de 1935
Obligaciones generales del Estado.			
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	562.500,00	562.500,00	1.125.000,00
— 2.ª—Cámara Legislativa.....	2.500.000,00	2.500.000,00	5.000.000,00
— 3.ª—Deuda pública.....	278.708.580,02	270.183.740,13	548.892.320,15
— 4.ª—Clases Pasivas.....	77.974.117,50	79.049.117,50	157.023.235,00
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República...	398.683,33	398.683,33	797.366,66
— 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales.	318.750,00	318.750,00	637.500,00
	360.462.630,85	353.012.790,96	713.475.421,81
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros...	37.070.152,82	27.651.302,82	64.721.455,64
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	5.194.438,61	5.194.438,61	10.388.877,22
— 3.ª—Idem de Justicia.....	16.166.590,62	15.957.590,62	32.124.181,24
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	93.946.307,87	102.519.927,37	196.466.235,24
— 5.ª—Idem de Marina.....	52.451.687,71	50.289.819,34	102.741.507,05
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	97.862.721,78	69.165.521,30	167.028.243,08
— 7.ª—Idem de Obras públicas.....	178.679.662,98	167.710.718,06	346.390.381,04
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	91.926.392,52	92.162.784,18	184.089.176,70
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión.	23.285.597,69	22.742.694,83	46.028.292,52
— 10.ª—Idem de Agricultura.....	27.065.469,87	26.528.094,87	53.593.564,74
— 11.ª—Idem de Industria y Comercio.....	33.924.953,42	17.826.434,42	51.751.387,84
— 12.ª—Idem de Comunicaciones.....	42.279.135,17	40.688.010,17	82.967.145,34
— 13.ª—Idem de Hacienda.....	18.434.804,37	18.894.554,37	37.329.358,74
— 14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	40.491.302,77	40.631.209,50	81.122.512,27
— 15.ª—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	109.126.143,92	99.126.143,92	208.252.287,84
— 16.ª—Acción en Marruecos.....	39.687.837,86	45.117.222,71	84.805.060,57
— 17.ª—Posesiones españolas del Africa occidental	608.000,93	608.000,93	1.216.001,86
— 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	7.744.824,73	7.750.408,06	15.495.232,79
	915.946.025,64	850.564.876,08	1.766.510.901,72
RECAPITULACION			
Obligaciones generales del Estado.....	360.462.630,85	353.012.790,96	713.475.421,81
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	915.946.025,64	850.564.876,08	1.766.510.901,72
<i>Total general.....</i>	1.276.408.656,49	1.203.577.667,04	2.479.986.323,53

Madrid, 12 de Abril de 1935.—El Ministro de Hacienda, Alfredo de Zavala y Lafora.

ESTADO DE LAS ALTERACIONES EXPERIMENTALES

Capítulo	Artículo	Agrupación	Concepto	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				Obligaciones generales del Estado.			
				SECCION TERCERA			
				DEUDA PUBLICA			
				Primera parte.—Deuda del Estado.			
				GASTOS DIVERSOS			
				Intereses.			
		2. ^a		Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100.	77.512,50	»	»
		2. ^o		Intereses de la Deuda al 3 por 100, exterior.....	49.771.250,00	»	»
		3. ^a	Unico.	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.....	4.489.150,00	»	»
		4. ^a	Unico.	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	44.741.875,00	»	»
		5. ^a	Unico.	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	99.403.906,25	»	»
		7. ^a	Unico.	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	58.997.062,50	»	»
		10	Unico.	Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	43.044.400,00	»	»
		11	Unico.	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....		»	»
				Amortización.			
		2. ^a		Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	2.922.500,00	»	»
		3. ^a		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	11.375.000,00	»	»
		4. ^a		Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	13.525.000,00	»	»
				Otros gastos.			
		1. ^a		Comisión al Banco de España por pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado: Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900.....	207.167,50	»	»
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	16.284,55	»	»
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	117.921,25	»	»
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	232.620,31	»	»
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	173.617,66	»	»
				Por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	117.636,00	»	»
		4. ^a		Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda dispuestas en el ejercicio para obras del Plan Nacional de Cultura.....	48.500,00	»	20.000,00
					329.261.403,52	»	20.000,00

TADAS POR LOS CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Tota) de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
77.512,50	19.378,12	»	19.378,12	»	38.756,25	38.756,25
49.771.250,00	12.442.812,50	67.187,50	»	12.510.000,00	12.644.375,00	25.154.375,00
4.489.150,00	1.122.287,50	3.662,50	»	1.125.950,00	1.133.175,00	2.259.125,00
44.741.875,00	11.185.468,75	17.812,50	»	11.203.281,25	11.238.281,25	22.441.562,50
99.403.906,25	24.850.976,56	21.367,19	»	24.872.343,75	24.913.437,50	49.785.781,25
58.997.062,50	14.749.265,62	9.796,88	»	14.759.062,50	14.778.468,75	29.537.531,25
43.044.400,00	10.761.100,00	5.000,00	»	10.766.100,00	10.776.100,00	21.542.200,00
2.922.500,00	730.625,00	»	3.125,00	727.500,00	722.500,00	1.450.000,00
11.375.000,00	2.843.750,00	»	18.750,00	2.825.000,00	2.800.000,00	5.625.000,00
13.525.000,00	3.381.250,00	»	43.750,00	3.337.500,00	3.287.500,00	6.625.000,00
207.167,50	51.791,87	103,13	»	51.895,00	52.163,75	104.058,75
16.284,55	4.071,13	»	0,48	4.070,65	4.072,60	8.143,25
117.921,25	29.480,31	»	11,25	29.469,06	29.476,56	58.945,62
232.620,31	58.155,07	»	66,63	58.088,44	58.045,62	116.134,06
173.617,66	43.404,41	»	38,00	43.366,41	43.414,92	86.781,33
117.636,00	29.409,00	6,25	»	29.415,25	29.440,25	58.855,50
28.500,00	7.125,00	21.375,00	»	28.500,00	»	28.500,00
329.241.403,52	82.310.350,84	146.310,95	85.119,48	82.371.542,31	82.549.207,45	164.920.749,76

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.		Créditos líquidos base del ejercicio del 35
						Aumentos.	Bajas.	
					(a)	(b)	(c)	(a + b - c)
				Parte segunda.—Deuda del Tesoro.				
				GASTOS DIVERSOS				
				<i>Intereses.</i>				
3.º								
	9.º							
		1.ª		Intereses de la Deuda flotante procedente de Obligaciones de Ultramar.....	1.573.659,36	»	43.280,84	1
		9.ª		Comisión al Banco de España y gastos en el servicio de negociación de Deuda y pago de sus intereses...	9.906,25	1.700.000,00	»	1
	10			<i>Amortización.</i>				
		1.ª		Reembolsos de la Deuda flotante procedente de Ultramar	2.360.733,00	»	»	2
		2.ª		Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la ley de 2 de Marzo de 1917 y los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado.....	10.242.036,16	»	»	10.
					14.183.334,77	1.700.000,00	43.280,84	15
				Parte tercera.—Deudas especiales.				
				GASTOS DIVERSOS				
				<i>Intereses.</i>				
3.º								
	9.º							
		1.ª		Intereses de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo	1.105.500,00	»	17.750,00	1.
		2.ª		Para los vencimientos correspondientes a las obligaciones avaladas por el Estado a la Compañía Transatlántica	7.825.625,00	»	»	7.
		3.ª		De la Deuda amortizable ferroviaria del Estado al 5 por 100, emisión de 1925.....	24.273.750,00	»	»	24.
		4.ª		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1928.....	13.051.125,00	»	»	13.
		5.ª		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión de 1929.....	22.317.187,50	»	»	22.
	10			<i>Amortización.</i>				
		2.ª		Por la correspondiente a las obligaciones avaladas a la Compañía Transatlántica.....	5.850.000,00	»	50.000,00	5.
	11			<i>Otros gastos.</i>				
		1.ª		Comisión de 0,25 por 100 al Banco de España por el servicio de Tesorería para pago de intereses y amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo.....	2.487,37	»	39,93	
		2.ª		Al Banco de España por su comisión del 0,25 por 100 por el servicio de Tesorería para pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria durante el año, según convenio.....	173.605,16	»	»	
					74.599.280,03	»	67.789,93	74.
				SECCION CUARTA				
				CLASES PASIVAS				
				PERSONAL				
				Haberes pasivos.				
				<i>De carácter civil.</i>				
1.º								
	5.º							
		1.ª		Remuneratorias	1.992.650,00	850.000,00	»	2.
		5.ª		Cesantes	507.290,00	400.000,00	»	
				<i>Suma y sigue.....</i>	2.499.940,00	1.250.000,00	»	3.

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 del segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
1.530.378,52	382.595,63	»	»	382.594,63	393.414,84	776.009,47
1.709.906,25	427.476,56	1.275.000,00	»	1.702.476,56	2.476,56	1.704.953,12
2.360.733,00	590.183,25	»	590.183,25	»	2.360.733,00	2.360.733,00
10.242.036,16	2.560.509,04	»	2.560.509,04	»	10.242.036,16	10.242.036,16
15.843.053,93	3.960.763,48	1.275.000,00	3.150.692,29	2.085.071,19	12.998.660,56	15.083.731,75
1.087.750,00	271.937,50	»	»	271.937,50	276.375,00	548.312,50
7.825.625,00	1.956.406,25	18.125,00	3.906,25	1.970.625,00	1.986.250,00	3.956.875,00
24.273.750,00	6.068.437,50	5.625,00	»	6.074.062,50	6.085.312,50	12.159.375,00
13.051.125,00	3.262.781,25	3.375,00	»	3.266.156,25	3.272.906,25	6.539.062,50
22.317.187,50	5.579.296,87	5.203,13	»	5.584.500,00	5.594.906,25	11.179.406,25
5.800.000,00	1.450.000,00	1.912.500,00	812.500,00	2.550.000,00	»	2.550.000,00
2.447,44	611,86	»	»	611,86	621,84	1.233,70
173.605,16	43.401,29	»	62,63	43.338,66	43.445,31	86.783,97
74.531.490,10	18.632.872,52	1.944.828,13	816.468,88	19.761.231,77	17.259.817,15	37.021.048,92
2.842.650,00	710.662,50	637.500,00	»	1.348.162,50	498.162,50	1.846.325,00
907.290,00	226.822,50	300.000,00	»	526.822,50	126.822,50	653.645,00
3.749.940,00	937.485,00	937.500,00	»	1.874.985,00	624.985,00	2.499.970,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el primer trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				<i>Suma anterior</i>	2.499.940,00	1.250.000,00	
1.º	6.º	3.ª		<i>De carácter militar.</i>			
				Retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931 y personal en situación de reserva y Cruces de los mismos, conforme a la ley de 21 de Octubre de 1931	11.125.000,00	»	700.000,00
					113.624.940,00	1.250.000,00	700.000,00
				Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
				SECCION PRIMERA			
				PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS			
				PERSONAL			
				<i>Sueldos.</i>			
1.º	1.º	3.ª		Cuerpo técnico administrativo:			
				1 Jefe superior de Administración civil, Oficial mayor.....	15.000		
				1 Jefe de Administración civil de tercera clase	10.000		
				2 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	16.000		
				2 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.....	14.000		
				2 Oficiales primeros, a 5.000.....	10.000		
				2 Idem segundos, a 4.000.....	8.000		
				3 Taquimecanógrafos, a 3.000.....	9.000		
				<hr/>			
				13	62.000,00	20.000,00	
		7.ª		<i>Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.</i>			
			2.º	Cuerpo de Ingenieros geógrafos:			
				1 Inspector general, jefe superior de Administración civil.....	20.000		
				3 Inspectores generales, Jefes superiores de Administración civil, a 18.000.....	54.000		
				10 Ingenieros jefes, Jefes superiores de Administración civil, a 15.000.....	150.000		
				20 Ingenieros jefes, Jefes de Administración civil de primera clase, a 12.000.....	240.000		
				22 Ingenieros primeros, Jefes de Administración civil de tercera clase, a 10.000.....	220.000		
				32 Ingenieros segundos, Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	256.000		
				20 Ingenieros de entrada, Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.....	140.000		
				5 Ingenieros de entrada, Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000.....	30.000		
				<hr/>			
				113	939.000,00	171.000,00	
			3.º	Diferencias de sueldo.....	81.800,00	»	500.000,00
			4.º	Cuerpo de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro:			
				4 Topógrafos Ayudantes mayores, Jefes de Administración civil de primera clase, a 12.000 pesetas.....	48.000		
				<hr/>			
				<i>Suma y sigue</i>	48.000	191.000,00	500.000,00
					1.082.800,00		

Créditos anuales líquidos que sirven base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
3.749.940,00	937.485,00	937.500,00	»	1.874.985,00	624.985,00	2.499.970,00
110.425.000,00	27.606.250,00	»	»	27.606.250,00	27.781.250,00	55.387.500,00
114.174.940,00	28.543.735,00	937.500,00	»	29.481.235,00	28.406.235,00	57.887.470,00
82.000,00	20.500,00	»	»	20.500,00	15.500,00	36.000,00
1.110.000,00	277.500,00	»	»	277.500,00	234.750,00	512.250,00
31.800,00	7.950,00	»	»	7.950,00	20.450,00	28.400,00
1.223.800,00	305.950,00	»	»	305.950,00	270.700,00	576.650,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el art. de la ley de prórroga para el trimestre de 1935.		
						Aumentos.	Bajas.	
					(a)	(b)	(c)	
				<i>Suma anterior</i>	48.000	1.082.800,00	191.000,00	50
1.	1.º	7.a	4.º	6 Topógrafos Ayudantes mayores, Jefes de Administración civil de segunda clase, a 11.000.....	66.000			
				7 Topógrafos Ayudantes mayores, Jefes de Administración civil de tercera clase, a 10.000.....	70.000			
				26 Topógrafos Ayudantes principales, Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	208.000			
				36 Topógrafos Ayudantes principales, Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.....	252.000			
				74 Topógrafos Ayudantes principales, Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000.....	444.000			
				468 Topógrafos Ayudantes primeros, Oficiales primeros de Administración civil, a 5.000.....	2.340.000			
				66 Topógrafos aspirantes, a extinguir, a 4.000.....	264.000			
				<hr/>		3.093.000,00	599.000,00	
				887				
			5.º	Para diferencias de sueldo a los Geómetras que pasen al Cuerpo de Topógrafos, con arreglo a la norma 12 del Decreto de 5 de Enero de 1933.....		12.000,00	"	11
			6.º	Diferencia de sueldo a los Topógrafos ayudantes de Geometría.....		14.000,00	"	12
			7.º	Cuerpo de Delineantes Cartográficos:				
				1 Delineante de término, Jefe de Administración civil de tercera clase.....	10.000			
				3 Delineantes mayores, Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	24.000			
				3 Delineantes mayores, Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.....	21.000			
				10 Delineantes primeros, Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000.....	60.000			
				16 Delineantes segundos, Oficiales primeros de Administración, a 5.000.....	80.000			
				10 Delineantes terceros, Oficiales segundos de Administración, a 4.000.....	40.000			
				<hr/>		206.000,00	29.000,00	
				43				
			8.º	Cuerpo de Delineantes del Catastro:				
				1 Delineante de primera clase, Jefe de Negociado de primera.....	8.000			
				1 Delineante de primera clase, Jefe de Negociado de segunda.....	7.000			
				2 Delineantes de primera clase, Jefes de Negociado de tercera, a 6.000.....	12.000			
				17 Delineantes de segunda clase, Oficiales primeros de Administración, a 5.000.	85.000			
				14 Delineantes de tercera clase, Oficiales segundos de Administración, a 4.000.	56.000			
				<hr/>		144.000,00	24.000,00	
				35				
			9.º	Cuerpo administrativo calculador:				
				1 Jefe de Administración civil de tercera clase.....	10.000			
				<i>Suma y sigue</i>	10.000	4.551.800,00	843.000,00	73

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
1.223.800,00	305.950,00	»	»	305.950,00	270.700,00	576.650,00
3.692.000,00	923.000,00	»	»	923.000,00	773.250,00	1.696.250,00
1.000,00	250,00	»	»	250,00	3.000,00	3.250,00
2.000,00	500,00	»	»	500,00	3.500,00	4.000,00
235.000,00	58.750,00	»	»	58.750,00	51.500,00	110.250,00
168.000,00	42.000,00	»	»	42.000,00	36.000,00	78.000,00
5.321.800,00	1.330.450,00	»	»	1.330.450,00	1.137.950,00	2.468.400,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
							Aumentos.	Bajas.
							(a)	(b)
				<i>Suma anterior</i>	10.000	4.551.800,00	843.000,00	73.000,00
1.º	1.º	7.ª	9.º	2 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	16.000			
				3 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.....	21.000			
				7 Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000.....	42.000			
				41 Oficiales primeros de Administración, a 5.000.....	205.000			
				50 Oficiales segundos de Administración civil, a 4.000.....	200.000			
				104		449.060,00	45.000,00	»
			10	Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas:				
				1 Oficial mayor, Jefe de Negociado de primera clase.....	8.000			
				2 Oficiales primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.....	14.000			
				4 Oficiales segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000.....	24.000			
				13 Oficiales terceros, Oficiales primeros de Administración, a 5.000.....	65.000			
				31 Oficiales de entrada, Oficiales segundos de Administración, a 4.000.....	124.000			
				51		202.000,00	33.000,00	»
			11	Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas:				
				1 Ayudante primero, Oficial primero de Administración.....	5.000			
				7 Ayudantes segundos, Oficiales segundos de Administración, a 4.500.....	28.000			
				19 Ayudantes terceros, Oficiales terceros de Administración, a 3.000.....	57.000			
				27		72.500,00	17.500,00	»
			12	Cuerpo de Mecanógrafos Calculadores:				
				1 Mecanógrafo calculador, Jefe de Negociado de tercera clase.....	6.000			
				4 Mecanógrafos calculadores, Oficiales primeros de Administración, a 5.000.....	20.000			
				15 Mecanógrafos calculadores, Oficiales segundos de Administración, a 4.000...	60.000			
				8 Mecanógrafos calculadores, Oficiales terceros de Administración, a 3.000...	24.000			
				28		96.000,00	14.000,00	»
			13	Cuerpos especiales.—Observatorio Astronómico de Madrid:				
				1 Astrónomo Director del Observatorio...	18.000			
				1 Astrónomo Director del Observatorio...	15.000			
				1 Astrónomo Conservador.....	12.000			
				1 Astrónomo titular.....	12.000			
				2 Astrónomos titulares, a 8.000.....	16.000			
				2 Astrónomos de entrada, a extinguir, a 6.000.....	12.000			
				2 Ayudantes de Observación y cálculo con retribución de 1.500.....	3.000			
				10	88.000			
				<i>Suma y sigue</i>		5.371.300,00	952.500,00	73.000,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
5.321.800,00	1.330.450,00	»	»	1.330.450,00	1.137.950,00	2.468.400,00
494.000,00	123.500,00	»	»	123.500,00	112.250,00	235.750,00
235.000,00	58.750,00	»	»	58.750,00	50.500,00	109.250,00
90.000,00	22.500,00	»	»	22.500,00	18.125,00	40.625,00
110.000,00	27.500,00	»	»	27.500,00	24.000,00	51.500,00
6.250.800,00	1.562.700,00	»	»	1.562.700,00	1.342.825,00	2.905.525,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
						(a)	(b)
				<i>Suma y sigue</i>	5.371.300,00	952.500,00	73.000,00
1.º	1.º	7.ª	13	A deducir la mitad del sueldo del Astrónomo Director, que actualmente percibe sus haberes en la Universidad Central, mientras continúe en tal situación..... 9.000	70.000,00	9.000,00	»
			14	Para ascensos reglamentarios que se produzcan durante el ejercicio por vencimiento de trienios y quinquenios acumulables al sueldo.....	10.400,00	»	2.490,00
			15	Personal diverso no agrupado en Cuerpos:			
				1 Jefe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas..... 5.000			
				1 Taquígrafo mecanógrafo que escriba dos idiomas extranjeros; sueldo o gratificación 6.000			
				1 Manipulador de Laboratorio fotográfico 3.500			
				1 Instrumentista de Geofísica..... 5.000			
				1 Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid..... 5.000			
				1 Mecánico carpintero afecto a la Dirección general..... 4.000			
				4 Serenos, a 3.500..... 14.000			
				4 Mozos de Laboratorio, a 3.500..... 14.000			
				12 Portamiras, a 3.500..... 42.000			
				1 Telefonista encargado de la Central..... 3.500			
				1 Operador de relieves cartográficos..... 4.000			
				28	96.000,00	10.000,00	»
		8.ª	1.º	Servicio de Estadística.—Cuerpo Nacional de Estadística:			
				1 Inspector general, Jefe superior de Administración civil..... 18.000			
				4 Inspectores, Jefes superiores de Administración civil, a 15.000..... 60.000			
				14 Jefes de Administración civil de primera clase, a 12.000..... 168.000			
				11 Jefes de Administración civil de segunda clase, a 11.000..... 121.000			
				40 Jefes de Administración civil de tercera clase, a 10.000..... 400.000			
				55 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000..... 440.000			
				55 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000..... 385.000			
				60 Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000..... 360.000			
				10 Oficiales de Administración civil de primera clase, a 5.000..... 50.000			
				250	1.622.000,00	380.000,00	»
			2.º	Cuerpo administrativo de Mecanógrafos calculadores de Estadística:			
				1 Jefe de Administración civil de tercera clase 10.000			
				3 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000..... 24.000			
				6 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000..... 42.000			
				15 Jefes de Negociado de tercera, a 6.000... 90.000			
				58 Oficiales de Administración civil de primera clase, a 5.000..... 290.000			
				<i>Suma y sigue</i> 456.000	7.169.700,00	1.351.500,00	75.400,00

Créditos anuales líquidos que sirven base para la fijación del 25 por 100 en el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
6.250.800,00	1.562.700,00	»	»	1.562.700,00	1.342.825,00	2.905.525,00
79.000,00	19.750,00	»	»	19.750,00	17.500,00	37.250,00
8.000,00	2.000,00	»	»	2.000,00	2.600,00	4.600,00
106.000,00	26.500,00	»	»	26.500,00	24.000,00	50.500,00
2.002.000,00	500.500,00	»	»	500.500,00	405.500,00	906.000,00
8.445.800,00	2.111.450,00	»	»	2.111.450,00	1.792.425,00	3.903.875,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.		
						Aumentos.	Bajas.	
					(a)	(b)	(c)	
				<i>Suma anterior</i>	456.000	7.169.700,00	1.351.500,00	75,00
1.º	1.º	8.ª	2.º	60 Oficiales de Administración civil de segunda clase, a 4.000.....	240.000	488.000,00	208.000,00	»
				143				
		11		Ministros sin cartera.....		60.000,00	»	60,00
				<i>Otras remuneraciones.</i>				
		1.ª		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales:				
			3.º	Para abonar al personal que presta servicio en la Presidencia del Consejo de Ministros la remuneración que pueda corresponderle por prolongación de jornada		12.400,00	»	12,40
			7.º	Para pago a los Taquígrafos que prestan servicio en la Presidencia.....		8.000,00	»	8,00
		3.ª		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística:				
			3.º	Importe por tarifa por módulos de los trabajos geográficos (topográficos, geodésicos, geodésicoastronómicos, gravimétricos y magnéticos del mapa nacional)		2.112.894,04	»	289,00
			4.º	Importe por tarifa de módulos de los trabajos de campo y gabinete del Catastro parcelario.....		1.953.664,00	»	276,60
			5.º	Para los gastos que en general ocasionen la conservación del Catastro parcelario.....		244.403,00	»	28,30
			6.º	Para los trabajos topográficos del Avance catastral...		1.350.000,00	»	102,90
			7.º	Para diferencias de percepciones entre Geómetras y Topógrafos		115.460,00	»	13,30
			8.º	Para trabajos de fotogrametría terrestre y aérea aplicados al levantamiento del mapa nacional, ampliaciones transformadas y positivado de fotografías pagados por módulo.....		178.300,00	»	21,00
			9.º	Para trabajos extraordinarios en días festivos, destajo, guardias, personal de los Observatorios geofísicos y Estaciones sismológicas, etc., y de los servicios geográficos		107.921,32	»	12,70
			10	Para remuneraciones reglamentarias del personal dedicado a los trabajos topográficos de campo, complementarios de los de fotogrametría terrestre		11.340,00	»	1,30
			11	Para trabajos a destajo, administrativos y de delineación para el servicio topográfico parcelario		208.041,00	»	24,50
			14	Importe por tarifa por módulos de los trabajos topográficos de la Brigada afecta al Negociado de Publicaciones		63.033,32	»	7,40
			15	Para retribución al personal especializado ajeno al Instituto Geográfico, en el Servicio de fotogrametría.		9.000,00	»	9,00
			16	Para remuneraciones al personal afecto a los Servicios de publicaciones de las hojas del mapa y demás trabajos, destajos, de delineación no relacionados con las hojas del mapa nacional y destajos al personal de la Comisión militar de enlace		319.455,00	»	38,70
			17	Para premios y remuneraciones al personal técnico encargado de dirigir y desarrollar la transformación del Cuerpo de Geómetras en el de Topógrafos, según Decreto de 15 de Enero de 1933		14.000,00	»	14,00
			18	Para los gastos que originen la reducción de observaciones, cálculos de las mismas y publicaciones de resultados en la determinación que se está haciendo de diferencias de longitudes geográficas		15.000,00	»	10,00
		4.ª		Servicios de Estadística:				
			3.º	Por horas extraordinarias a los Cuerpos de Estadística.		262.500,00	»	258,50
			4.º	Gratificación de 2.000 pesetas anuales a dos Traductores adscritos a la Biblioteca de Estadística		4.000,00	»	4,00
			5.º	Gratificación al Auxiliar técnico del Servicio de Esta-				
				<i>Suma y sigue</i>		14.707.111,68	1.559.500,00	1.268,20

Artículos	Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
	(c) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
5.400	8.445.800,00	2.111.450,00	»	»	2.111.450,00	1.792.425,00	3.903.875,00
»	696.000,00	174.000,00	»	»	174.000,00	122.000,00	296.000,00
10.000	»	»	»	»	»	15.000,00	15.000,00
2.000	»	»	»	»	»	3.100,00	3.100,00
8.000	»	»	»	»	»	2.000,00	2.000,00
19.000	1.823.876,04	455.969,01	»	»	455.969,01	528.223,51	984.192,52
76.000	1.676.988,00	419.247,00	»	»	419.247,00	488.416,00	907.663,00
18.000	215.533,00	53.883,25	»	»	53.883,25	61.100,75	114.984,00
12.000	1.247.094,00	311.773,50	»	125.000,00	186.773,50	712.500,00	899.273,50
13.000	101.822,00	25.455,50	»	»	25.455,50	28.865,00	54.320,50
21.000	157.239,00	39.309,75	»	»	39.309,75	44.575,00	83.884,75
12.700	95.173,32	23.793,33	»	»	23.793,33	26.980,33	50.773,66
1.300	10.038,00	2.509,50	»	»	2.509,50	2.835,00	5.344,50
24.500	183.467,00	45.866,75	»	»	45.866,75	52.010,25	97.877,00
7.400	55.588,32	13.897,08	»	»	13.897,08	15.758,33	29.655,41
9.000	»	»	»	»	»	2.250,00	2.250,00
38.700	280.720,00	70.180,00	»	»	70.180,00	79.863,75	150.043,75
14.000	»	»	»	»	»	3.500,00	3.500,00
10.000	5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00	3.750,00	5.000,00
58.500	4.000,00	1.000,00	»	»	1.000,00	65.625,00	66.625,00
4.000	»	»	»	»	»	1.000,00	1.000,00
38.200	4.998.338,68	3.749.584,67	»	125.000,00	3.624.584,67	4.051.777,92	7.676.362,59

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
						(a)	(b)
				<i>Suma anterior</i>	14.707.111,68	1.559.500,00	1.268.273,00
1.º	2.º	4.ª	5.º	dística a las inmediatas órdenes del Director general	6.000,00	»	6.000,00
			6.º	Primas para pago del exceso de trabajo por la jornada reglamentaria del personal de perforación de fichas	30.000,00	»	30.000,00
			7.º	Destajos para la escritura de listas electorales y boletines censales.....	266.000,00	»	247.000,00
			8.º	Idem para escritura de boletines y listas de jurados.	36.000,00	»	36.000,00
		7.ª		Dirección general de Aeronáutica:			
			5.º	Para satisfacer a los Profesores de la Escuela Superior de Aerotécnica las remuneraciones por conferencias y trabajos manuales que marca el artículo 23 de su Reglamento modificado (Decreto de 5 de Diciembre de 1933).....	72.000,00	»	»
		8.ª		Ministros sin Cartera.....	64.000,00	»	64.000,00
	3.º			Asistencias y dietas			
		2.ª		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística:			
			1.º	Para el servicio de inspección de la Dirección y Consejo del Servicio Geográfico.....	42.500,00	»	5.020,00
			4.º	Por dietas ocasionadas en el servicio de catastro topográfico parcelario con motivo de prácticas de campo	4.500,00	»	581,00
		3.ª		Servicio de Estadística:			
			1.º	Para abono de dietas a los Consejeros del Consejo de Estadística.....	7.500,00	»	7.500,00
		5.ª		Dirección general de Aeronáutica:			
			3.º	Para las que se devenguen en el servicio de Aviación, tanto en la Península como en el extranjero.....	10.000,00	»	»
	4.º			Jornales.			
		1.ª		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística:			
			4.º	Para jornales eventuales del personal de delineación y talleres de Artes gráficas.....	9.000,00	»	9.000,00
		2.ª		Servicio de Estadística:			
				Idem al personal eventual del Censo electoral.....	73.500,00	»	»
2.º				MATERIAL			
	1.º			De oficina, no inventariable.			
		9.ª		Ministros sin Cartera.....	25.000,00	»	25.000,00
	2.º			De oficina, inventariable.			
		1.ª		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística:			
			4.º	Para entretenimiento y reparación de los laboratorios de fotogrametría, instalación y adquisición de aparatos e instrumentos.....	40.000,00	»	»
3.º				GASTOS DIVERSOS			
	1.º			De carácter general.			
		2.ª		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística:			
			4.º	Para viajes del personal del Servicio central del Catastro topográfico parcelario y de las brigadas provinciales	112.633,32	»	5.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	15.995.745,00	1.559.500,00	1.703.324,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(a + b) ^(d) o (a - c).	(e)	(f)	(g)	(e + f) ^(h) o (e - g)	(i)	(i) ^(j) (h + i)
14.998.338,68	3.749.584,67	»	125.000,00	3.624.584,67	4.051.777,92	7.676.362,59
»	»	»	»	»	1.500,00	1.500,00
»	»	»	»	»	7.500,00	7.500,00
19.000,00	4.750,00	»	»	4.750,00	66.500,00	71.250,00
»	»	»	»	»	9.000,00	9.000,00
72.000,00	18.000,00	10.000,00	»	28.000,00	24.000,00	52.000,00
»	»	»	»	»	16.000,00	16.000,00
37.480,00	9.370,00	»	»	9.370,00	10.625,00	19.995,00
3.969,00	992,25	»	»	992,25	1.125,00	2.117,25
»	»	»	»	»	1.875,00	1.875,00
500.000,00	125.000,00	45.000,00	»	170.000,00	125.000,00	295.000,00
»	»	»	»	»	2.250,00	2.250,00
73.500,00	18.375,00	18.375,00	»	36.750,00	36.750,00	73.500,00
»	»	»	»	»	6.250,00	6.250,00
40.000,00	10.000,00	20.000,00	»	30.000,00	10.000,00	40.000,00
107.633,32	26.908,33	»	»	26.908,33	28.158,33	55.066,66
15.851.921,00	3.962.980,25	93.375,00	125.000,00	3.931.355,25	4.398.311,25	8.329.666,50

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 18 de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
						(a)	(b)
				<i>Suma anterior</i>	15.995.745,00	1.559.500,00	1.703.324,00
3.º	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		4.ª		Dirección general de Aeronáutica:			
			5.º	Para subvencionar la explotación de las comunicaciones aéreas y ampliaciones del servicio que surjan, bien en la infraestructura o en la explotación de las líneas aéreas y ampliaciones del servicio a Tenerife y otros que surjan.....	5.833.570,00	»	»
			5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		Unica.		Dirección general de Aeronáutica.....	8.000.000,00	»	»
			6.º	<i>Obras de conservación.</i>			
		2.ª		Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística:			
			1.º	Para la construcción y conservación de las señales de primer orden y de las nivelaciones de precisión.	11.055,60	»	1.805,00
			2.º	Para las obras de adaptación, conservación y reparación de los edificios y jardines de la Dirección y de las Estaciones sismológicas y Observatorios geofísicos	30.406,50	»	4.500,00
			4.º	Para las obras de adaptación, conservación y reparación de edificios y jardines y entretenimiento de laboratorio en el Observatorio Astronómico...	15.000,00	»	1.771,00
		5.ª		Dirección general de Aeronáutica:			
			4.º	Para las obras proyectadas de habilitación de la Base naval de San Javier.....	300.000,00	»	»
					30.185.777,10	1.559.500,00	1.710.900,00
				SECCION TERCERA			
				MINISTERIO DE JUSTICIA			
				PERSONAL			
				<i>Sueldos.</i>			
				Personal administrativo del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales:			
		Unico.		Tribunal Supremo.—Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Fiscalía y Secretaría del Tribunal de Casación de Cataluña.....	153.500,00	»	153.500,00
		10	Unico.	Archivo y Biblioteca del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid.....	4.000,00	»	4.000,00
		11		Audiencias territoriales.....	296.000,00	»	268.000,00
		Adi.		Personal administrativo del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales:			
		Unico.		Tribunal Supremo.—Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Fiscalía y Secretaría del Tribunal de Casación de Cataluña:			
				1 Secretario Letrado de la Fiscalía general de la República, Jefe de Administración de primera clase.....	12.000		
				1 Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, Jefe de Administración de tercera clase.....	10.000		
				4 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000 pesetas, uno para la Fiscalía del Tribunal Supremo, dos para la Secretaría de Gobierno de este Tribunal y uno para la Audiencia de Madrid.	32.000		
				<i>Suma y sigue</i>	54.000	453.500,00	425.500,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(a + b) ^(d) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(e + f) ^(h) o (e - g)	(i)	(i) (h + j)
15.851.921,00	3.962.980,25	93.375,00	125.000,00	3.931.355,25	4.398.311,25	8.329.666,50
5.833.570,00	1.458.392,50	»	300.000,00	1.158.392,50	2.258.392,50	3.416.785,00
8.000.000,00	2.000.000,00	»	2.000.000,00	»	8.000.000,00	8.000.000,00
9.750,60	2.437,65	»	»	2.437,65	2.763,90	5.201,55
25.906,50	6.476,62	»	»	6.476,62	7.601,62	14.078,24
13.229,00	3.307,25	»	»	3.307,25	3.750,00	7.057,25
300.000,00	75.000,00	150.000,00	»	225.000,00	75.000,00	300.000,00
30.034.377,10	7.508.594,27	243.375,00	2.425.000,00	5.326.969,27	14.745.819,27	20.072.788,54
»	»	»	»	»	38.375,00	38.375,00
»	»	»	»	»	1.000,00	1.000,00
28.000,00	7.000,00	»	»	7.000,00	74.000,00	81.000,00
28.000,00	7.000,00	»	»	7.000,00	113.375,00	120.375,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fiados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.		(a)	
						Aumentos.	Bajas.		
					(a)	(b)	(c)	(a)	
				<i>Suma anterior</i>	54.000	453.500,00	»	425.500,00	
1.º	1.º	Ad.	Unico.	6 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000 pesetas: uno, Letrado, para la Fiscalía general de la República, tres para la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, uno para la Fiscalía del Tribunal de Casación de Cataluña y uno para la Audiencia de Madrid.....	42.000				
				6 Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000 pesetas: cinco para la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo y uno para la Audiencia de Madrid.....	36.000				
				7 Oficiales de Administración civil de primera clase, a 5.000 pesetas: dos para la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, dos para la Fiscalía general de la República, dos para la Audiencia de Madrid y uno para la Secretaría de la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona.....	35.000				
				64 Oficiales de Administración civil de segunda clase, a 4.000 pesetas: uno para la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, tres para la Fiscalía general de la República, uno para la Fiscalía del Tribunal de Casación de Cataluña, cuatro para la Audiencia de Madrid y 55 para las Audiencias territoriales.....	256.000				
				1 Mecanógrafo para la Fiscalía del Tribunal de Casación de Cataluña.....	2.500				
				<u>97</u>	<u>425.500</u>	»	425.500,00	»	
	2.º			<i>Otras remuneraciones.</i>					
		5.ª	Unico.	Instituto de Estudios Penales.....		61.500,00	»	61.500,00	
		Ad.		Escuela de Criminología:					
				6 Profesores con la gratificación de 3.000 pesetas.....	18.000				
				3 Auxiliares con la de 2.000.....	6.000				
				Gratificación complementaria para el Director.....	1.000				
				Idem para el Secretario.....	1.000				
				1 Conserje auxiliar del Bibliotecario.....	3.000				
				1 Ayudante para el mismo.....	3.000				
				Gratificaciones para dos Auxiliares encargados de curso, a 750 pesetas.....	1.500				
				<u>11</u>	<u>33.500</u>	»	33.500,00	»	
	2.º			MATERIAL					
				<i>De oficina, no inventariable.</i>					
		12		Instituto de Estudios Penales:					
		1.º		Para gastos de material del Instituto de Estudios Penales.....		5.000,00	»	5.000,00	
		2.º		Para idem de idem del anejo Psiquiátrico.....		5.000,00	»	5.000,00	
		12		Escuela de Criminología:					
		3.º		Para gastos de material de la Escuela.....		»	5.000,00	»	
		4.º		Para idem de idem de la Biblioteca.....		»	5.000,00	»	
				<i>Suma y sigue</i>		525.000,00	469.000,00	497.000,00	

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios (que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
28.000,00	7.000,00	»	»	7.000,00	113.375,00	120.375,00
425.500,00	106.375,00	»	»	106.375,00	»	106.375,00
»	»	»	»	»	15.375,00	15.375,00
33.500,00	8.375,00	»	»	8.375,00	»	8.375,00
»	»	»	»	»	1.250,00	1.250,00
»	»	»	»	»	1.250,00	1.250,00
5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00	»	1.250,00
5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00	»	1.250,00
497.000,00	124.250,00	»	»	124.250,00	131.250,00	255.500,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
						(a)	(b)
2.º	1.º	13		<i>Suma anterior</i>	525.000,00	469.000,00	497.000,00
				Alumbrado y calefacción:			
			1.º	Para sostenimiento de la calefacción y alumbrado de los Palacios de Justicia y Audiencias, donde se declare necesario	60.000,00	»	»
			2.º	Para alumbrado y calefacción de todo el edificio del Ministerio	28.000,00	»	»
			3.º	Para combustible y gasto de entretenimiento del Servicio de calefacción en los locales del Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgado de guardia de Madrid.	55.000,50	»	»
			4.º	Para alumbrado y calefacción de las distintas dependencias de las Prisiones	595.000,00	»	»
			5.º	Para alumbrado y calefacción de las Colonias de vagos.	50.000,00	»	»
					1.313.000,00	469.000,00	497.000,00
				SECCION CUARTA			
				MINISTERIO DE LA GUERRA			
				PERSONAL			
				Sueldos.			
1.º	1.º	3.ª		Generales, Jefes y Oficiales.			
				Nueva partida:			
				1 General de Brigada	17.000		
				1 Coronel	13.000		
				1 Teniente coronel	11.000		
				4 Comandantes	36.000		
				19 Capitanes	142.500		
					»	219.500,00	»
				(Para la Jefatura y Regimientos de Ferrocarriles, en cumplimiento de la ley de 2 de Marzo de 1935.)			
			4.ª	Cuerpo Auxiliar subalterno del Ejército.			
				Nueva partida:			
				2 individuos de la primera Sección.....	11.100		
				17 de la segunda	94.350		
				1 de la tercera	4.750		
				1 de la cuarta	3.000		
					»	113.200,00	»
				Baja por no estar cubierta la plantilla teniendo en cuenta los aumentos de sueldo por años de servicios del personal existente	»	»	400.000,00
			5.ª	Cuerpo de Suboficiales.			
				Nueva partida:			
				15 Subtenientes	75.000		
				17 Brigadas	76.500		
				40 Sargentos	140.000		
					»	291.500,00	»
				(Para los Regimientos de Ferrocarriles, en cumplimiento de la ley de 2 de Marzo de 1935.)			
			6.ª	Tropa.			
				Nueva partida:			
				79 Cabos	62.844,50		
				12 cornetas	8.466,00		
				11 tambores	7.760,50		
				51 soldados de primera	35.980,50		
				1 educando de corneta	693,50		
				880 soldados de segunda	610.280,00		
					»	726.025,00	»
				<i>Suma y sigue</i>	»	1.350.225,00	400.000,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(a + b) ^(d) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) ^(h) o (e - g)	(i)	(i) ⁽ⁱ⁾ (h + j)
497.000,00	124.250,00	»	»	124.250,00	131.250,00	255.500,00
60.000,00	15.000,00	»	10.000,00	5.000,00	25.000,00	30.000,00
28.000,00	7.000,00	»	3.000,00	4.000,00	10.000,00	14.000,00
55.000,00	13.750,00	»	6.250,00	7.500,00	20.000,00	27.500,00
595.000,00	148.750,00	»	74.250,00	74.500,00	223.000,00	297.500,00
50.000,00	12.500,00	»	7.500,00	5.000,00	20.000,00	25.000,00
1.285.000,00	321.250,00	»	101.000,00	220.250,00	429.250,00	649.500,00
219.500,00	54.875,00	»	»	54.875,00	»	54.875,00
113.200,00	28.300,00	»	»	28.300,00	»	28.300,00
— 400.000,00	— 100.000,00	»	»	— 100.000,00	»	— 100.000,00
291.500,00	72.875,00	»	»	72.875,00	»	72.875,00
726.025,00	181.506,25	»	»	181.506,25	»	181.506,25
950.225,00	237.556,25	»	»	237.556,25	»	237.556,25

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				<i>Suma anterior</i>	»	1.350.225,00	400.000,00
1.º	1.º	7.ª		Aumentos:			
		8.ª	3.º	Para las atenciones siguientes.....	6.333.760,00	41.125,00	»
		15		Bajas:			
			1.º	Por los haberes correspondientes durante dos meses a 29.100 individuos de tropa con licencia, des- pués de deducir el 4 por 100 de hospitalidades.	— 3.229.275,00	»	»
	2.º			<i>Otras remuneraciones.</i>			
		2.ª		Representación:			
				Nueva partida.—Un General de brigada de la Je- fatura de Ferrocarriles dependiente del Estado Mayor Central	»	2.500,00	»
		10		Profesores de Gimnasia:			
				Nueva partida.—Un Oficial y una clase para el se- gundo regimiento de Ferrocarriles.....	»	990,00	»
		11		Efectividad:			
				Quinquenios a Jefes, Oficiales y asimilados, incluso inválidos	4.000.000,00	265.000,00	»
		14		Pensiones de cruces:			
				San Fernando	37.100,00	24.000,00	»
		15		Gratificaciones:			
				Mando y servicio en filas.			
				Nueva partida.—Un Coronel, a 1.500 pesetas; cua- tro Comandantes, a 1.000; 17 Capitanes, a 900, y 30 subalternos, a 600, de la Jefatura y regi- mientos de Ferrocarriles	»	38.800,00	»
				Profesorado:			
				Nueva partida.—Un General de brigada, un Coman- dante y dos Capitanes de la Jefatura de Ferro- carriles, a 3.000	»	12.000,00	»
				Casa:			
				Nueva partida.—Un Coronel del segundo regimiento de Ferrocarriles	»	1.800,00	»
				Diversas:			
				Cinco gratificaciones anuales de 24 pesetas para entretenimiento de ganado, etc. 120	»	1.320,00	»
				Idem para Conductores y Ayudantes automovi- listas	1.200	»	»
				A los Oficiales alumnos de las Escuelas de Equita- ción y Gimnasia, a 125 pesetas mensuales du- rante los nueve meses del curso.....	73.125,00	»	»
				A los Sargentos alumnos de la Escuela de Gimna- sia, a 100 pesetas mensuales durante tres meses del curso	4.203,00	»	»
	3.º			<i>Asistencias y dietas.</i>			
		4.ª		Cursos:			
			1.º	Para cursos de Coroneles y Capitanes para el as- censo, según Ley de 12 de Septiembre de 1932.	272.500,00	»	»
				<i>Suma y sigue</i>	4.538.903,00	1.737.760,00	430.750,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
950.225,00	237.556,25	»	»	237.556,25	»	237.556,25
6.374.885,00 — 2.983.260,00	1.593.721,25 — 745.815,00	»	250.000,00	1.343.721,25 — 745.815,00	1.833.440,00 — 738.127,50	3.177.161,25 — 1.483.942,50
— 3.229.275,00	— 807.318,75	807.318,75	»	»	»	»
2.500,00	625,00	»	»	625,00	»	625,00
990,00	247,50	»	»	247,50	»	247,50
4.265.000,00	1.066.250,00	»	»	1.066.250,00	1.000.000,00	2.066.250,00
61.100,00	15.275,00	»	»	15.275,00	9.275,00	24.550,00
38.800,00	9.700,00	»	»	9.700,00	»	9.700,00
12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00	»	3.000,00
1.800,00	450,00	»	»	450,00	»	450,00
1.320,00	330,00	»	»	330,00	»	330,00
73.125,00	18.281,25	10.000,00	»	28.281,25	18.281,25	46.562,50
4.203,00	1.050,75	2.101,50	»	3.152,25	1.050,75	4.203,00
272.500,00	68.125,00	56.375,00	»	124.500,00	68.125,00	192.625,00
5.845.913,00	1.461.478,25	875.795,25	250.000,00	2.087.273,50	2.192.044,50	4.279.318,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
						(a)	(b)
1.º	6.º	Unica		<i>Suma anterior</i>	4.538.903,00	1.737.760,00	430.750,00
				<i>De carácter militar.</i>			
				Para satisfacer los sueldos y demás devengos de los Caballeros de la Orden de San Fernando, en vir- tud de la Ley de 18 de Febrero de 1935.....	»	700.000,00	»
3.º	1.º			GASTOS DIVERSOS <i>De carácter general.</i>			
		4.ª		Fondo de material. Ingenieros. Dos regimientos de Ferrocarriles.....	44.784,00	55.670,00	»
				Varios: Nueva partida.—Para el regimiento de Ferrocarriles de nueva creación	»	50.000,00	»
		2.ª		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		1.ª		Subsistencias: Nueva partida.—359.160 raciones de pan por el de la tropa de la Jefatura y regimiento de Ferrocarriles 140.072,40 Combustibles para rancho por ídem..... 22.447,50	»	162.519,90	»
		2.ª		Hospitales: Nueva partida.—14.965 estancias por las tropas de la Jefatura y regimiento de Ferrocarriles.....	»	67.342,50	»
		6.ª		Acuartelamiento: Para los gastos que origine el servicio de alumbrado de cuarteles, etc.....	4.799.872,54	30.750,00	»
		7.ª	1.º	Vestuario	14.327.000,00	356.786,00	»
		3.º		<i>Alimentación del ganado.</i>			
		1.ª		Servicios generales: Nueva partida.—8.760 raciones para el ganado de la Jefatura y regimientos de Ferrocarriles.....	»	18.921,60	»
		4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		2.ª		Subvenciones varias: 6.º Comisión redactora del proyecto del Código de Jus- ticia militar.....	16.000,00	»	16.000,00
		10		Para concursos hípicas en España e internacionales en el extranjero y primas por matrículas de inscrip- ción a los mismos.....	100.000,00	»	»
		5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		12		Servicios de Remonta: 1.º Para adquisición de ganado.....	3.720.000,00	»	»
					27.546.559,54	3.179.750,00	446.750,00
				SECCION QUINTA			
				MINISTERIO DE MARINA			
				MATERIAL			
2.º	3.º	1.ª		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		2.º		Centros y dependencias del Ministerio: Para impresión del estado general de la Armada y compilación legislativa.....	10.000,00	»	»
				<i>Suma y sigue</i>	10.000,00	»	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
5.845.913,00	1.461.478,25	875.795,25	250.000,00	2.087.273,50	2.192.044,50	4.279.318,00
700.000,00	175.000,00	»	»	175.000,00	»	175.000,00
100.454,00	25.113,50	»	»	25.113,50	11.196,00	36.309,50
50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00	»	12.500,00
162.519,90	40.629,97	»	»	40.629,97	»	40.629,97
67.342,50	16.835,63	»	»	16.835,63	»	16.835,63
4.830.622,54 14.683.786,00	1.207.655,63 3.670.946,50	» 7.341.893,00	» »	1.207.655,63 11.012.839,50	1.199.968,13 3.531.750,00	2.407.623,76 14.594.589,50
18.921,60	4.730,40	»	»	4.730,40	»	4.730,40
»	»	»	»	»	4.000,00	4.000,00
100.000,00	25.000,00	50.000,00	»	75.000,00	25.000,00	100.000,00
3.720.000,00	930.000,00	930.000,00	»	1.860.000,00	930.000,00	2.790.000,00
30.279.559,54	7.569.889,88	9.197.688,25	2.500.000,00	16.517.578,13	7.943.958,63	24.461.536,76
10.000,00	2.500,00	»	2.500,00	»	10.000,00	10.000,00
10.000,00	2.500,00	»	2.500,00	»	10.000,00	10.000,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
3.º				<i>Suma anterior.....</i>	10.000,00	»	»
	1.º			GASTOS DIVERSOS <i>De carácter general.</i>			
		1.ª		Maniobras en representación de la Marina.....	100.000,00	»	»
		4.ª		Premios	69.000,00	»	»
	7.º			Obras de reparación:			
4.º		U.ª		Carenas y reparaciones	5.000.000,00	»	»
				GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		3.ª		Obras proyectadas para habilitación de las Bases na- vales, buques y otras atenciones:			
			4.º	Para la construcción de una pontona para el dique flotante de Cartagena.....	369.386,37	»	»
		5.ª		Municiones y guerra química:			
			3.º	Para la adquisición de elementos protectores contra la guerra química.....	1.350.000,00	»	»
					6.898.386,37	»	»
				SECCION SEXTA			
				MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
				MATERIAL			
2.º		3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		2.ª		“Gaceta de Madrid” y “Guía Oficial de España”:			
			2.º	Composición, tirada y encuadernación de la “Guía Oficial de España”	17.500,00	»	»
4.º				GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		1.ª		Dirección general de Seguridad:			
			10	Gastos incorporados del Presupuesto de 1934. Servi- cios de automovilismo y radiotelegrafía:			
				Adquisición de maquinaria, herramientas, enseres, estanterías y demás útiles necesarios para los ta- lleres del Parque	»	»	»
					17.500,00	»	»
				SECCION SEPTIMA			
				MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
				PERSONAL			
1.º		3.º		<i>Asistencias y dietas.</i>			
		5.ª		Cuerpo de Vigilantes de Caminos:			
			U.º	Para dietas de los Jefes y Vigilantes de este Cuerpo.	160.000,00	»	16.000,00
		7.ª		Carreteras:			
			2.º	Para dietas del personal facultativo en estudios, son- deos y replanteos previos a las subastas de Obras nuevas	220.000,00	»	»
				<i>Suma y sigue.....</i>	380.000,00	»	16.000,00

Créditos anuales que sirven de base para la fijación del 25 por 100 del segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
10.000,00	2.500,00	»	2.500,00	»	10.000,00	10.000,00
100.000,00 69.000,00	25.000,00 17.250,00	50.000,00 34.500,00	» »	75.000,00 51.750,00	25.000,00 17.250,00	100.000,00 69.000,00
5.000.000,00	1.250.000,00	1.750.000,00	»	3.000.000,00	2.000.000,00	5.000.000,00
369.386,37	92.346,60	»	92.346,60	»	369.386,37	369.386,37
1.350.000,00	337.500,00	»	337.500,00	»	1.350.000,00	1.350.000,00
6.898.386,37	1.724.596,60	1.834.500,00	432.346,60	3.126.750,00	3.771.636,37	6.898.386,37
17.500,00	4.375,00	8.750,00	»	13.125,00	4.375,00	17.500,00
»	»	»	72.317,07	— 72.317,07	348.683,50	276.366,43
17.500,00	4.375,00	8.750,00	72.317,07	— 59.192,07	353.058,50	293.866,43
144.000,00	36.000,00	»	»	36.000,00	40.000,00	76.000,00
220.000,00	55.000,00	55.000,00	»	110.000,00	55.000,00	165.000,00
364.000,00	91.000,00	55.000,00	»	146.000,00	95.000,00	241.000,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				<i>Suma anterior</i>	380.000,00	»	16.000
1.º	4.º			<i>Jornales.</i>			
		4.ª		Servicios hidráulicos:			
		4.º		Conservación y reparación.—Jornales para conservación y reparación de pantanos, canales, encauzamientos, defensas, cauces anejos y demás obras accesorias	1.580.220,00	»	»
2.º				MATERIAL			
				<i>De oficina, no inventariable.</i>			
	1.º			Servicios centrales y generales:			
		1.ª	15	Gastos de escritorio y material de Juntas u otros organismos de usuarios de obras hidráulicas	20.000,00	»	»
				<i>De oficina, inventariable.</i>			
	2.º			Servicio del Cuerpo de Vigilantes de caminos	6.000,00	»	»
3.º				GASTOS DIVERSOS			
				<i>De carácter general.</i>			
	1.º			Servicios centrales y generales:			
		1.ª	1.º	Para los gastos de toda clase de los viajes oficiales y extraordinarios de alta inspección, trenes especiales, servicios relativos a la Compañía de Vagones Lits y gastos diversos de los coches-salones del Ministerio	30.000,00	»	»
				<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
	4.º			Carreteras:			
		2.ª	1.º	Cuota que corresponde a España para el sostenimiento de la Comisión Internacional permanente de los Congresos de carreteras, residente en París	4.000,00	»	»
				Obras hidráulicas:			
		4.ª	1.º	Suscripción al Comité Central de Londres de la Conferencia mundial de la Energía.....	1.500,00	»	»
			2.º	Suscripción al Comité Internacional de grandes presas.....	5.000,00	»	»
				Puertos:			
		5.ª	1.º	Para subvencionar a la Comisión permanente Internacional de los Congresos de Navegación.....	8.000,00	»	»
			2.º	Para subvencionar a la Sociedad de Salvamento de Naufragos	5.000,00	»	»
				Ferrocarriles:			
		6.ª	Unico.	Suscripción al Congreso Internacional de Ferrocarriles	2.000,00	»	»
				Servicio de carácter temporal.—Carreteras:			
		7.ª	1.º	Canon para las obras del Convenio con el Cabildo insular de Tenerife con arreglo al Real decreto-ley de 5 de Febrero de 1926.....	500.000,00	»	»
				Servicios de carácter temporal.—Obras y servicios hidráulicos:			
		9.ª	7.º	Subvención a la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro para el servicio de Deuda de sus empréstitos.	8.250.000,00	»	»
				Servicios de carácter temporal.—Ferrocarriles:			
		11	5.º	Para pago de las obras del puente del ferrocarril de Sevilla a Huelva, sobre el nuevo cauce del Guadalquivir	500.000,00	»	»
				<i>Suma y sigue</i>	11.291.720,00	»	16.000

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieran el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
364.000,00	91.000,00	55.000,00	»	146.000,00	95.000,00	241.000,00
1.580.220,00	395.055,00	»	197.515,00	197.540,00	592.570,00	790.110,00
20.000,00	5.000,00	»	5.000,00	»	20.000,00	20.000,00
6.000,00	1.500,00	»	1.500,00	»	3.000,00	3.000,00
30.000,00	7.500,00	»	7.500,00	»	30.000,00	30.000,00
4.000,00	1.000,00	»	1.000,00	»	4.000,00	4.000,00
1.500,00	375,00	»	375,00	»	1.500,00	1.500,00
5.000,00	1.250,00	»	1.250,00	»	5.000,00	5.000,00
8.000,00	2.000,00	»	2.000,00	»	8.000,00	8.000,00
5.000,00	1.250,00	»	1.250,00	»	5.000,00	5.000,00
2.000,00	500,00	»	500,00	»	2.000,00	2.000,00
500.000,00	125.000,00	»	125.000,00	»	500.000,00	500.000,00
8.250.000,00	2.062.500,00	»	400.000,00	1.662.500,00	3.220.000,00	4.882.500,00
500.000,00	125.000,00	250.000,00	»	375.000,00	125.000,00	500.000,00
11.275.720,00	2.818.930,00	305.000,00	742.890,00	2.381.040,00	4.611.070,00	6.992.110,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				<i>Suma anterior</i>	11.291.720,00	»	16.000,00
3.º	4.º	5.ª	11	Circuito automovilista.—Para subvencionar al Circuito automovilista y otras carreras del mismo carácter internacional.....	250.000,00	»	»
	5.º	9.ª		ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS <i>Servicios de carácter temporal.</i>			
				Carreteras:			
			2.º	Pago de anualidad correspondiente a las obras adjudicadas por subasta en años anteriores, saldos de liquidación, agotamientos, intereses de demora y daños y perjuicios y ejecución por administración en las obras rescindidas o cuyas subastas queden dos veces desiertas, pudiendo dedicarse el superávit del crédito de este concepto que ofrezca con relación a los compromisos de pago adquiridos para el ejercicio, según resulte de la estadística anual de obligaciones, al pago de expedientes de expropiación, una vez consumido el crédito del concepto 5.º.....	21.716.223,06	»	»
			6.º	Pago de anualidad de las obras de contrata adjudicadas en años anteriores para construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábrica en las carreteras del Estado, construidas o en construcción; saldos de liquidación, agotamientos, intereses de demora, daños y perjuicios y ejecución por administración de los restos de obras procedentes de contratas rescindidas y de subastas dos veces desiertas.....	5.357.962,47	»	»
			10	Para pago de los adicionales ocasionados en ejercicios anteriores y en el presente ejercicio, por los proyectos reformados de las obras en curso de ejecución.....	4.000.000,00	»	»
			11	Para pago de obras en curso de ejecución y en liquidación, procedentes del presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	2.000.000,00	»	»
			10	Cuerpo de Vigilantes de caminos:			
			U.º	Adquisición de material móvil.....	60.000,00	»	»
				Equipos de curación.....	8.000,00	»	»
	6.º	2.ª		<i>Obras de conservación y reparación.</i>			
				Carreteras:			
			2.º	Obras por contrata.—Anualidad de obras por subasta de conservación y reparación de todas clases, adjudicadas en años anteriores y que se adjudiquen en este año por contrata, saldos de liquidación, agotamientos, intereses de demora, daños y perjuicios, presupuestos adicionales y ejecución por administración de las subastas dos veces desiertas y de las contratas rescindidas o que se rescindan e inversión de acopios de piedra en cuyos proyectos se consigna esta inversión por administración o cuyo empleo debe hacerse por dicho sistema.....	55.320.604,00	»	»
	8.º			<i>Gastos reembolsables.</i>			
		3.ª	U.º	Servicios diversos de obras públicas:			
				Replanteos y liquidaciones.—Para adelanto de los gastos de todas clases que originen los servicios de replanteos definitivos y de liquidaciones de las obras contratadas que han de ser reintegrados por los contratistas mediante descuento en las certificaciones de obras y saldos de las liquidaciones, efectuándose estos reintegros, procedentes de los conceptos respectivos de las obras, mediante orden de la Dirección general correspondiente.....	465.000,00	»	»
				<i>Suma y sigue</i>	100.469.509,53	»	16.000,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(a + b) ^(d) o (a — c)	(e)	(f)	(g)	(h) ^(h) (e + f) o (e — g)	(i)	(j) (h + i)
11.275.720,00	2.818.930,00	305.000,00	742.890,00	2.381.040,00	4.611.070,00	6.992.110,00
250.000,00	62.500,00	125.000,00	»	187.500,00	62.500,00	250.000,00
21.716.223,06	5.429.055,76	»	»	5.429.055,76	6.873.055,76	12.302.111,52
5.357.962,47	1.339.490,62	»	»	1.339.490,62	1.839.490,62	3.178.981,24
4.000.000,00	1.000.000,00	»	»	1.000.000,00	1.500.000,00	2.500.000,00
2.000.000,00	500.000,00	»	»	500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00
60.000,00	15.000,00	»	15.000,00	»	60.000,00	60.000,00
8.000,00	2.000,00	»	2.000,00	»	8.000,00	8.000,00
55.320.604,00	13.830.151,00	»	»	13.830.151,00	23.830.151,00	37.660.302,00
465.000,00	116.250,00	232.500,00	»	348.750,00	116.250,00	465.000,00
100.453.509,53	25.113.377,38	662.500,00	759.890,00	25.015.987,38	39.900.517,38	64.916.504,76

CAP.	ART.	AGRUP.	DN CEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				<i>Suma anterior</i>	100.469.509,53	»	16.000,00
3.º	8.º	4.a		Servicios de carácter temporal.—Ferrocarriles:			
			1.º	Garantía de interés para ferrocarriles secundarios y estratégicos	8.447.000,00	»	»
			3.º	Auxilios a la explotación a Compañías de ferrocarriles de régimen especial	6.500.000,00	»	»
4.º				GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
			1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
			2.a	Incautación, rescate y liquidación de líneas férreas:			
			2.º	Rescate de la línea de Valladolid a Medina de Río-seco	337.716,00	»	»
			2.º	<i>Instalaciones.</i>			
		Unica.		Instalación de Laboratorios:			
			1.º	Para los enlaces ferroviarios de Madrid, Barcelona y Bilbao	20.000,00	»	20.000,00
					115.774.225,53	»	36.000,00
				SECCION OCTAVA			
				MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES			
				PERSONAL			
				<i>Sueldos.</i>			
1.º			12	Enseñanza profesional.			
			6.º	Profesores auxiliares numerarios a extinguir, por substituirse por auxiliares temporales:			
				1 Profesor auxiliar con el sueldo de.....	8.000		
				2 Idem id. a 7.000 pesetas	14.000		
				4 Idem id. con el sueldo o la gratificación de 6.000	24.000		
				8 Idem id. con el idem o la id. de 5.000...	40.000		
				25 Idem id. con el idem o la id. de 4.000...	100.000		
				42 Idem id. con el idem o la id. de 3.500...	147.000		
				50 Idem id. con el idem o la id. de 3.000...	150.000		
				55 Idem id. con el idem o la id. de 2.500...	137.500		
				62 Idem id. con el idem o la id. de 2.000...	124.000		
				249	744.500	573.500,00	171.000,00
			2.º	<i>Otras remuneraciones.</i>			
		5.a		Servicios comunes a la Administración central y provincial:			
			1.º	Para becas y pago de los servicios de matrículas gratuitas, subsidios y residencias a los alumnos seleccionados de las Escuelas y Centros oficiales de enseñanza	1.000.000,00	»	»
		6.a		Escuelas de Primera enseñanza:			
			2.º	Escuelas nacionales.—Gratificaciones por clases de adultos, direcciones de graduadas, sueldos en comisión, premios y diferencias de sueldo	7.806.000,00	»	»
		15		Segunda enseñanza y enseñanza media:			
			9.º	Para pensiones a Catedráticos de Segunda enseñanza que deseen ampliar estudios en el Extranjero, servicio encomendado a la Junta para Ampliación de Estudios	100.000,00	»	50.000,00
				<i>Suma y sigue</i>	9.479.500,00	171.000,00	50.000,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(a + b) ^(d) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(e + f) ^(h) o (e - g)	(i)	(i) (h + i)
100.453.509,53	25.113.377,38	662.500,00	759.890,00	25.015.987,38	39.900.517,38	64.916.504,76
8.447.000,00	2.111.750,00	2.370.113,54	»	4.481.863,54	3.965.136,46	8.447.000,00
6.500.000,00	1.625.000,00	3.250.000,00	»	4.875.000,00	1.625.000,00	6.500.000,00
337.716,00	84.429,00	168.858,00	»	253.287,00	84.429,00	337.716,00
»	»	»	»	»	5.000,00	5.000,00
115.738.225,53	28.934.556,38	6.451.471,54	759.890,00	34.626.137,92	45.580.082,84	80.206.220,76
744.500,00	186.125,00	»	»	186.125,00	143.375,00	329.500,00
1.000.000,00	250.000,00	166.666,66	»	416.666,66	250.000,00	666.666,66
7.806.000,00	1.951.500,00	780.600,00	»	2.732.100,00	1.951.500,00	4.683.600,00
50.000,00	12.500,00	»	»	12.500,00	25.000,00	37.500,00
9.600.500,00	2.400.125,00	947.266,66	»	3.347.391,66	2.369.875,00	5.717.266,66

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales- líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de próroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Fajas.
					(a)	(b)	(c)
				<i>Suma anterior</i>	9.479.500,00	171.000,00	50.000,00
1.º	2.º	15	10	Gratificaciones al personal de Institutos-Escuelas nacionales, locales y Colegios subvencionados, de ellas 60.000 pesetas para los de nueva creación.....	170.000,00	»	71.000,00
			19	Enseñanza superior:			
			5.º	Acumulaciones.—Gratificaciones por acumulación de Cátedras, distribuidas de modo uniforme y proporcional entre quienes tengan derecho a percibir las. .	1.095.000,00	»	50.000,00
			21	Escuelas especiales:			
			5.º	Escuela Profesional de Peritos agrícolas.—Para becas, bolsas de estudio y prácticas de los alumnos.....	20.000,00	»	»
	3.º			<i>Asistencias y dietas.</i>			
		4.ª		Servicios comunes a la Administración Central y provincial:			
			4.º	Gastos de oposiciones.—Para abono de asistencias y dietas a los Jueces de Tribunales.....	293.125,00	»	»
3.º				GASTOS DIVERSOS			
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		1.ª		Servicios generales del Ministerio:			
			3.º	Instituciones complementarias.—Subvención con destino a colonias escolares para niños de las Escuelas nacionales	600.000,00	»	»
			4.º	Idem id.—Subvenciones con destino al servicio de cantinas escolares.....	2.000.000,00	»	»
			5.º	Idem id. para todos los gastos que ocasione la instalación y conservación de Roperos escolares.....	100.000,00	»	»
			II	Junta de intercambio y adquisición de libros para bibliotecas públicas:			
			3.º	La expresión de este concepto será la siguiente: Para subvenir a los gastos que ocasionen la adquisición e intercambio de libros, oficina técnica para su administración, viajes de inspección a las bibliotecas públicas municipales, formación de índices de las mismas y cambio internacional, 960.000 pesetas, incluidas las bibliotecas de Institutos, y de cuyo total 200.000 pesetas serán distribuidas entre las bibliotecas universitarias en la forma siguiente: 20.000 pesetas a cada una de las de Barcelona, Granada, La Laguna y Zaragoza, y 15.000 pesetas a cada una de las de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Valladolid, previa la aprobación de este Ministerio. De este crédito se destinarán también 300.000 pesetas para el "stock" de libros en América	960.000,00	»	»
	5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS			
		1.ª		<i>Servicios generales del Ministerio.</i>			
			4.º	Oficina para los servicios del Ministerio en Cataluña.—Para sostenimiento de nueve Escuelas Maternales Modelo, a 5.400 pesetas.....	48.600,00	»	»
		5.ª		Instituciones complementarias de la Escuela:			
			2.º	Para adquisición de material con destino a las instituciones complementarias de la Escuela y ensayos pedagógicos y de educación social en los Grupos escolares de Madrid y provincias.....	25.000,00	»	»
4.º				GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		2.ª	Unico	Plan nacional de Cultura.....	25.000.000,00	»	»
					39.791.225,00	171.000,00	171.000,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 del segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
9.600.500,00	2.400.125,00	947.266,66	»	3.347.391,66	2.369.875,00	5.717.266,66
99.000,00	24.750,00	»	»	24.750,00	42.500,00	67.250,00
1.045.000,00	261.250,00	»	»	261.250,00	273.750,00	535.000,00
20.000,00	5.000,00	10.000,00	»	15.000,00	5.000,00	20.000,00
293.125,00	73.281,25	34.718,75	»	108.000,00	113.250,00	221.250,00
600.000,00	150.000,00	250.000,00	»	400.000,00	50.000,00	450.000,00
2.000.000,00	500.000,00	»	500.000,00	»	1.000.000,00	1.000.000,00
100.000,00	25.000,00	»	25.000,00	»	50.000,00	50.000,00
960.000,00	240.000,00	»	»	240.000,00	240.000,00	480.000,00
48.600,00	12.150,00	4.050,00	»	16.200,00	16.200,00	32.400,00
25.000,00	6.250,00	3.125,00	»	9.375,00	9.375,00	18.750,00
6.000.000,00	6.250.000,00	6.250.000,00	»	12.500.000,00	12.500.000,00	25.000.000,00
791.225,00	9.947.806,25	7.499.160,41	525.000,00	16.921.966,66	16.669.950,00	33.591.916,66

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				SECCION NOVENA			
				MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION			
				Subsección primera.—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.			
				PERSONAL			
				<i>Asistencias y dietas.</i>			
1.º	3.º	1.ª		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales:			
			2.º	Para dietas de las delegaciones del Gobierno y de las delegaciones patronales y obreras de España a las sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo	120.000,00	»	»
3.º	1.º	1.ª		GASTOS DIVERSOS			
				<i>De carácter general.</i>			
				Ministerio, Subsecretaría y servicios generales:			
			2.º	Para gastos de viaje de las delegaciones del Gobierno y de las organizaciones patronales y obreras de España a las sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo.....	0.000,00	»	»
			4.º	Para pago a D. Julio Romero García del importe de una multa que le fué impuesta en 22 de Septiembre de 1923 y declarada ilegal por Orden de fecha 18 de Septiembre de 1931.....	199,93	»	»
			4.ª	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado:			
			4.º	Para retenciones escrituradas resultantes de obligaciones de casas baratas, económicas y similares...	35.902,89	»	»
					196.102,82	»	»
				Subsección segunda.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.			
				GASTOS DIVERSOS			
				<i>Obras de conservación.</i>			
3.º	6.º	5.ª		Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública:			
			5.º	Para conservación y mejora de dos salas de curación en el Instituto Oftálmico Nacional.....	30.000,00	»	22.500
4.º	1.º	1.ª		GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
				<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
				Dirección general de Sanidad:			
			1.º	Higiene rural.—Para la construcción y adquisiciones que se hagan precisas para una Estación Experimental de Higiene y Saneamiento rural.....	250.000,00	»	250.000
			2.º	Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa.—Para abono de las obras del Pabellón infantil	32.307,97	»	»
			4.ª	Higiene Social:			
		Unico.		Para comenzar la construcción de un edificio destinado a Instituto Nacional de Higiene Social.....	200.000,00	»	200.000
				<i>Suma y sigue.....</i>	512.307,97	»	472.500

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 en el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(i) (h + i)
120.000,00	30.000,00	60.000,00	»	90.000,00	30.000,00	120.000,00
40.000,00	10.000,00	20.000,00	»	30.000,00	10.000,00	40.000,00
199,93	49,98	»	49,98	»	199,93	199,93
35.902,89	8.975,72	»	8.975,72	»	35.902,89	35.902,89
196.102,82	49.025,70	80.000,00	9.025,70	120.000,00	76.102,82	196.102,82
7.500,00	1.875,00	»	1.875,00	»	7.500,00	7.500,00
»	»	»	62.500,00	— 62.500,00	62.500,00	»
32.307,97	8.076,99	»	8.076,99	»	32.307,97	32.307,97
»	»	»	50.000,00	— 50.000,00	50.000,00	»
39.807,97	9.951,99	»	122.451,99	— 112.500,00	152.307,97	39.807,97

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				<i>Suma anterior</i>	512.307,97	»	472.500,00
4.º	1.º	5.ª		Servicios diversos:			
			1.º	Para terminación de las obras del Sanatorio Nacional de Sierra Espuña (Murcia).....	292.230,37	»	»
			4.º	Para la construcción del edificio Escuela residencia de Instructoras-Visitadoras de Sanidad.....	29.761,70	»	»
					834.300,04	»	472.500,00
				RESUMEN			
				Subsección primera.—Subsecretaría de Trabajo y Acción Social.....	196.102,82	»	»
				Subsección segunda.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.....	834.300,04	»	472.500,00
					1.030.402,86	»	472.500,00
				SECCION DECIMA			
				MINISTERIO DE AGRICULTURA			
				PERSONAL			
				<i>Asistencias y dietas.</i>			
	3.º						
		4.ª		Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.			
			5.º	Para gastos de dietas por visitas a paradas de los Jefes de las Secciones de sementales	10.000,00	»	»
			6.º	Dietas de los palafreneros fijos por el servicio de paradas	75.000,00	»	»
			7.º	Pluses de los palafreneros y paradistas eventuales de las Secciones de sementales, por salidas a paradas ...	62.000,00	»	»
				GASTOS DIVERSOS			
				<i>De carácter general.</i>			
	3.º						
		1.º					
		3.ª		Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.			
			5.º	Para gastos de locomoción por visitas a paradas de los Jefes de las Secciones de sementales	10.000,00	»	»
		2.º		Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.			
		Unica.		Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.			
			1.º	Gastos de transporte del ganado de los Establecimientos pecuarios y de los conductores	60.000,00	»	»
				<i>Instituto de Reforma Agraria.</i>			
Ad.							
	Unico.	Unica.		Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.			
			1.º	Subsecretaría.—Para los gastos que origine el funcionamiento de los Jurados mixtos de la Producción e Industrias agrícolas	2.000.000,00	»	1.643.500,00
					2.217.000,00	»	1.643.500,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
39.807,97	9.951,99	»	122.451,99	— 112.500,00	152.307,97	39.807,97
292.230,37	73.057,59	»	73.057,59	»	292.230,37	292.230,37
29.761,70	7.440,42	»	7.440,42	»	29.761,70	29.761,70
361.800,04	90.450,00	»	202.950,00	— 112.500,00	474.300,04	361.800,04
196.102,82	49.025,70	80.000,00	9.025,70	120.000,00	76.102,82	196.102,82
361.800,04	90.450,00	»	202.950,00	— 112.500,00	474.300,04	361.800,04
557.902,86	139.475,70	80.000,00	211.975,70	7.500,00	550.402,86	557.902,86
10.000,00	2.500,00	3.500,00	»	6.000,00	4.000,00	10.000,00
75.000,00	18.750,00	31.250,00	»	50.000,00	25.000,00	75.000,00
62.000,00	15.500,00	6.500,00	»	22.000,00	40.000,00	62.000,00
10.000,00	2.500,00	3.500,00	»	6.000,00	4.000,00	10.000,00
60.000,00	15.000,00	5.000,00	»	20.000,00	40.000,00	60.000,00
356.500,00	89.125,00	»	»	89.125,00	500.000,00	589.125,00
573.500,00	143.375,00	49.750,00	»	193.125,00	613.000,00	806.125,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				SECCION UNDECIMA			
				MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
				Subsección primera.			
				PERSONAL			
				Sueldos.			
				Cuerpo de Administración civil.			
		2. ^a	1. ^o	1. ^o Escala técnica:			
				1 Jefe superior de Administración civil. 15.000			
				4 Jefes de Administración civil de prime- ra clase, a 12.000 pesetas..... 48.000			
				3 Idem íd. de segunda, a 11.000..... 33.000			
				2 Idem íd. de tercera, a 10.000..... 20.000			
				11 Jefes de Negociado de primera, a 8.000. 88.000			
				14 Idem íd. de segunda, a 7.000..... 98.000			
				9 Idem íd. de tercera, a 6.000..... 54.000			
				72 Oficiales de Administración civil de primera clase, a 5.000..... 360.000			
				116	575.000,00	141.000,00	»
				2. ^o Escala auxiliar:			
				2 Auxiliares, a 6.000 pesetas..... 12.000			
				4 Idem, a 5.000..... 20.000			
				3 Idem, a 4.000..... 16.000			
				31 Idem, a 3.000..... 93.000			
				67 Idem, a 2.500..... 167.500			
				106	284.500,00	20.000,00	»
				3. ^o Cuerpo de Auxiliares a extinguir:			
				179 Auxiliares, a 2.500..... 450.000,00		»	2.500,00
				4. ^o Para completar la dotación a cinco Auxiliares de Administración, a 500 pesetas..... 2.500,00		»	2.500,00
				OTRAS REMUNERACIONES			
				Servicios generales.			
				5. ^o Para satisfacer a los Jefes de Sección la diferencia de sueldo: al Oficial Mayor, hasta 15.000 pesetas, y a los Jefes de Sección, hasta 12.000..... 18.000,00		»	5.000,00
				9. ^o Para abono de horas extraordinarias al personal adscrito a la Subsecretaría, con arreglo a la Real orden de 12 de Febrero de 1931..... 35.000,00		»	6.000,00
				2. ^a Dirección general de Comercio:			
				12 Para retribuciones en concepto de doble jornada de trabajo al personal administrativo y auxiliar que presta servicios en la Dirección general..... 140.000,00		»	72.000,00
				13 Por indemnizaciones al personal de todas las clases por trabajos en horas extraordinarias conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Febrero de 1931 40.000,00		»	12.000,00
				18 Retribución por doble jornada al personal de los Cuerpos técnicos que presten sus servicios en las oficinas locales de inspección y vigilancia de la exportación 83.440,00		»	»
				<i>Suma y sigue.</i>	1.628.440,00	161.000,00	100.000,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
716.000,00	179.000,00	»	»	179.000,00	143.750,00	322.750,00
304.500,00	76.125,00	»	»	76.125,00	71.125,00	147.250,00
447.500,00	111.875,00	»	»	111.875,00	112.500,00	224.375,00
»	»	»	»	»	625,00	625,00
13.000,00	3.250,00	»	»	3.250,00	4.500,00	7.750,00
29.000,00	7.250,00	»	»	7.250,00	8.750,00	16.000,00
68.000,00	17.000,00	»	»	17.000,00	35.000,00	52.000,00
28.000,00	7.000,00	»	»	7.000,00	10.000,00	17.000,00
83.440,00	20.860,00	»	2.420,00	18.440,00	65.000,00	83.440,00
1.689.440,00	422.360,00	»	2.420,00	419.940,00	451.250,00	871.190,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.		C líq de ba c para e
						Aumentos.	Bajas.	
					(a)	(b)	(c)	(a)
				<i>Suma anterior.....</i>	1.628.440,00	161.000,00	100.000,00	
1.º	2.º	3.ª		Dirección general de Industria:				
			3.º	Para retribuciones en concepto de doble jornada al personal de la Dirección general en sus distintas Secciones	25.000,00	»	9.000,00	
			5.º	Para satisfacer la diferencia de sueldo hasta 12.000 pesetas a los Jefes de Sección de la Dirección general	25.000,00	»	12.000,00	
			8.º	Para los trabajos extraordinarios del personal administrativo del Consejo de Industria.....	35.000,00	»	13.000,00	
			10	Para completar al Jefe del Registro de la Propiedad industrial la asignación que le señala el Real decreto de 5 de Julio de 1929.....	5.000,00	»	2.000,00	
			11	Para completar al Secretario general del mismo Registro la asignación que le señala el citado Real decreto	2.000,00	»	2.000,00	
		4.ª		Dirección general de Minas y Combustibles:				
			3.º	Remuneración al personal administrativo por trabajos en horas extraordinarias.....	26.000,00	»	10.000,00	
	3.º			<i>Asistencias y dietas.</i>				
		1.ª		Subsecretaría:				
			2.º	Para dietas de los funcionarios del Cuerpo de Administración civil de la Subsecretaría y de los Cuerpos afectos a la Sección de Contabilidad del Ministerio y demás servicios centrales.....	15.000,00	»	10.000,00	
		2.ª		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria:				
			2.º	Para las dietas que corresponden a los funcionarios de la Dirección en el servicio de Inspección y Vigilancia de la Exportación.....	51.720,00	»		
		3.ª		Dirección general de Industria:				
			6.º	Para dietas en visitas de inspección, comisiones, viajes oficiales en España y en el extranjero, y asistencias a Congresos, Exposiciones y Conferencias internacionales	15.000,00	»	3.000,00	
	4.º			<i>Jornales.</i>				
		2.ª		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria:				
			2.º	Personal contratado para las Oficinas locales del Servicio de inspección y vigilancia de la exportación (Mozos, Estibadores, Carpinteros, etc.).....	133.000,00	»	»	
2.º				MATERIAL				
				<i>De oficina, inventariable.</i>				
		2.ª		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria				
			3.º	Para la adquisición de mobiliario, máquinas de escribir, utensilios de trabajo en las Oficinas provinciales de inspección y vigilancia de la exportación	12.000,00	»	»	
3.º				GASTOS DIVERSOS				
				<i>De carácter general.</i>				
	1.ª			Dirección general de Comercio y Política Arancelaria				
		2.ª		6.º Para propaganda genérica de los productos nacionales en España y en el extranjero, fomento del				
				<i>Suma y sigue.....</i>	1.973.160,00	161.000,00	161.000,00	

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
1.689.440,00	422.360,00	»	2.420,00	419.940,00	451.250,00	871.190,00
16.000,00	4.000,00	»	»	4.000,00	6.250,00	10.250,00
13.000,00	3.250,00	»	»	3.250,00	6.250,00	9.500,00
22.000,00	5.500,00	»	»	5.500,00	8.750,00	14.250,00
3.000,00	750,00	»	»	750,00	1.250,00	2.000,00
»	»	»	»	»	500,00	500,00
16.000,00	4.000,00	»	»	4.000,00	6.500,00	10.500,00
5.000,00	1.250,00	»	»	1.250,00	3.750,00	5.000,00
51.720,00	12.930,00	7.930,00	»	20.860,00	20.860,00	41.720,00
12.000,00	3.000,00	»	»	3.000,00	3.750,00	6.750,00
133.000,00	33.250,00	33.250,00	»	66.500,00	33.250,00	99.750,00
12.000,00	3.000,00	6.000,00	»	3.000,00	3.000,00	12.000,00
1.973.160,00	493.290,00	47.180,00	2.420,00	538.050,00	545.360,00	1.083.410,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
						(a)	(b)
3.º	1.º	2.ª	6.º	<i>Suma anterior</i>	1.973.160,00	161.000,00	161.000,00
				consumo interior y exterior de los mismos y defensa de los mercados actuales, como complemento de la acción realizada por los sectores interesados y la articulación de conjunto de estos servicios.....	107.000,00	»	»
			8.º	Para trabajos de expansión comercial, como organización de muestrarios circulantes, exposiciones eventuales de productos españoles, ensayos de ventas de los mismos y estudio en general de los mercados extranjeros.....	30.000,00	»	»
			11	Para los gastos de organización y sostenimiento del servicio encargado de la ordenación y regulación del comercio exterior, comprendidos los de la inspección y vigilancia de la exportación.....	50.000,00	»	»
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		2.ª		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria:			
			7.º	Subvenciones a las Ferias de Muestras de Barcelona, Valencia, Santander y otras Ferias, Exposiciones y Certámenes de naturaleza análoga que se celebren en el extranjero.....	150.000,00	»	»
			10	Participación de España en el Instituto internacional de Comercio, Oficina internacional, etc.....	25.000,00	»	»
					2.335.160,00	161.000,00	161.000,00
				Subsección segunda.—Marina civil.			
				MATERIAL			
	2.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones.</i>			
		1.ª		Servicios generales de la Subsecretaría:			
			3.º	Para impresión de la lista oficial de buques.....	18.000,00	»	»
				GASTOS DIVERSOS			
				<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		3.ª		Primas a la navegación.....	7.500.000,00	»	»
		4.ª		Otras subvenciones:			
			1.º	Para las cuotas internacionales que se han de satisfacer por la participación de España en los organismos internacionales de que forma parte.....	64.000,00	»	»
			8.º	Para contribuir al sostenimiento de patrullas de hielo y destrucción de restos abandonados en el Atlántico.....	10.000,00	»	»
				<i>Obras de reparación.</i>			
		1.ª		Semáforos y Vigías:			
			1.º	Reparación de semáforos y vigías.....	73.334,00	»	»
				<i>Intereses.</i>			
		U.ª		Banco de Crédito Industrial.....	805.625,00	»	»
				GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
				<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias.</i>			
		U.ª		Embarcaciones mixtas.....	300.000,00	»	»
Ad. 1.º	U.º			Primas a la construcción.....	7.200.000,00	»	»
				<i>Suma y sigue</i>	15.970.959,00	»	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(a + b) ^(d) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(e + f) ^(h) o (e - g)	(i)	(h + i) ⁽ⁱ⁾
1.973.160,00	493.290,00	47.180,00	2.420,00	538.050,00	545.360,00	1.083.410,00
107.000,00	26.750,00	53.500,00	»	80.250,00	26.750,00	107.000,00
30.000,00	7.500,00	15.000,00	»	22.500,00	7.500,00	30.000,00
50.000,00	12.500,00	25.000,00	»	37.500,00	12.500,00	50.000,00
150.000,00	37.500,00	75.000,00	»	112.500,00	37.500,00	150.000,00
25.000,00	6.250,00	»	6.250,00	»	25.000,00	25.000,00
2.335.160,00	583.790,00	215.680,00	8.670,00	790.800,00	654.610,00	1.445.410,00
18.000,00	4.500,00	»	4.500,00	»	18.000,00	18.000,00
7.500,000,00	1.875.000,00	»	1.875.000,00	»	7.500.000,00	7.500.000,00
64.000,00	16.000,00	»	16.000,00	»	64.000,00	64.000,00
10.000,00	2.500,00	»	2.500,00	»	10.000,00	10.000,00
73.334,00	18.333,50	»	18.333,50	»	73.334,00	73.334,00
805.625,00	201.406,25	»	4.531,25	196.875,00	215.000,00	411.875,00
300.000,00	75.000,00	»	75.000,00	»	300.000,00	300.000,00
7.200.000,00	1.800.000,00	»	1.800.000,00	»	7.200.000,00	7.200.000,00
15.970.959,00	3.992.739,75	»	3.795.864,75	196.875,00	15.380.334,00	15.577.209,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				<i>Suma anterior</i>	15.970.959,00	»	»
Ad. 2.º	Unico.			Para satisfacer al Banco de Crédito Industrial la quinta anualidad de amortización del préstamo de pesetas 20.000.000, hecho al Instituto de protección a la Marina Mercante por el Banco de Crédito Industrial	1.000.000,00	»	»
				RESUMEN	16.970.959,00	»	»
				Subsección 1.ª—Industria y Comercio.....	2.335.160,00	161.000,00	161.000,00
				Subsección 2.ª—Marina Civil.....	16.970.959,00	»	»
					19.306.119,00	161.000,00	161.000,00
				SECCION DUODECIMA			
				MINISTERIO DE COMUNICACIONES			
				PERSONA.			
				<i>Sueldos.</i>			
				Personas técnicas de Telecomunicación.			
				10 funcionarios técnicos, a 12.000	120.000		
				20 ídem id., a 11.000	220.000		
				99 ídem id., a 10.000	990.000		
				62 ídem id., a 9.000	558.000		
				178 ídem id., a 8.000	1.424.000		
				584 ídem id., a 7.000	4.088.000		
				903 ídem id., a 6.000	5.418.000		
				1.614 ídem id., a 5.000	8.070.000		
				543 ídem id., a 4.000	2.172.000		
				4.013	23.060.000		
				Escala a fusionar:			
				7 funcionarios técnicos, a 11.000.....	77.000		
				7 ídem id., a 10.000.....	70.000		
				9 ídem id., a 9.000.....	81.000		
				44 ídem id., a 8.000.....	352.000		
				1 ídem id., a.....	7.000		
				68	587.000		
				<i>Otras remuneraciones.</i>			
				Dirección general de Telecomunicación.			
				16 Indemnización por servicio nocturno.....	1.724.714,00	»	»
				19 Obvenciones por transmisiones y anejos proporcionales al rendimiento, manipulación en aparatos rápidos y especiales y premios de aptitud.....	1.169.896,00	»	»
				4.º	1.248.000,00	»	661.000,00
				<i>Jornales.</i>			
				Subsecretaría y servicios generales.			
				3.º Para ídem id. de las nuevas casas de Correos y Telégrafos de provincias.....	160.000,00	»	»
				MATERIAL			
				<i>De oficina, no inventariable.</i>			
				Subsecretaría y servicios generales.			
				2.º Servicios del Palacio de Comunicaciones.....	375.000,00	»	»
				3.º Servicios de nuevas casas de Correos y Telégrafos...	570.000,00	»	»
				<i>Suma y sigue</i>	27.646.610,00	661.000,00	661.000,00

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
15.970.959,00	3.992.739,75	»	3.795.864,75	196.875,00	15.380.334,00	15.577.209,00
1.000.000,00	250.000,00	»	250.000,00	»	1.000.000,00	1.000.000,00
16.970.959,00	4.242.739,75	»	4.045.864,75	196.875,00	16.380.334,00	16.577.209,00
2.335.160,00 16.970.959,00	583.790,00 4.242.739,75	215.680,00 »	8.670,00 4.045.864,75	790.800,00 196.875,00	654.610,00 16.380.334,00	1.445.410,00 16.577.209,00
19.306.119,00	4.826.529,75	215.680,00	4.054.534,75	987.675,00	17.034.944,00	18.022.619,00
23.060.000,00	5.765.000,00	»	»	5.765.000,00	5.599.750,00	11.364.750,00
587.000,00	146.750,00	»	»	146.750,00	312.000,00	458.750,00
1.724.714,00	431.178,50	»	60.000,00	371.178,50	491.178,50	862.357,00
1.169.896,00	292.474,00	»	50.000,00	242.474,00	372.474,00	614.948,00
160.000,00	40.000,00	»	5.000,00	35.000,00	50.000,00	85.000,00
375.000,00 570.000,00	93.750,00 142.500,00	» »	15.625,00 23.750,00	78.125,00 118.750,00	125.000,00 190.000,00	203.125,00 308.750,00
27.646.610,00	6.911.652,50	»	154.375,00	6.757.277,50	7.140.402,50	13.897.680,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				<i>Suma anterior</i>	27.646.610,00	661.000,00	661.000,00
3.º	1.º	2.ª		GASTOS DIVERSOS <i>De carácter general.</i>			
			1.º	Dirección general de Correos:			
			1.º	Para gastos de viaje, por comisión, visita de inspección y de traslado de los funcionarios y sus familias cuando dichos traslados tengan el carácter de forzosos.....	50.000,00	»	»
			5.º	Para el sostenimiento, a prorrato con las demás naciones, de la Oficina Internacional de Berna, y pago a la misma de los vales-respuesta, tarjetas de identidad y otros documentos que suministren	16.000,00	»	»
			7.º	Gastos por saldo de correspondencia postal internacional y de los derechos por expedición de giros internacionales cuyas cuentas se hayan cerrado o liquidado durante el ejercicio, aunque se refieran a los anteriores.....	1.290.000,00	»	»
			8.º	Para el sostenimiento a prorrato con las demás naciones de la Oficina de la Unión Postal de las Américas y España.....	15.000,00	»	»
			9.º	Para pago de indemnizaciones reglamentarias por pérdidas y subtracciones en los servicios de correspondencia certificada y asegurada, etc.....	200.000,00	»	»
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		3.ª		Dirección general de Telecomunicación:			
			2.º	Para gastos de entretenimiento de la Oficina de la Unión internacional de las telecomunicaciones en la parte que corresponde a España, etc., etc.....	16.000,00	»	»
					29.233.610,00	661.000,00	661.000,00
				SECCION DECIMOTERCERA			
				MINISTERIO DE HACIENDA			
				MATERIAL			
2.º	1.º			<i>De oficina, no inventariable.</i>			
		14		Delegaciones de Hacienda:			
			3.º	Gastos de material y calefacción: Asignaciones a las Delegaciones provinciales para gastos de calefacción, a distribuir en el año por el Ministro de Hacienda.....	125.000,00	»	»
3.º	1.º			GASTOS DIVERSOS <i>De carácter general.</i>			
		2.ª		Dirección general del Tesoro público:			
			1.º	Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	250.000,00	»	»
	4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		Unico.		Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Consejo de Dirección.....			
			6.º	Nuevo.—Subvención del Estado al Consorcio de la Zona franca de Cádiz (ley de 27 de Diciembre de 1934).....	»	500.000,00	»
					375.000,00	500.000,00	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
27.615.610,00	6.911.652,50	»	154.375,00	6.757.277,50	7.140.402,50	13.897.680,00
50.000,00	12.500,00	25.000,00	»	37.500,00	12.500,00	50.000,00
16.000,00	4.000,00	8.000,00	»	12.000,00	4.000,00	16.000,00
1.290.000,00	322.500,00	295.000,00	»	617.500,00	672.500,00	1.290.000,00
15.000,00	3.750,00	7.500,00	»	11.250,00	3.750,00	15.000,00
200.000,00	50.000,00	»	50.000,00	»	200.000,00	200.000,00
16.000,00	4.000,00	»	4.000,00	»	16.000,00	16.000,00
29.233.610,00	7.308.402,50	335.500,00	208.375,00	7.435.527,50	8.049.152,50	15.484.680,00
125.000,00	31.250,00	»	31.250,00	»	62.500,00	62.500,00
250.000,00	62.500,00	20.000,00	»	82.500,00	62.500,00	145.000,00
500.000,00	125.000,00	375.000,00	»	500.000,00	»	500.000,00
875.000,00	218.750,00	395.000,00	31.250,00	582.500,00	125.000,00	707.500,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales: líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
						(a)	(b)
				SECCION DECIMOCUARTA			
				GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS			
				MATERIAL			
				<i>De oficina, inventariable.</i>			
2.º	2.º						
		9.ª		Dirección general de Contribución territorial.....	154.000,00	»	»
3.º				GASTOS DIVERSOS			
				<i>Auxilios, subvenciones y subsidios.</i>			
		4.º					
		2.ª		Dirección general de Aduanas:			
			Unico.	Subvención de 300.000 pesetas, en tres anualidades, para la Junta de Obras del puerto de Pasajes, con destino a la construcción de un edificio y almace- nes para la Aduana de dicho puerto (tercera y úl- tima anualidad).....	100.000,00	»	»
		5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias.</i>			
		2.ª		Dirección general de Aduanas:			
			1.º	Para pago de la anualidad de 1935 a la Junta de Obras del puerto de Valencia, por el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la construcción del edi- ficio-Aduana de Valencia.....	84.693,00	»	3.000,00
			2.º	Para el pago de la anualidad de 1935 a la Junta au- tónoma creada en Santander por el 50 por 100 con que contribuye el Estado para la construcción del edificio-Aduana de dicha capital.....	122.188,00	»	»
		3.ª		Dirección general de Propiedades y Derechos del Es- tado:			
			6.º	Para terminación del edificio destinado a Delegación de Hacienda de Cuenca.....	246.345,13	»	»
			7.º	Para terminación del edificio destinado a Delegación de Hacienda de Jaén.....	63.424,62	»	»
		6.ª	Unico.	Instituto de Carabineros:			
				Para compra de caballos a fin de reemplazar a los dados de baja de los correspondientes a Generales, Jefes y Oficiales y asimilados y de tropa.....	89.590,94	»	»
				Para adquirir cartuchería y armamento, etc.....	125.000,00	»	»
					985.241,69	»	3.000,00
				SECCION DECIMOQUINTA			
				PARTICIPACION DE CORPORACIONES Y PARTI- CULARES EN INGRESOS DEL ESTADO			
				GASTOS DIVERSOS			
				<i>De Corporaciones locales.</i>			
3.º	12						
		4.ª	Unico.	Patente Nacional de Circulación de Automóviles ...	37.500.000,00	»	»
				<i>De otras entidades y particulares.</i>			
	13						
		3.ª		Loterías	286.500.000,00	»	»
					324.000.000,00	»	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 a el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
154.000,00	38.500,00	38.500,00	»	77.000,00	38.500,00	115.500,00
100.000,00	25.000,00	75.000,00	»	100.000,00	»	100.000,00
81.693,00	20.423,25	61.269,75	»	81.693,00	»	81.693,00
122.188,00	30.547,00	91.641,00	»	122.188,00	»	122.188,00
246.345,13	61.586,28	»	61.586,28	»	246.345,13	246.345,13
63.424,62	15.856,15	»	15.856,15	»	63.424,72	63.424,72
89.590,94	22.397,73	44.795,48	»	67.193,21	22.397,73	89.590,94
125.000,00	31.250,00	62.500,00	»	93.750,00	31.250,00	125.000,00
982.241,69	245.560,41	373.706,23	77.442,43	541.824,21	401.917,58	943.741,79
37.500.000,00	9.375.000,00	»	9.375.000,00	»	19.000.000,00	19.000.000,00
286.500.000,00	71.625.000,00	4.500.000,00	»	76.125.000,00	67.125.000,00	143.250.000,00
24.000.000,00	81.000.000,00	4.500.000,00	9.375.000,00	76.125.000,00	86.125.000,00	162.250.000,00

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo de la ley de prórroga para el primer trimestre de 1935.	
						Aumentos,	Bajas,
					(a)	(b)	(c)
				SECCION DECIMOSEXTA			
				ACCION EN MARRUECOS			
				PRESIDENCIA			
				PERSONAL			
				<i>Sueldos.</i>			
1.º	1.º	3.ª		Enseñanza en Marruecos:			
			3.º	Escuelas de Casablanca	5.000,00	»	»
	2.º			<i>Otras remuneraciones.</i>			
		4.º		Enseñanza en Marruecos:			
			2.º	Escuelas de Casablanca	5.000,00	»	»
2.º				MATERIAL			
	1.º			<i>De oficinas, no inventariable.</i>			
		3.ª		Enseñanza en Marruecos	14.334,00	»	»
3.º				GASTOS DIVERSOS			
	1.º			<i>De carácter general.</i>			
		3.ª		Territorio de soberanía de Ifni:			
			Unico.	Para atender a los gastos que se deriven de la ocupación del territorio de soberanía de Ifni o Santa Cruz de Mar Pequeña	4.500.000,00	»	»
	9.º			DEUDA			
				<i>Intereses.</i>			
		Unica.	Unico.	Ferrocarril de Tánger a Fez:			
				Para pago del interés del 6 por 100 anual al capital desembolsado por la Compañía General Española de Africa, para la construcción del ferrocarril de Tánger a Fez y para atender a las cargas efectivas de las obligaciones emitidas por ella, de acuerdo con el Convenio aprobado por Ley de 17 de Julio de 1914	6.688.037,55	»	»
				MINISTERIO DE LA GUERRA			
				GASTOS DIVERSOS			
3.º	2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.</i>			
		7.ª		Vestuario:			
			1.º	Para vestuario, primeras puestas, prendas mayores y menores	2.663.450,00	»	»
	5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS			
		8.ª	Unico.	<i>Servicios de Remonta.</i>			
				Para compra de ganado	1.180.000,00	»	»
				Para adquisición de máquinas, elementos de trabajo y otros para la explotación del servicio de Remonta	20.000,00	»	»
				<i>Suma y sigue.....</i>	15.075.821,55	»	»

Créditos anuales liquidados que sirven de base para la fijación del 25 por 100 del segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales liquidados.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
5.000,00	1.250,00	2.500,00	»	3.750,00	1.250,00	5.000,00
5.000,00	1.250,00	2.500,00	»	3.750,00	1.250,00	5.000,00
14.334,00	3.583,50	666,50	»	4.250,00	3.583,50	7.833,50
4.500.000,00	1.125.000,00	675.000,00	»	1.800.000,00	1.800.000,00	3.600.000,00
6.688.037,55	1.672.009,39	1.829.983,96	»	3.501.993,35	»	3.501.993,35
2.663.450,00	665.862,50	1.331.725,00	»	1.997.587,50	665.862,50	2.663.450,00
1.180.000,00	295.000,00	590.000,00	»	885.000,00	295.000,00	1.180.000,00
20.000,00	5.000,00	10.000,00	»	15.000,00	5.000,00	20.000,00
15.075.821,55	3.768.955,39	4.442.375,46	»	8.211.330,85	2.771.946,00	10.983.276,85

CAP.	ART.	AGRUP.	CONCEP.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fijados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
						Aumentos.	Bajas.
					(a)	(b)	(c)
				<i>Suma anterior.....</i>	15.075.821,55	»	»
				MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
				GASTOS DIVERSOS			
				<i>Obras de conservación.</i>			
				Faros y balizas:			
3.º	6.º	Unica.	2.º	Para satisfacer la parte proporcional que correspon- de a España en el sostenimiento del faro de cabo Espartel	10.000,00	»	»
					15.085.821,55	»	»
				SECCION DECIMOCTAVA			
				OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTA- MENTOS MINISTERIALES			
				MINISTERIO DE LA GUERRA			
				PERSONAL			
				<i>Otras remuneraciones.</i>			
1.º	2.º	2.ª	Unico.	Personal a extinguir:			
				Para quinquenios y cruces de los Cuerpos de Equita- ción militar y eclesiástico	57.000,00	20.000,00	»
				MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES			
				PERSONAL			
				<i>Sueldos.</i>			
1.º	1.º	5.ª	Unico.	Personal diverso:			
				Nuevo.—Haber de excedencia a un Profesor de la Escuela profesional de Comercio de Alicante, a virtud de la Ley de 5 de Diciembre de 1931.....	»	2.333,33	»
					57.000,00	22.333,33	»

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a - c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e - g)	(i)	(j) (h + i)
15.075.821,55	3.768.955,39	4.442.375,46	»	8.211.330,85	2.771.946,00	10.983.276,85
10.000,00	2.500,00	»	2.500,00	»	10.000,00	10.000,00
15.085.821,55	3.771.455,39	4.442.375,46	2.500,00	8.211.330,85	2.781.946,00	10.993.276,85
77.000,00	19.250,00	»	»	19.250,00	14.250,00	33.500,00
2.333,33	583,33	»	»	583,33	»	583,33
79.333,33	19.833,33	»	»	19.833,33	14.250,00	34.083,33

RESUMEN

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos anuales líquidos fiados por el Decreto de 18 de enero de 1935.	Alteraciones a que se refiere el artículo 1.º de la ley de prórroga para el segundo trimestre de 1935.	
		Aumentos.	Bajas.
		(a)	(b)
Obligaciones generales del Estado.			
Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	2.250.000,00	»	»
— 2.ª—Cámara legislativa.....	10.000.000,00	»	»
— 3.ª—Deuda pública.....	1.081.910.597,68	1.700.000,00	131.070,77
— 4.ª—Clases Pasivas.....	311.896.470,00	1.250.000,00	700.000,00
— 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	1.594.733,32	»	»
— 6.ª—Tribunal de Garantías Constitucionales.....	1.275.000,00	»	»
	1.408.926.801,00	2.950.000,00	831.070,77
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	119.483.111,37	1.559.500,00	1.710.900,00
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	20.777.754,45	»	»
— 3.ª—Idem de Justicia.....	64.262.362,50	469.000,00	497.000,00
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	371.555.956,74	3.179.750,00	446.750,00
— 5.ª—Idem de Marina.....	195.550.663,82	»	»
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	276.916.353,57	»	»
— 7.ª—Idem de Obras públicas.....	648.112.546,11	»	36.000,00
— 8.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	340.754.495,13	171.000,00	171.000,00
— 9.ª—Idem de Trabajo, Sanidad y Previsión.....	91.971.182,21	»	472.500,00
— 10.ª—Idem de Agricultura.....	107.556.879,55	»	1.643.500,00
— 11.ª—Idem de Industria y Comercio.....	86.661.156,67	161.000,00	161.000,00
— 12.ª—Idem de Comunicaciones.....	162.243.540,69	661.000,00	661.000,00
— 13.ª—Idem de Hacienda.....	73.623.217,50	500.000,00	»
— 14.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	161.342.782,94	»	3.000,00
— 15.ª—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	416.004.575,68	»	»
— 16.ª—Acción en Marruecos.....	162.709.389,25	»	»
— 17.ª—Posesiones españolas del Africa occidental.....	2.432.003,74	»	»
— 18.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	30.979.298,97	22.333,33	»
	3.332.937.270,89	6.723.583,33	5.802.650,00
RECAPITULACION			
Obligaciones generales del Estado.....	1.408.926.801,00	2.950.000,00	831.070,77
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	3.332.937.270,89	6.723.583,33	5.802.650,00
	4.741.864.071,89	9.673.583,33	6.633.720,77

Madrid, 12 de Abril de 1935.—El Ministro de Hacienda, Alfredo de Zavala y Lafora.

GENERAL

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el segundo trimestre de 1935.	Créditos para el segundo trimestre — 25 por 100 de los anuales líquidos.	Mayores consignaciones en el segundo trimestre para los servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.	Menores consignaciones en el segundo trimestre para servicios que no requieren el 25 por 100.	Créditos definitivos para el segundo trimestre de 1935.	Créditos concedidos para el primer trimestre de 1935.	Total de créditos autorizados para el primer semestre de 1935.
(d) (a + b) o (a — c)	(e)	(f)	(g)	(h) (e + f) o (e — g)	(i)	(j) (h + i)
2.250.000,00	562.500,00	»	»	562.500,00	562.500,00	1.125.000,00
10.000.000,00	2.500.000,00	»	»	2.500.000,00	2.500.000,00	5.000.000,00
1.083.479.526,91	270.869.881,70	3.366.139,08	4.052.280,65	270.183.740,13	278.703.580,02	548.892.320,15
312.446.470,00	78.111.617,50	937.500,00	»	79.049.117,50	77.974.117,50	157.023.235,00
1.594.733,32	398.683,33	»	»	398.683,33	398.683,33	797.366,66
1.275.000,00	318.750,00	»	»	318.750,00	318.750,00	637.500,00
1.411.045.730,23	352.761.432,53	4.303.639,08	4.052.280,65	353.012.790,96	360.462.630,85	713.475.421,81
119.331.711,37	29.832.927,82	243.375,00	2.425.000,00	27.651.302,82	37.070.152,82	64.721.455,64
20.777.754,45	5.194.438,61	»	»	5.194.438,61	5.194.438,61	10.388.877,22
64.234.362,50	16.058.590,62	»	101.000,00	15.957.590,62	16.166.590,62	32.124.181,24
374.288.956,74	93.572.239,12	9.197.688,25	250.000,00	102.519.927,37	93.946.307,87	196.466.235,24
195.550.663,82	48.887.665,94	1.834.500,00	432.346,60	50.289.819,34	52.451.687,71	102.741.507,05
276.916.353,57	69.229.088,37	8.750,00	72.317,07	69.165.521,30	97.862.721,78	167.028.243,08
648.076.546,11	162.019.136,52	6.451.471,54	759.890,00	167.710.718,06	178.679.662,98	346.390.381,04
340.754.495,13	85.188.623,77	7.499.160,41	525.000,00	92.162.784,18	91.926.392,52	184.089.176,70
91.498.682,21	22.874.670,53	80.000,00	211.975,70	22.742.694,83	23.285.597,69	46.028.292,52
105.913.379,55	26.478.344,87	49.750,00	»	26.528.094,87	27.065.469,87	53.593.564,74
86.661.156,67	21.665.289,17	215.680,00	4.054.534,75	17.826.434,42	33.924.953,42	51.751.387,84
162.243.540,69	40.560.885,17	335.500,00	208.375,00	40.688.010,17	42.279.135,17	82.967.145,34
74.123.217,50	18.530.804,37	395.000,00	31.250,00	18.894.554,37	18.434.804,37	37.329.358,74
161.339.782,94	40.334.945,70	373.706,23	77.442,45	40.631.209,50	40.491.302,77	81.122.512,27
416.004.575,68	104.001.143,92	4.500.000,00	9.375.000,00	99.126.143,92	109.126.143,92	208.252.287,84
162.709.389,25	40.677.347,25	4.442.375,46	2.500,00	45.117.222,71	39.687.837,86	84.805.060,57
2.432.003,74	608.000,93	»	»	608.000,93	608.000,93	1.216.001,86
31.001.632,30	7.750.408,06	»	»	7.750.408,06	7.744.824,73	15.495.232,79
3.333.858.204,22	833.464.550,74	35.626.956,83	18.526.631,55	850.564.876,08	915.946.025,64	1.766.510.901,72
1.411.045.730,23	352.761.432,53	4.303.639,08	4.052.280,65	353.012.790,96	360.462.630,85	713.475.421,81
3.333.858.204,22	833.464.550,74	35.626.956,89	18.526.631,55	850.564.876,08	915.946.025,64	1.766.510.901,72
4.744.903.934,45	1.186.225.983,27	39.930.595,97	22.578.912,20	1.203.577.667,04	1.276.408.656,49	2.479.986.323,53

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Como práctica particularísima de este Ministerio, sin ejemplo en ninguno de los demás Departamentos civiles del Estado, se tiene por trámite obligado el darle toda la solemnidad de una audiencia pública a la simple lectura de los escritos de defensa presentados a los expedientes que ha de resolver la Junta de Jefes.

Ciertamente, en el artículo 314 del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado en 3 de Junio de 1898, se decía "que sería pública la lectura del expediente y escrito de defensa"; pero, en cambio, en el 70 del Reglamento orgánico de 1909, que, publicado con posterioridad a la citada disposición, debía, tácitamente derogarla, se establece, en armonía con el sistema que en los demás Departamentos ministeriales rige, que "cuando se trate de falta muy grave se oirá precisamente a la Junta de Jefes, ante la que podrá defenderse el empleado, presunto responsable, por sí o por otras personas previa designación hecha mediante el oportuno oficio... Y que la defensa será escrita".

Y pues ninguna ventaja en orden a la administración de justicia, ni menos de conveniencia para la buena marcha del Ministerio se obtiene con la singularidad del procedimiento y, en cambio, surgen a veces incidencias y contratiempos que ha sido menester corregir al respecto de otras varias peculiaridades, persistiendo en el criterio de que el Departamento de Comunicaciones se incorpore por entero a la mecánica general de los organismos del Estado, el Ministro que suscribe se honra en proponer a la aprobación de V. E. el siguiente

DECRETO

Artículo 1.º A partir de esta fecha se entenderán expresamente derogados el artículo 314 del Reglamento de régimen y servicio del Ramo de Correos de 1898 y las disposiciones que, recogiendo su espíritu, se publican en el régimen interior de la Junta informadora de Justicia, de fecha 31 de Agosto de 1931.

Artículo 2.º De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento orgánico de 1909 a los efectos de resolución de los expedientes por la Junta de Jefes se dará únicamente vista al interesado o persona que lo represente y al defensor o defensores, que presentarán su defensa por escrito y ésta será unida al expediente.

Artículo 3.º Del mismo modo se en-

tenderán derogadas, desde esta misma fecha, todas las demás disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,

CÉSAR JALÓN ARAGÓN.

DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación el corresponda, a su instancia y por límite de servicios, extremo acreditado ante aquel Departamento, al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 11.000 pesetas, D. Cesáreo García del Moral y Baeza, concediéndole al propio tiempo, como recompensa a sus dilatados servicios prestados al Cuerpo a que pertenece, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley reguladora, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,

CÉSAR JALÓN ARAGÓN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Sargento D. Gerardo Nafría Encabo, con destino en el Arma de Aviación, solicitando que le sea concedida la paga de 253 pesetas con 83 céntimos, correspondiente a su empleo en el primer periodo de reenganche que disfrutaba antes de la promulgación de la ley de creación del Cuerpo de Suboficiales, en lugar del sueldo inicial de 229,16 pesetas que percibía, así como el 100 por 100 de gratificación de residencia sobre la primera cantidad antes mencionada, por hallarse destacado en Cabo Juby.

Por esta Presidencia, de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención Centrales del Ministerio de la Guerra, se ha resuelto acceder a lo que solicita, con arreglo a lo que preceptúan las circulares de 7 de Diciembre de 1932 y 19 de Abril de 1933 (D. O. números 289 y 92, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 16 de Marzo (GACETA núm. 76) para proveer una vacante de Capitán Profesor en la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos (Los Alcázares), del Arma de Aviación militar,

Esta Presidencia ha resuelto designar para ocuparla al Capitán de la citada Arma D. Alberto Gonzales Boada.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Arma de Aviación militar, con destino en las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción, Rafael Múgica Celaya, en súplica de que se le concedan veinte días de licencia para asuntos propios para París, Londres, Glasgow, Edimburgo y Manchester, con el fin de realizar el viaje reglamentario de fin de Carrera de la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo que preceptúa las instrucciones para la concesión de licencias aprobadas por Orden circular de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101), ha resuelto acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministros de la Guerra y Estado y Director general de Aeronáutica.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional procedente de las Prisiones de que se trata y a favor de los penados que en la misma figuran; teniendo en cuenta que la propuesta, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajusta a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código penal vigente y 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, como igualmente al Decreto de 22 de Marzo de 1932 y Orden de este Ministerio de 16 de Diciembre del mismo año (GACETA del 20),

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de la libertad condicional a los penados que, con expresión de sus condenas y de las Prisiones en que las sufren, figuran en la siguiente relación, que se inicia con Dionisio Hernández Herrero y termina con Amador Joaquín Blanco Caballero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Director general de Prisiones.

RELACION QUE SE CITA

Reformatorio de adultos de Alicante.—Dionisio Hernández Herrero, José Martínez Márquez, Eugenio Chamorro Eillot y José Acero González.

Prisión Central de Cartagena.—Santiago González Expósito, Julián Varea Aldecoa, Francisco Moro González, Basilio León Barcón, Domingo Garrido Subero, Vicente Sanz y Solana, Valero Casamayor Herce, José Vinaixa Ferré, Domingo Foscho Audí, Vicente Sales Sancho, Juan Blanc Povill, Dionisio Escartín Nasarre, Agapito Escartín Nasarre, José Fernández López, Francisco Alonso González, Demetrio Voces Canóniga, Vidal Enciso Escalona, Candido Aldea Hita, Miguel Herreros Solana, Sebastián Ayala García, Eugenio Gracia Lorente, Serafin Ayguadé Canals, Baltasar Alonso Mingorance, Francisco Lozano López, Rafael Pereira Ruiz y Manuel Díaz Durán.

Prisión Central de Burgos.—Carlos Lesaca Buirrum, Manuel Antonio Guillén Lojo, Juan Benigno Joaquín Guillén Lojo, Manuel Alvarez Menéndez, Justo López Moreno Arrones, Juan Romo Huertas, Donato López Robledo, Manuel Blázquez Cáceres, Antonio Blázquez Cáceres, Nicasio Galán Martín, Manuel Argüeso Pardo, Francisco Muños y Muños, Ignacia Morencia Tordable y Faustino Ordieres Arques.

Prisión Central de San Miguel de

los Reyes.—Florentino Ramos Ferreras, Francisco García Boronat, Domingo Polado Gutiérrez, José González Murrillo, José Moreno Gabarda y Pedro Ibáñez López.

Escuela de reforma de Alcalá de Henares.—Manuel Nole Inés, José González San Martín, Santiago Canedo González, Gumersindo Voces Canóniga, Palmiro González Cela, Alejandro López Cela, Jesús Hombrados Martínez Angel Alvarez Muñoz, Moisés Torres Abad y Juan Cruz San José Muro.

Hospital-Asilo penitenciario de Segovia.—Eugenio Iguisquiza Monasterio.

Reformatorio de adultos de Ocaña.—José Gilaber Hinojosa.

Colonia penitenciaria del Dueso.—Francisco Gómez García y Amador Blanco Caballero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Vista la instancia de doña Concepción Pascual Araujo, Maestra de una Escuela nacional de Almoite (Orense), en solicitud de que se le conceda el ascenso a 4.000 pesetas:

Resultando que por Orden ministerial de 24 de Mayo de 1933 (GACETA de 4 de Junio) fué nombrada Maestra en propiedad, en concepto de cursillista de 1928, de la Escuela de Pradoalvar-Villarino de Couso (Orense), posesionándose el día 9 de referido mes de Junio y cesando el 20 de Julio siguiente en virtud de excedencia concedida con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925:

Resultando que con fecha 22 de Septiembre de 1934 se posesionó, por reingreso, de la Escuela que actualmente desempeña, y cuenta, en 30 de Noviembre próximo pasado, tres meses y veintidós días de servicios en la categoría de 3.000 pesetas, incluidos un mes y doce días, o sea, los prestados en la Escuela de Pradoalvar:

Considerando que la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, al amparo de la cual se le concedió la excedencia, se viene aplicando en todos los casos descontando el tiempo que el Maestro excedente estuvo fuera de la enseñanza, y que por Orden ministerial de 2 de Marzo último (GACETA del 7) se desestima petición igual de doña María de las Mercedes Granda, disponiendo que no le son de abono, para efectos de Escalafón, los servicios no prestados:

Considerando que los ascensos otorgados lo han sido a Maestras que acre-

ditan en la categoría de 3.000 pesetas mayor tiempo, desde su ingreso en el Escalafón, fundamento que se ha tenido en cuenta para denegar la solicitud de la señora Granda, análoga a la de la señora Pascual,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud de que queda hecho mérito.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,

ROMAN RIAZA

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense,

Vista la instancia de D. José Lucés Iglesias, Maestro de una Escuela nacional de Villasobroso (Pontevedra), recurriendo en alzada contra el decreto marginal autorizado por la Dirección general de Primera enseñanza con fecha 1.º de los corrientes, que le desestimó su solicitud de pasar al primer Escalafón, fundándose en la Real orden de 28 de Junio de 1930:

Resultando que el Sr. Lucés ingresó en la enseñanza, por el sexto turno, con fecha 4 de Julio de 1924, continuando hasta el 31 de Marzo de 1925, que cesó en virtud de expediente gubernativo resuelto por Real orden de 26 de Febrero de 1926 (B. O. de 23 de Marzo) y que se le concedió el indulto por Real orden de 19 de Diciembre de 1929 (Boletín Oficial de 21 de Enero de 1930), tomando posesión, por reingreso, el día 19 de Septiembre de 1931:

Resultando que con fecha 1.º del actual se desestimó, por decreto marginal autorizado por la Dirección general de Primera enseñanza, una instancia del interesado solicitando pasar del segundo al primer Escalafón, por tener oposiciones aprobadas—sin plaza—en las convocadas y celebradas el año 1917:

Considerando que la Real orden de 28 de Junio de 1930, que cita el señor Lucés en apoyo de su pretensión, concedió un plazo a fin de que los Maestros en activo servicio que tuvieran oposiciones aprobadas solicitasen su inclusión en el primer Escalafón, e igualmente los que obtuvieran Escuela por concurso de ingreso de interinos, a partir de la publicación de referida Real orden, a la que no pudo acogerse el concurrente por no pertenecer al Magisterio nacional en aquella fecha:

Considerando que desde la publicación del Decreto de 14 de Enero de 1933, el único medio para pasar del segundo al primer Escalafón es el que en el mismo se determina,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud de que queda hecho mérito.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Abril de 1935.

P. D.,
ROMAN RIAZA

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Estimando atendibles las razones alegadas por los Ministerios de Industria y Comercio y de Instrucción pública y Bellas Artes, para que se dote de plantilla de personal subalterno a los organismos de nueva creación que figuran en la relación adjunta,

Esta Presidencia, en uso de la autorización que le confiere el artículo 3.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930, se ha servido conceder la plantilla de Porteros que figura en la relación adjunta, a cada uno de los organismos que en ella figuran.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

Señores Ministros de Industria y Comercio y de Instrucción pública y Ordenador de Pagos por obligaciones de esta Presidencia.

RELACION de los Centros u organismos a los que se a signa la plantilla de porteros que se indica.

CENTROS U ORGANISMOS	MOTIVO	PLANTILLA QUE SE ASIGNA
Distrito Minero de Teruel.....	De nueva creación.....	1 Portero.
Inspección de Primera enseñanza y Consejo provincial. Barcelona	Por traslado a nuevo local.....	1 Idem.
Biblioteca-Depósito de Alcalá de Henares.....	De nueva creación.....	3 Idem.
Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Arrecife-Lanzarote	De nueva creación.....	3 Idem.
Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Requena (Valencia)	De nueva creación.....	3 Idem.
	<i>Total.....</i>	<i>11 Porteros.</i>

Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Córdoba D. Domingo Barber Lloret contra la negativa del Registrador de la Propiedad de la misma ciudad a inscribir una escritura de cancelación de hipoteca, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que el Notario de Córdoba D. Domingo Barber Lloret autorizó en 21 de Enero de 1934 una escritura pública de cancelación de hipoteca, en la que compareció D. Enrique Aparicio Aparicio, casado con doña María Teresa González Altolaguirre, por su propio derecho y en representación de doña Elisa Aparicio y de doña Matilde Aparicio; que por otra escritura de fecha 17 de Septiembre de 1931 el D. Enrique Aparicio, por sí y en la representación expuesta, vendió a D. Juan Aguilar Fuentes y a D. Manuel Varo, por mitad y pro indiviso, una finca denominada "Huerta de Pantoja", sita en el término municipal de Córdoba, con extensión y límites que se especifican; que el precio de la venta fué de 45.000 pesetas, aplazándose el pago de 40.000, y en garantía del cumplimiento de la obligación se hipotecó la finca en favor de los vendedores; que habiéndose recibido las 40.000 pesetas de don Manuel Varo y de los causahabientes de D. Juan Aguilar, importe del precio aplazado, les otorgaba carta de pa-

go y cancelaba totalmente la hipoteca que a favor de los vendedores pesa sobre la deslindada finca:

Resultando que por escritura pública, autorizada en Madrid por D. Luis Gallinal en 31 de Julio de 1929, doña Elisa Aparicio y Aparicio y doña Matilde Aparicio confirieron poder a su hermano, D. Enrique Aparicio, para que en nombre y representación de aquéllas vendiese, por el precio y condiciones que estimare, la participación que a cada una le correspondía en la finca denominada "Huerta de Pantoja", reciba el precio al contado, a plazos o confiese su recibo, pudiendo exigir y aceptar, en su caso, las garantías que le parezcan; declare las cargas del inmueble si las tuviere y su procedencia, les obligue a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho y a tal fin firme los documentos públicos o privados que fueren necesarios:

Resultando que presentada en el Registro de la Propiedad de Córdoba la escritura de cancelación, se puso en la misma nota de suspensión, cuyo tenor literal es: "No admitida la cancelación de la hipoteca de la escritura de que es copia la precedente, por no consentir en aquéllas las señoras titulares del crédito, pues, aunque en su nombre lo hace D. Enrique Aparicio y Aparicio, en virtud de poder autorizado en Madrid a 31 de Julio de 1929 por el Notario D. Luis Gallinal y Pedregal, número 907 de su protocolo, dicho poder es ineficaz, por no contener mandato expreso para consentir en cancelación de hipoteca. Y estimándose insubsanable el defecto, no procede anotación preventiva."

Resultando que D. Domingo Barber interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, a fin de que se declarase que la escritura de referencia se hallaba redactada con arreglo a todas las formalidades y prescripciones legales, fundándose en las siguientes razones: que realmente las mandantes no confirieron poder a D. Enrique Aparicio para cancelar hipoteca; no se lo confirieron tampoco para su constitución; que las doña Elisa y doña Matilde Aparicio lo otorgaron para que el mandatario vendiese la finca en la forma que tuviese por conveniente, recibiendo el precio al contado o a plazos, confesando su recibo, pudiendo exigir y aceptar las garantías que le parezcan; que lo mismo que el mandatario constituyó garantía hipotecaria hubiera consentido la pignoraticia, la personal o ninguna; que cierto que para cancelar una hipoteca se necesita poder especial que expresamente lo determine, pero en el presente caso tampoco se determinó para su constitución; que lo inexplicable es cómo el Registrador admitió el mismo poder para la constitución de hipoteca sin estar facultado el mandatario para constituir-la, según él, porque tal hipoteca no aparece por ninguna parte en el poder; que la escritura causa del recurso había sido subsanada por otra; en virtud de poder otorgado por los señores vendedores en Madrid a 27 de Marzo de 1934, no obstante lo cual recurría en defensa de su decoro profesional:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que hay en este asunto dos mo-

mentos: enajenación de la huerta, para lo que sirvió el poder autorizado por el Sr. Gallinal, de cuyo precio de enajenación parte se entrega y parte se aplaza, con garantía hipotecaria, y el otro momento cuando se cancela la hipoteca; que por la lectura del mandato se ve cómo el mandatario estaba facultado para aceptar las garantías que le parecían; por ello la constitución de la hipoteca fué perfecta; que ahora se trata del segundo momento, cancelación de la hipoteca, respecto del cual el propio recurrente afirma la insuficiencia del poder; que D. Enrique Aparicio no tenía capacidad para consentir en nombre de sus hermanas la cancelación; que esa doctrina es la que se desprende de múltiples Resoluciones: 8 de Noviembre de 1868, 28 de Mayo y 19 de Julio de 1879, 25 de Junio de 1884, 24 de Septiembre de 1891 y 18 de Junio de 1893; que este criterio es conforme con el artículo 82 de la ley Hipotecaria y con la doctrina de que el mandato debe interpretarse en sentido literal, y si hay duda en el restrictivo, resoluciones de 30 de Diciembre de 1931 y 7 de Julio de 1932; que el recurso queda sin virtualidad según los argumentos del recurrente y que no hubo espontaneidad en el mandatario para constituir la hipoteca:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó en todas sus partes la nota recurrida, puesta por el Registrador de la Propiedad, fundándose en razones análogas a las alegadas por este funcionario en su informe:

Vistos los artículos 1.713 y 1.714 del Código civil, 82 de la ley Hipotecaria y las resoluciones de este Centro de 19 de Julio de 1879, 30 de Diciembre de 1931 y 7 de Julio de 1932:

Considerando que por la escritura de 31 de Julio de 1929 doña Elisa y doña Matilde Aparicio confirieron a su hermano D. Enrique facultades para vender, por el precio y condiciones que estimase, la participación de una finca y recibir el precio al contado, a plazos o confesar su recibo, "pudiendo exigir y aceptar, en su caso, las garantías que le parecían", sin referir el apoderamiento a la cancelación de hipotecas:

Considerando que ha de tenerse en cuenta que de una parte el artículo 1.713 del Código civil establece la necesidad de un mandato expreso para enajenar, hipotecar o ejecutar actos de riguroso dominio, y de otra que el artículo 82 de la ley Hipotecaria exige para la cancelación de inscripciones o anotaciones, escritura o documento auténtico en el que exprese su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiese hecho la inscripción o anotación, o sus causahabientes o representantes legítimos:

Considerando que sancionado por el legislador el llamado principio del consentimiento, sea la representación una ficción, una modalidad del acto jurídico, la sustitución real y perfecta de la voluntad del representado por la del representante, un resultado de la autonomía de la voluntad, un acto jurídico que pone en movimiento la ley para lograr fuerza obligatoria sobre

el objeto en que hubo acuerdo de voluntades, y crear obligaciones y derechos entre el representado y terceras personas, siempre será necesario la concesión de facultades suficientes al representante:

Considerando que si la jurisprudencia de este Centro ha reconocido que la extensión del poder es un problema de interpretación de voluntad, no parece admisible referir el poder a actos jurídicos no comprendidos en el texto literal del mismo, porque la circunstancia de que este documento haya servido para la constitución de la hipoteca—argumento principal esgrimido por el recurrente—es ineficaz, toda vez que hubo autorización para "exigir y aceptar garantías" y el haber sido satisfecho el crédito en relación con el carácter accesorio del derecho de hipoteca no basta para justificar la cancelación pretendida, acto que por su trascendencia requiere, conforme a la ley, la declaración judicial o el consentimiento expreso de las personas a cuyo favor conste inscrito el derecho,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado y declarar que la escritura de cancelación de hipoteca de 21 de Enero de 1934 no se halla extendida con sujeción a las formalidades y prescripciones legales.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Marzo de 1935. El Director general, Casto Barahona. Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Anteiglesia de Guecho (Vizcaya) para celebrar una rifa en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Septiembre próximo, en la que se adjudicará como premio un automóvil Steyr, valorado en 12.000 pesetas, al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, conforme al artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la ley de 18 de Abril de 1932, por las papeletas que se expandan fuera del territorio concertado, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde. Madrid, 10 de Abril de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Victoriano Barón Rodrí-

guez, Patrono de la fundación denominada "Hospital de Santiago", solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en la instancia presentada en este Centro se manifiesta que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Abril de 1931, se dispuso que el hospital de Santiago destinado a proporcionar alojamiento a pobres transeúntes, se agregara al hospital de Palmeros, instituido también en Frómista, debiendo someter al Protectorado las reglas o Estatutos que determinen la preferencia en los beneficios fundacionales, poniendo una denominación común que en lo sucesivo distinga a ambas fundaciones:

Resultando que por acuerdo de esta Dirección de 8 de Agosto de 1933, se concedió la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes al hospital de Palmeros, y habiéndose agregado al mismo el hospital de Santiago, solicitan se declare que en dicha exención están comprendidos los bienes a aquél pertenecientes:

Considerando que el hecho de haberse agrupado el hospital de Santiago al de Palmeros, por su analogía de fines, no supone que aquél haya desaparecido para crearse una nueva entidad, como lo prueba el que se determine en la Orden por la que se dispuso la agregación, deberá someterse por el Patronato al Protectorado la preferencia en los beneficios fundacionales, poniendo la denominación que en lo sucesivo distinga a ambas fundaciones, por lo que la agrupación establecida lo es únicamente a efectos de administración y gestión:

Considerando que para que pueda concederse la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, es preciso se solicite en la forma prevista en el Reglamento del impuesto, acompañando a la instancia todos los documentos en el mismo determinados, siendo la falta de tal justificación motivo bastante para denegar la exención, pues se omite la prueba necesaria para poder otorgarla, Ordenes ministeriales de 12 de Abril, 24 y 25 de Noviembre de 1919; debiendo solicitarse la exención para los bienes pertenecientes al hospital de Santiago, pues sólo examinando separadamente cada fundación en méritos de un expediente instado o instruido en forma reglamentaria, podrá estudiarse si procede la exención del impuesto de que se trata, Orden ministerial de 11 de Mayo de 1912 y acuerdos de esta Dirección de 12 de Noviembre de 1913 y 18 de Octubre de 1934:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del Reglamento del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 16 de Julio de 1912,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes al hospital de Santiago instituido en Frómista, por falta de justificación de requisitos legales,

Madrid, 8 de Abril de 1935.—El Director general, B. de Campo-Redondo. Señor Delegado de Hacienda en Palencia.

—♦—

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

—♦—

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA**

La Orden de 1.º de Febrero último concediendo a los alumnos que tengan hecho los tres cursos del grado cultural del Magisterio el poder realizar por enseñanza libre el curso complementario a que se refiere el Decreto de 5 de Junio de 1933, ha ofrecido dudas a algunas Escuelas Normales.

Encuentran dichos Centros la dificultad de que por no existir aquella autorización desde el comienzo del curso actual, ninguno de los aspirantes participaron oportunamente a la Normal la realización del curso de prácticas que se exige en el indicado grado cultural, dificultad que se agrava por el hecho de que las calificaciones del curso complementario han de ser de conjunto.

Para resolver tales dificultades, Esta Dirección general se sirve aclarar el contenido de la Orden de 1.º de Febrero último, advirtiendo que la calificación de conjunto en el curso complementario por enseñanza libre ha de referirse a las materias teóricas que constituyen dicho curso, quedando aplazada la aprobación total y definitiva del mismo hasta que los alumnos hayan verificado un curso completo de prácticas con conocimiento previo de la Normal, hayan obtenido el certificado de la Inspección y aprobado el consiguiente examen en dicha materia.

Madrid, 15 de Abril de 1935. — El Director general, Antonio Gil.
Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio.

—♦—

**MINISTERIO DE TRABAJO, SANI-
DAD Y PREVISION**

—♦—

**SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y
ASISTENCIA PUBLICA**

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, se

convoca a concurso de méritos entre los Profesores titulares de la Sección de Estudios sanitarios del Instituto Nacional de Sanidad que pertenezcan a la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional, para la provisión de la plaza de Jefe de dicha Sección, dentro de las siguientes normas:

1.º Los aspirantes presentarán sus instancias, así como la hoja de méritos que deseen alegar, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2.º El designado disfrutará el haber que por su colocación en la plantilla del Cuerpo le corresponda.

3.º El Tribunal que ha de juzgar este concurso estará constituido por el Director general de Sanidad, Presidente, y por el Inspector general de Instituciones sanitarias y el Director del Instituto Nacional de Sanidad, Vocales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en este concurso.

Madrid, 11 de Abril de 1935. — El Subsecretario, Enrique Bardají.

—♦—

**Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.**